

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-07-2021. A despacho para relevar al apoderado de oficio por cuanto no aceptó la designación.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio: 2020

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA

DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO

RADICADO: [170014003002-2017-00055-00](#) expediente digital

Vista la constancia anterior se dispone relevar al APODERADO DE OFICIO, abogado GERONIMO ARIAS GONZÁLEZ y en su lugar se nombra a VIDAL DE JESÚS CARDONA ECHEVERRY, con TP 156323, CORREO: vcardona515@gmail.com carrera 23 No 20-29 oficina 413 Caja Agraria, celular 31737111468 - 3127843185, para que represente al demandado ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO, quien deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 154 del C.G.P.

Las facturas de predial allegadas por la parte demandante, se allegan el proceso y de las mismas se pone en conocimiento a la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



N.E. Feb 13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 30/ene./2017

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

17001400300220170005500

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE MANIZALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS
CD. DESP SECUENCIA:
002 330

FECHA DE REPARTO
30/01/2017 5:35:01p. m.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

IDENTIFICACION
810003093-7
24324892
C07003-OJ01X07

NOMBRE
EDIFICIO TORRRE MEDITERRANEA P.H.
MARIA PATRICIA - DUQUE ESCOBAR

APELLIDO
DUQUE ESCOBAR

PARTE
ACTOR
APODERADO

EMPLEADO

ORIGINAL, TRASLADO, ARCHIVO, DOS CDS, ESCRITO DE DEMANDA, PODER, ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, ACTA DE COMPROMISO, ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION, CONSTANCIA NO. 013, ACTA DECONCILIACION NO. 000004, CERTIFICADO ALCALDIA DE MANIZALES, CERTIFICADO DE TRADICION

Sin original de la

Feb 20/17

31/ene/2017

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
MANIZALES - CALDAS

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION:

GRUPO/CLASE DE PROCESO

CORPORACION

ESPECIALIDAD

Nº. CUADERNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE(S)

EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H

Nit.810.003.0937

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nro. C.C. o Nit

Carrera 27 A No.71-27 administración Manizales

Dirección para Notificaciones

Teléfono(s)

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nro. C.C. o Nit

Dirección para Notificaciones

Teléfono(s)

APODERADO

ARIA PATRICIA

DUQUE

ESCOBAR

24.324.892

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nro. C.C. o Nit

Calle 22 N°22-26. Of.1206. Manizales. mapadu11@hotmail.com

37.400 C.S. J.

Direcciones para Notificación

Teléfonos

Tarjeta Profesional

DEMANDADO(S)

ALVARO JOSE

GOMEZ

ROMERO

8.717.112

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nro. C.C. o Nit

Carrera 27 A No.71-27 Local Comercial Manizales - Caldas

Dirección para Notificaciones

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nro. C.C. o Nit

Dirección para Notificaciones

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nro. C.C. o Nit

Dirección para Notificaciones

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

Nro. C.C. o Nit

ANEXOS

PODER ESPECIAL, COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINAR DEL 30 DE AGOSTO DE 2.016, COPIA DEL ACTA DE COMPROMISO No.13 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, COPIA DEL ACTA DE CONCILIACION No. 13 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, ORIGINAL DEL ACTA DE CONCILIACION No. 000004 Y QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, CERTIFICADO DE TRADICION 100-140412 ACTUALIZADO AL 24 DE ENERO DE 2017, DOS CERTIFICADOS EXPEDIDAS POR LA CURADURIA 1 Y 2 DE URBANA DE MANIZALES, DOS CER DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA DEMANDANTE, COPIA DE LA DEMANDA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS PARA ENTREGAR AL DEMANDADO, DOS COPIAS DE LA DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS (CD) PARA EL ARCHIVO DEL JUGADO Y PARA EL TRASLADO.

[]
NUMERO DE RADICACION DEL JUZGADO

Manizales, Enero de 2.017



**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E.S.D.**

ASUNTO: CONFIRIENDO PODER

AMPARO MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. 24.310.507, en mi condición de administradora y representante legal del **EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA -P.H.-**, ubicado en la ciudad de Manizales, y con NIT. 810.003.093-7, a usted con todo respeto le manifiesto que por medio de este escrito confiero Poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR**, mayor y domiciliada en Manizales, identificada con la C.C. 24.324.892, Abogada en Ejercicio portadora de la T.P. 37.400 del C.S de la J., para que en nombre y representación de la cooperativa, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER (ART. 433 C.G.P.)** en contra del señor **ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO**, mayor de edad y con domicilio en Manizales, identificado con la C.C. 8.717.112.

La apoderada queda facultada para conciliar, desistir, transigir, sustituir, recibir, renunciar, solicitar pruebas, interponer recursos, hacer postura en remate, y en general para todo lo que fuere necesario en defensa de los derechos e intereses de la cooperativa, en los términos del presente Poder, además de las indicadas en el Art. 77 del C. G. P.

Sírvase reconocerle personería para actuar

AMPARO MURCIA RODRIGUEZ
C.C. 24.310.507
EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA -P.H.-
NIT. 810.003.093-7

Acepto,

MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR
C.C. 24.324.892 de Manizales
T.P. 37.400 del C.S de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículos 68 Dec 960 de 1970 y 31 Dec 2148 de 1.983
Ante el Notario Primero de Manizales (Caldas) compareció
Amparo Murcia Rodríguez quien

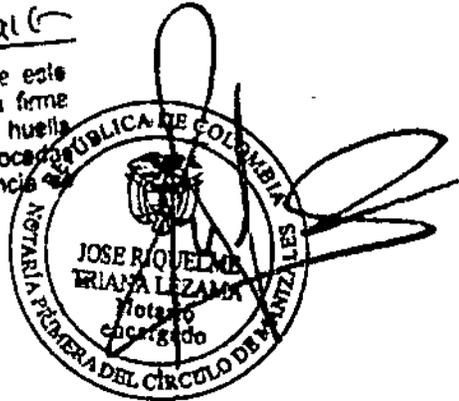
presentó su cédula 24810507 de Manizales



Y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en el igual que esta huella -Índice derecho- son suyas colocadas en mi presencia. En constancia de firme hoy

24 ENE. 2017

x *Amparo Murcia Rodríguez*



EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto de Delegación 194 del 25 de Agosto de 2003,

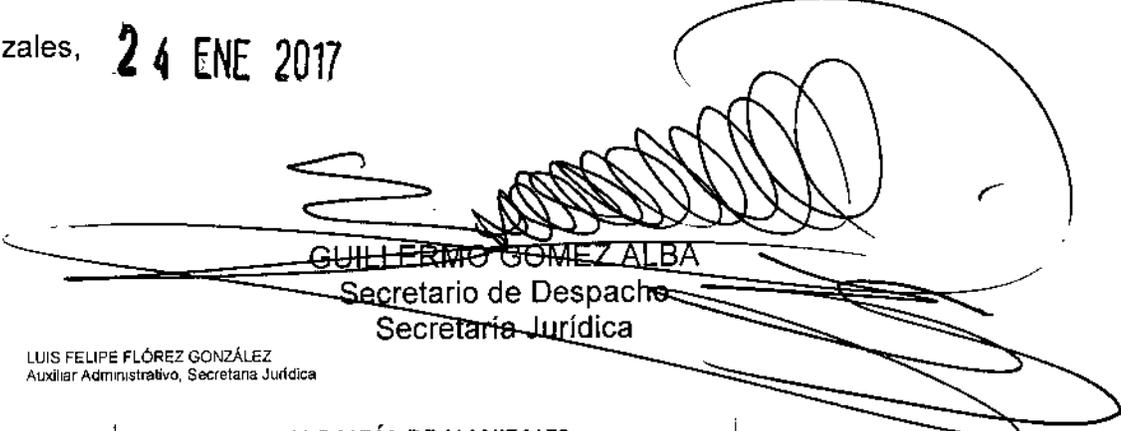
CERTIFICA:

Que mediante Resolución N° 2333 del 10 de septiembre 1999 se inscribió ante ésta Alcaldía la persona jurídica denominada **"EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, bajo las disposiciones de la Ley 675 de 2001, en atención a su artículo 86.

Que mediante Resolución N° 2677 del 19 de noviembre de 2004 se inscribió como Administrador(a) y Representante Legal de la persona jurídica denominada **"EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, a la señora **AMPARO MURCIA RODRÍGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 24.310.507 de Manizales.

Se advierte que de conformidad con el artículo 66 del reglamento de propiedad horizontal contenido en la Escritura Pública 2699 del 1° de Octubre de 1997 de la notaria Segunda de Manizales, no se determina el periodo del administrador y revisadas las actas que se encuentran en el archivo, la última designación del administrador(a) de la propiedad horizontal tuvo lugar el 28 de octubre de 2004, sin que en ella se indique el término para el cual se designa, observándose que la elección es para periodos determinados, de conformidad con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 675 de 2001, en consecuencia el periodo de administración de la señora **AMPARO MURCIA RODRIGUEZ**, se encuentra vencido.

Manizales, **24 ENE 2017**


GUILLERMO GOMEZ ALBA
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica

Elaboró: **LUIS FELIPE FLÓREZ GONZÁLEZ**
Auxiliar Administrativo, Secretaría Jurídica



ALCALDÍA DE
MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



2
5

EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA

REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

FECHA AGOSTO 30 DEL 2006
 HORA 7:30 P.M.
 LUGAR APARTAMENTO 602

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quorum
2. Elección del presidente y secretario de la asamblea
3. Aprobación del orden del día
4. Lectura del acta anterior
5. Tiempo del Señor Alvaro Gómez respecto de cambiar el Local por un apartamento

VERIFICACIÓN DEL QUORUM

ASISTENCIA A REUNION

AGOSTO 30 DEL 2006

Apartamento	Nombre		ASISTENCIA	TOTAL
Local Comercial	Alvaro Gómez	7,140%	SI	7,14%
Apto 201, G. 18	Jose Fernando Mejía Trujillo	7,370%	SI	7,37%
Apto 301 G, 11-12	Patricia del Pilar Ruiz	7,270%	SI	7,27%
Apto 302 G, 3-4	Arcesio Trujillo	8,080%		
Apto 401 G, 5-6	Uriel Giraldo	7,290%		
Apto 402, G. 13	Eduardo Henao Hoyos	5,380%		
Apto 501, G. 14-15	Gloria Beatriz de Robledo	7,280%	SI	7,28%
Apto 502, G. 19	Jorge Edo. Botero	5,490%		
Apto 601 G, 16-17	Fernando Ortega	7,330%	SI	7,33%
Apto 602, G. 8	Amparo Murcia R	5,540%	SI	5,54%
Apto 701 G, 1A - 1B	Lucila de Palombini	7,600%	SI	7,60%

Apto 702 G, 7	Lucila de Palombini	5,500%	SI	5,50%
Apto 801, G, 9-10	Gloria Villegas	7,450%	SI	7,45%
Apto 802, G. 1-2	Alba Ma. Valencia de Serna	11,280%	SI	11,28%
		100,000%	0,00%	73,76%

Con una asistencia del 73,76%, quorum válido para deliberar y decidir se inicia la reunión.

Con Poder: Otorgado a Lucila de Palombini, Gloria Villegas y Alba María Valencia de Serna y con poder otorgado a Manuela de Gómez , Alvaro Gómez

Invitada especial: La Arquitecta Adriana Toro

ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se elige como Presidente al Dr. José Fernando Mejía y como Secretaria a la administradora Amparo Murcia R.

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

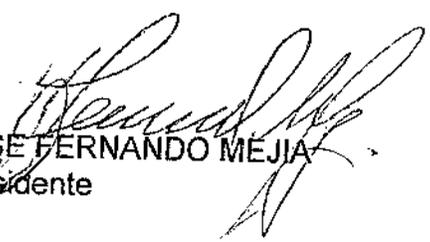
Se aprueba el acta leída sin modificaciones.

Tiempo del Señor Alvaro Gómez respecto de cambiar el Local por un Apartamento:

La Arquitecta Adriana Toro nos muestra los planos y los diseños por los que se proyecta cambiar el Local por un apartamento que será la residencia del Sr. Alvaro Gómez.

Se estudia la necesidad de tener Póliza de responsabilidad civil y que el Señor Alvaro Gómez realice todos los trámites de Notaría y Registro para el cambio del Reglamento de la propiedad horizontal, y cambio de local comercial a apartamento, recalcando que cualquier daño por pequeño que sea lo arregle el Sr. Gómez. Se acordó hacer un Acta de compromiso la cual se enviará para su respectiva firma.

A las 9 p.m.. se dio por terminada la reunión



JOSE FERNANDO MEJIA
Presidente



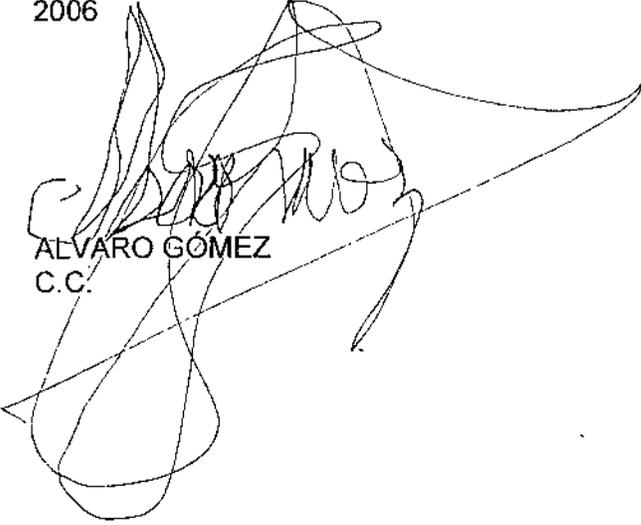
AMPARO MURCIA RODRIGUEZ
Secretaria

ACTA DE COMPROMISO

Yo ALVARO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.717.112 de Barranquilla con respecto de los arreglos que voy a realizar en el Local comercial del Edificio Torre Mediterranea, Carrera 27 A No. 71-27 de Manizales, el cual se convertirá en apartamento, me comprometo a:

1. Comprar una Póliza de responsabilidad civil.
2. Hacer todos los cambios que solicité la Curaduría y La propiedad horizontal
3. Cambiar el reglamento de Propiedad Horizontal de Local a Apartamento.
4. Cualquier daño que no cobije la póliza y que sea causado por la construcción al momento o tiempo posterior.
5. Los Trabajos que ocasionen ruido serán en horas hábiles, nunca en las noches ni en los días de descanso de los habitantes del Edificio.

Para constancia se firma en Manizales a los 31 días del mes de agosto del 2006


ALVARO GÓMEZ
C.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE MANIZALES



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION NUMERO TRECE (# 013)

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los OCHO (08) días del mes de MAYO del año dos mil quince (2015), ante mi, **JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA, NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CIRCULO MANIZALES (CALDAS)**, comparece el Doctor **OSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA**, mayor de edad, vecino de Manizales, titular de la cédula de ciudadanía número 10.271.246 expedida en Manizales y tarjeta profesional 179.836 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado especial de la señora **AMPARO MURCIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.310.507 de Manizales, de conformidad con el poder especial por ella conferido y que otorga en calidad de representante legal del EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en Manizales, el cual aporta a la presente diligencia, e igualmente comparece la señora **AMPARO MURCIA RODRIGUEZ**, de condiciones civiles y representativas ya anotadas; y de otra parte, la Doctora **MARIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de Manizales, titular de la cédula de ciudadanía número 30.322.318 y tarjeta profesional 87.697 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada especial del señor **ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.717.112 expedida en Barranquilla, de conformidad con el poder especial por éste conferido y que adjunta a la presente diligencia; con el propósito de adelantar una AUDIENCIA DE CONCILIACION EN MATERIA CIVIL, dirigida por **JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA**, en su condición de **NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CIRCULO** de esta ciudad; quien da apertura a la presente audiencia, teniendo en cuenta los siguientes :

HECHOS

PRIMERO: El día 30 de Agosto del año 2.006 en Reunión de Asamblea General Extraordinaria realizada en el **EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA PROPIEDAD HORIZONTAL**, a la cual concurren el 73.76% del coeficiente de copropietarios, se aprobó dentro de esta; que el señor **ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO**, en calidad de Propietario del Local Comercial ubicado en

esta copropiedad, realizara el cambio a la modalidad de Un apartamento para su residencia.

SEGUNDO: En esta misma asamblea la Arquitecta señora **ADRIANA TORO**, exhibió los planos y diseños de cómo quedaría el local convertido en un apartamento para vivienda del señor **ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO**.

TERCERO: En esta asamblea se le sugirió al señor **ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO**, constituyera una póliza de responsabilidad civil para que realizar estos cambios y de igual manera que realizara todos los tramites de Notaria y registro para el cambio del reglamento de la propiedad horizontal en cuanto al cambio de local comercial al de apartamento para vivienda, recalcándole que cualquier daño por pequeño que sea lo debía asumir; así mismo se acordó elaborar un Acta de Compromiso.

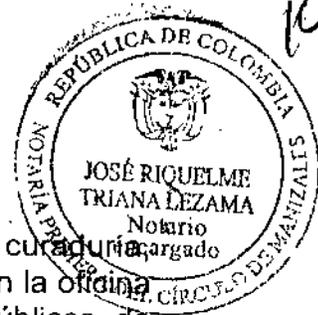
CUARTO: El día 31 de Agosto del año 2.006 el señor **ALVARO GOMEZ**, en calidad de copropietario del local Comercial de la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA, elabora un Acta de Compromiso que dice:

".. ACTA DE COMPROMISO: Yo **ALVARO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.717.112 de Barranquilla con respeto de los arreglos que voy a realizar en el Local Comercial del Edificio Torre Mediterranea, carrera 27 A No. 71-27 de Manizales, el cual se convertirá en apartamento me comprometo a: 1. Comprar un póliza de responsabilidad civil. 2. Hacer todos los cambios que solicite la curaduría y la propiedad horizontal. 3. Cambiar el reglamento de Propiedad Horizontal de Local a Apartamento. 4. Cualquier daño que no cobije la póliza y que sea causado por la construcción al momento o tiempo posterior. 5. Los trabajos que ocasionen ruido serán en horas hábiles, nunca en las noche ni en los días de descanso de los habitantes del Edificio. Para Constancia se firma en Manizales, a los 31 días del mes de agosto del 2.006 **ALVARO GOMEZ**. (Firma manuscrita)....."

QUINTO: A la fecha a la administración le ha realizado múltiples requerimientos al señor **ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO**, a fin de que cumpla con sus compromisos sin que hasta la fecha lo haya materializado.

PRETENSIONES:

1.- Que mediante citación y audiencia de conciliación con el señor **ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO**, mayor de edad y vecino de Manizales, en calidad de copropietario del local comercial ubicado en el Edificio Torre Mediterránea de esta ciudad de Manizales, se trate de conciliar el Compromiso adquirido por éste con la Propiedad Horizontal mediante Acta de Compromiso fechada 31 de



Agosto del año 2.006. Y que para ello realice los trámites ante la curaduría notaría y modificación del reglamento de propiedad horizontal, trámite en la oficina de Catastro de Manizales y Oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.

2-) Que se determine un plazo perentorio indicando la fecha exacta en que cumpla con esta obligación de hacer.

3.) Que el presente acuerdo preste mérito ejecutivo y haga tránsito a Cosa Juzgada.

4-) En caso de no existir conciliación se expida la respectiva constancia con el fin de acudir ante la justicia ordinaria e iniciar el respectivo proceso Ejecutivo por Obligación de Hacer.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA .-

Toma la palabra el Notario Encargado Dr. JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA, donde los convoca a llegar o a encontrar una formula de arreglo frente a los hechos y pretensiones del escrito evitando con ello futuras acciones de carácter judicial, a lo que después de exponer y debatir sus puntos de vista, se llegó al siguiente acuerdo:

1.- La asamblea o junta a través la administración del edificio TORRE MEDITERRANEA – PROPIEDAD HORIZONTAL, hará los acercamientos y consultas a la curaduría respectiva para que a través de los documentos que allí se allegaron por parte del señor ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO, o sus representantes, para realizar o finiquitar lo concerniente al punto 3 del acta de compromiso firmado por el citado señor.

2.- En el evento que no se encuentre lo anteriormente señalado en dicha curaduría, el señor ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO facilitará los planos y demás documentos que se requieren para lo pactado en el acta misma.

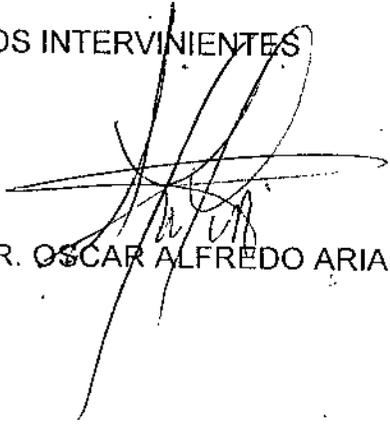
3.- Que el señor ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO estará presto a asumir y a aportar lo necesariamente económico, a fin de finiquitar o cumplir con lo convenido en el acta ya mencionada.

Por lo anterior hay acuerdo conciliatorio .-

El conciliador manifestó a las partes intervinientes que la presente acta hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones que de la misma emanan, de acuerdo con lo establecido por la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001, así mismo que con esta se agota el requisito de procedibilidad establecido en la ley.

No siendo otro el objeto del encuentro, se dio por terminada la audiencia y se firmó el acta por todos quienes en ella han intervenido.-

LOS INTERVINIENTES



DR. OSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA



Huella índice derecho



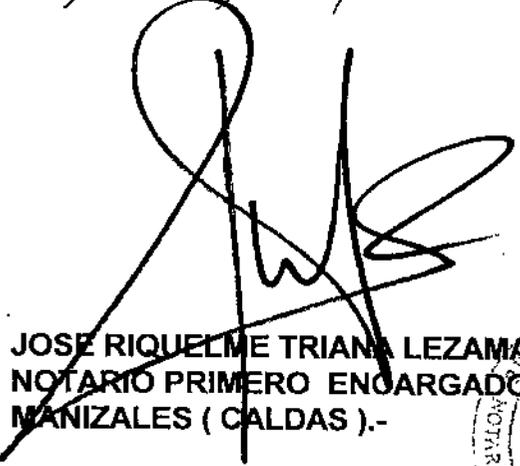
AMPARO MURCIA RODRIGUEZ

Huella índice derecho



DRA. MARIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO

Huella índice derecho



JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO
MANIZALES (CALDAS).-



ES PRIMERA, FIEL Y AUTÉNTICA COPIA TOMADA DEL LIBRO DE
PROTOCOLO POR MEDIOS FOTOSTÁTICOS CON DESTINO AL
EDIFICIO TORRE MEDITERREA - PROPIEDAD HORIZONTAL;
PRESTA MERITO EJECUTIVO -

SE EXPIDE EN TRES (03) FOLIOS ÚTILES.-

Manizales, Mayo 08 de 2015



JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO
MANIZALES (CALDAS)



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



REPUBLICA D E COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE MANIZALES

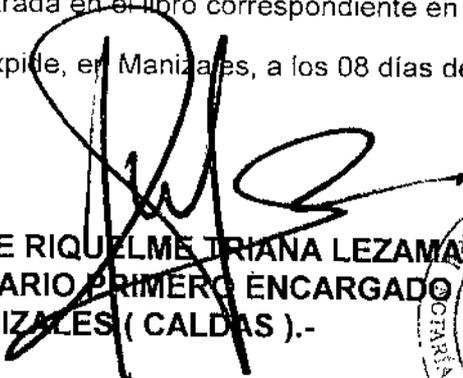
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANZALES

CONSTANCIA : # 013

El Suscrito Notario Primero del Círculo de Manizales (Caldas), HACE CONSTAR : Que por solicitud recibida en esta dependencia, el día veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015), hoy ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015) se celebró la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN MATERIA CIVIL, entre las siguientes personas: **de una parte**, el Doctor **OSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA**, mayor de edad, vecino de Manizales, titular de la cédula de ciudadanía número 10.271.246 expedida en Manizales y tarjeta profesional 179 836 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuó como apoderado especial de la señora **AMPARO MURCIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.310.507 de Manizales, de conformidad con el poder especial por ella conferido y que otorgó en calidad de representante legal del EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en Manizales, el cual aporta a la presente diligencia, e igualmente compareció la señora **AMPARO MURCIA RODRIGUEZ**, de condiciones civiles y representativas ya anotadas; **y de otra parte**, la Doctora **MARIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de Manizales, titular de la cédula de ciudadanía número 30.322.318 y tarjeta profesional 87.697 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuó como apoderada especial del señor **ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.717.112 expedida en Barranquilla, de conformidad con el poder especial por éste conferido y que adjuntó a la diligencia; audiencia referente a solicitar al señor ALVARO GOMEZ, en calidad de propietario del Local Comercial ubicado en el Edificio Torre Mediterránea de la ciudad de Manizales, trate de conciliar con la representante legal del citado edificio, señora AMPARO MURCIA RODRIGUEZ, y que para ello realice los trámites ante la curaduría, notaria y modificación del reglamento de propiedad horizontal, en las oficinas pertinentes, y se determine un plazo perentorio indicando la fecha exacta en que cumpla con las obligaciones a las cuales se comprometió

La audiencia se llevó a cabo : **CON ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**, y el acta fue registrada en el libro correspondiente en el día de hoy.-

Se expide, en Manizales, a los 08 días del mes de mayo de 2015.-


JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO
MANIZALES (CALDAS).-



1

**PRESTA MÉRITO
EJECUTIVO**
NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES

**NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE MANIZALES
CARRERA 22 NUMERO 21-47
TELEFONOS 8806101 – 8841340
FAX. 8805542**



ACTA DE CONCILIACION NUMERO 000004

Manizales, Viernes, 25 de septiembre de 2.015

JOSE RUBIAN ZAMORA IDARRAGA, Notario Cuarto del Circulo de Manizales, como autoridad conciliadora, facultado por el artículo 19 de la Ley 640 de 2001, dejo constancia que el día de hoy, viernes, 25 de septiembre de 2015, **se expide acta de conciliación.**

1. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION

La solicitud de conciliación fue presentada por los citantes, el día 01 de septiembre de 2015, citándose para el día 25 de septiembre de 2015, a las 09: 00 a .m., solicitud presentada con todos los requisitos exigidos por la Ley.

PRIMERA PARTE (solicitante de la audiencia de conciliación)

AMPARO MURCIA RODRIGUEZ

CEDULA NUMERO 24.310.507 DE MANIZALES CALDAS

ASISTIO

DRA.MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR

CEDULA NUMERO 24.324.892 DE MANIZALES

T.P. NUMERO 37400 C.S.J. - APODERADA DE LA SOLICIANTE

SEGUNDA PARTE (citada para la audiencia de conciliación)

ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO

CEDULA NUMERO 8.717.112 DE BARRANQUILLA (A)

ASISTIO

CONCILIADOR: JOSE RUBIAN ZAMORA IDARRAGA - NOTARIO CUARTO

En las instalaciones de la Notaria Cuarta de Manizales Caldas, ubicadas en la carrera 22 número 21-47 siendo las 9: 00 a.m., del día viernes, 25 de septiembre de 2015, se reunieron los señores: **AMPARO MURCIA RODRIGUEZ, CEDULA NUMERO 24.310.507 DE MANIZALES CALDAS** y **ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO, CEDULA NUMERO 8.717.112 DE**

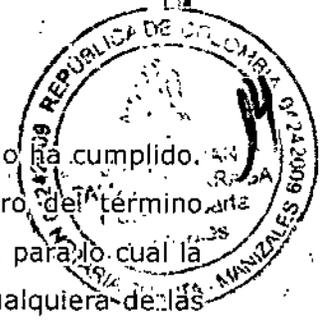
BARRANQUILLA (A), para dar cumplimiento a la audiencia de conciliación programada para el día de hoy, 25 de septiembre de 2.015, a las 9:00 a.m.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

"Se hace la lectura por parte del Señor Notario, de los hechos y de las pretensiones plasmadas en la solicitud de audiencia de conciliación, las cuales son:

"HECHOS: PRIMERO: El EDIFICIO TORRE MEDITERRÁNEA P.H., con NIT. 810.003.093-7, ubicado en la ciudad de Manizales, por medio de asamblea extraordinaria de copropietarios, celebrada el 30 de agosto de 2006, cuya asistencia fue del 73.76% del coeficiente (mayoría calificada para el caso), aprobó el cambio de destinación del área denominada "local comercial" identificado con la matrícula inmobiliaria 100-140412 y ficha catastral 17001010204010231918, de propiedad del señor ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO, por "apartamento" destinado a vivienda. SEGUNDO: En dicha asamblea las partes acordaron hacer un acta de compromiso, en la cual el señor GÓMEZ ROMERO se comprometía a hacer todo lo necesario para perfeccionar legalmente el cambio de la destinación del inmueble, como era, los tramites de Notaría y Registro, para el cambio de Propiedad Horizontal, hacer todos los cambios que solicitara la curaduría, entre otros. TERCERO: La mencionada ACTA DE COMPROMISO se suscribió el 31 de agosto de 2006, y en la cual el señor GÓMEZ ROMERO cumplió parcialmente con lo acordado, como fue, comprar la póliza de responsabilidad civil, hacer los trabajos establecidos por la copropiedad. CUARTO: Igualmente en la citada ACTA DE COMPROMISO, el señor GÓMEZ ROMERO, se comprometió a: "2. Hacer todos los cambios que solicite la Curaduría y la Propiedad Horizontal", y "3. Cambiar el reglamento de propiedad horizontal del Local a Apartamento". Situación que en la actualidad el citado aun no ha cumplido. QUINTO: En vista del incumplimiento por parte del señor ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO, la copropiedad EDIFICIO TORRE MEDITERRÁNEA P.H., a través de apoderado, citó a audiencia de conciliación al señor GÓMEZ ROMERO, audiencia que se celebró en la NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES, y donde las partes acordaron nuevamente: "Que el señor ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO estará presto a asumir y a aportar lo necesariamente económico, a fin de finiquitar o cumplir con lo convenido en el acta ya mencionada" SEXTO: Han pasado más de dos (2) meses y hasta la fecha el señor GÓMEZ ROMERO no ha cumplido con lo acordado en la audiencia de conciliación de acuerdo al acta de compromiso.

PRETENSIONES. PETICIONES: PRIMERA: Solicito Señor Conciliador, para que por su intermedio requiera al señor ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO, para que mediante la presente AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN que hace transito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, establezca el término perentorio y exacto que ante la Curaduría, Notaría, Agustín Codazzi y Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, requiere para realizar y llevar hasta su terminación lo correspondiente al cambio de destinación del inmueble, entre lo que se encuentra "2. Hacer todos los cambios que solicite la Curaduría y la Propiedad Horizontal", y "3. Cambiar el reglamento de propiedad



horizontal del Local a Apartamento". Situación que en la actualidad el citado aun no ha cumplido.

SEGUNDA: Si el citado señor ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO, no cumple dentro del término establecido en esta audiencia, se entenderá que se ha hecho exigible la obligación, para lo cual la copropiedad EDIFICIO TORRE MEDITERRÁNEA P.H., podrá optar libremente por cualquiera de las siguientes opciones: a) Presentar un proceso verbal para lo cual esta audiencia servirá como requisito de procedibilidad; o b) Presentar el proceso ejecutivo por obligación de hacer; o c) realizar todos los tramites permitentes con el fin de obtener el cambio de destinación del inmueble, y donde todos los gastos en que incurra la copropiedad correrán por cuenta y riesgo del señor GÓMEZ ROMERO, los cuales en caso de no ser cancelados por este, podrán ser cobrados ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, a los cuales esta renunciando desde ya. TERCERA: en el evento de que no se llegue a un acuerdo conciliatorio en la presente audiencia, se condene en el proceso verbal o ejecutivo, al pago de los perjuicios e intereses moratorios.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Como las partes acudieron de mutuo acuerdo a la Notaria, han llegado a los siguientes acuerdos ya conciliados:

CON BASE EN LO MANIFESTADO ANTERIORMENTE:

Se levanta acta de conciliación con el siguiente acuerdo conciliatorio, el cual quedará así:

ACUERDOS:

PRIMERO: El doctor ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO, con cédula número 8.717.112 de BARRANQUILLA, realizó unas adecuaciones dentro del local que era comercial para vivienda o sea cambiando la destinación para su uso y en la actualidad vive allí por su discapacidad. En este estado de la audiencia, y ante los compromisos anteriores por parte del señor ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO, manifiesta que el inmueble lo tiene para la venta como local comercial. El cual tendrá un plazo hasta el 30 de agosto de 2016 para la realización de dicha venta. Así llegado éste tiempo y no se ha realizado la venta como local comercial, el señor ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO, iniciará los trámites ante la CURADURIA URBANA (1 ó 2) DE MANIZALES, para la modificación del reglamento de la propiedad horizontal, el cambio de destinación de uso del local comercial a vivienda, con las concebidas reformas ante la Notaria y ante Curaduría Urbana. Para ésta reforma se le dará un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2016. Los gastos que



ocasionen la reforma ante Curaduría Urbana, escrituración o sea la reforma del reglamento de propiedad horizontal del edificio **TORRE MEDITERRANEA P.H. NIT. 810003093-7** y registro, corren totalmente por cuenta del señor ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO CON CEDULA NUMERO 8.717.112 DE BARRANQUILLA (A).

SEGUNDO: Pasado el día 30 de noviembre de 2016, sin que se hayan cumplido los compromisos establecidos en la presente acta de conciliación, la misma presta mérito ejecutivo para hacer valer las obligaciones de hacer.

Se les advierte a los comparecientes, que el presente **ACUERDO CONCILIATORIO HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO**, de conformidad con el artículo 1º, párrafo 1º de la Ley 640 de 2001.

Inscríbase la presente acta en el libro respectivo, conforme lo dispone el artículo 2º del Decreto 30 de enero 14 de 2002.

Expídanse las copias que soliciten los interesados. Las partes quedan notificados por estrado.

Siendo las 10:10 A.M., del veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2.015), se da por terminada y se firma por la que en ella intervienen.


AMPARO MURCIA RODRIGUEZ

CEDULA NUMERO 24.310.507 DE MANIZALES CALDAS


DRA. MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR

CEDULA NUMERO 24.324.892 DE MANIZALES

T.P. NUMERO 37400 C.S.J. APODERADA DE LA SOLICIANTE


ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO

CEDULA NUMERO 8.717.112 DE BARRANQUILLA (A)



**JOSE RUBIAN TAMARA DARRAGA
NOTARIO CUARTO DE MANIZALES**

15
2

PCU No. 0650-2016



Manizales, 30 de Noviembre de 2016

Señores
EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA
Sra. AMPARO MURCIA RODRIGUEZ
Administradora
Manizales

Asunto: Su oficio del 08-11-2016

Para dar respuesta a su oficio recibido en este despacho el día 29 de noviembre de 2016 y radicado internamente con el N°. 2016-0659, me permito informar lo siguiente:

Consultados y revisados los archivos que reposan en esta Curaduría, para el predio identificado con ficha catastral N°. 17001010204010231918. antes 01-02-0401-0231-918; no se ha radicado ni expedido ningún tipo de Licencia de Construcción.

Cordialmente,

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofia Buitrago SB
Revisó: Leonardo Cortés LC

2
16

CURADURIA 2 MANIZALES
CURADURIA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES

Cur Urb2 651-2016

Manizales, noviembre 30 de 2016

Señora
AMPARO MURCIA RODRÍGUEZ
Administradora Edificio Torre Mediterránea P.H.
Carrera 27 No. 71-27
Manizales

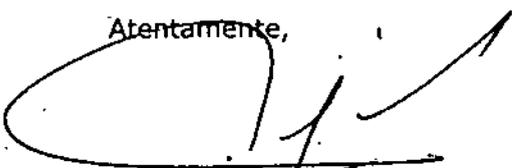
REF: SU ESCRITO RADICADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Cordial saludo.

Con el fin de atender lo solicitado en el escrito de la referencia, me permito informar, que en nuestros sistemas, aparece que el señor ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO con cédula de ciudadanía 8.717.112, el 15 de septiembre de 2006 radicó solicitud de licencia de construcción modalidad modificación en el inmueble con ficha catastral 1-02-0401-0231-918.

Dicha solicitud antes indicada, fue desistida con la Resolución 200012 del 7 de marzo de 2007.

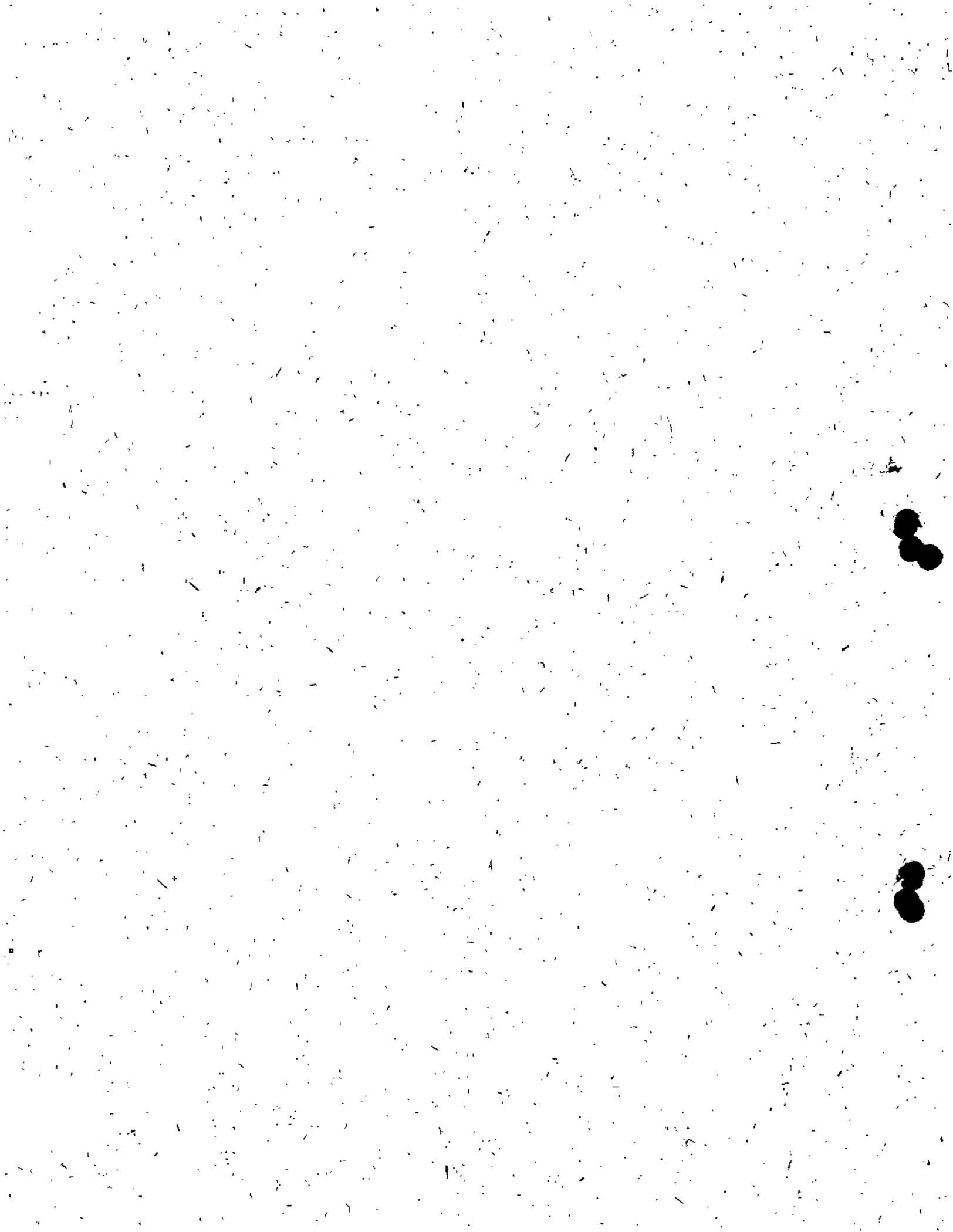
Atentamente,



Arq. GUSTAVO DE J. GUZMÁN ROJAS
Curador Urbano Número Dos (E)

RECIBIDO 01 DIC 2016

Arq. Gustavo Guzmán Rojas Curador Urbano Número Dos (E) de Manizales
www.curaduriamanizales.com / e-mail: informacion@curaduriamanizales.com
Teléfonos: 872 3490 - 883 8350 - 872 0763 / Fax: 872 3490 / Cra. 24 No 22-02 Edificio Plaza Centro Local 10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-140412

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 08:51:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 21/10/1997 RADICACIÓN: 1997-24664 CON: ESCRITURA DE 15/10/1997

COD CATASTRAL: 17001010204010231918

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 1-02-0401-0231-918

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2.699 DE FECHA 01-10-97 EN NOTARIA 2A. DE MANIZALES LOCAL COMERCIAL NIVEL +
100.41 CON AREA DE 115.68 M2. CON COEFICIENTE DE 7.14 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

REGISTRO 18-01-96 ESCRITURA 2658 DEL 27-12-95 NOTARIA 5A. MANIZALES COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 10% DE:
SALGADO DE ZAPATA MARIA EMILIA A: ROBLEDO RESTREPO CARLINA, ROBLEDO RESTREPO JIMENA, ROBLEDO RESTREPO
SANTIAGO, ROBLEDO RESTREPO ADRIANA. REGISTRO 12-09-95 ESCRITURA 2132 DEL 11-09-95 NOTARIA 2A. MANIZALES
COMPRAVENTA CUOTA 10% DE: MORENO CASTRILLON SARA A: SALGADO DE ZAPATA MARIA EMILIA. REGISTRO 21-03-95
ESCRITURA 591 DEL 17-03-95 NOTARIA 2A. MANIZALES COMPRAVENTA CUOTAS DE: ZAPATA ARIAS RICARDO, GUILLERMO
HURTADO M. Y CIA. S. EN C. A: GIRALDO TRUJILLO JOSE URIEL, YEPES ALZATE FERNANDO. REGISTRO 30-11-94 ESCRITURA
3073 DEL 22-11-94 NOTARIA 2A. MANIZALES ENGLOBAMIENTO A: MORENO CASTRILLON SARA, ZAPATA ARIAS RICARDO,
GUILLERMO HURTADO M. Y CIA. S. EN C., BOTERO ZULUAGA JORGE EDUARDO, ARANGO URIBE HERNAN, GIRALDO GUTIERREZ
SAMUEL, ORTEGA SAENZ FERNANDO. REGISTRO 30-11-94 ESCRITURA 3073 DEL 22-11-94 NOTARIA 2A. MANIZALES COMPRAVENTA
CUOTA DE: MORENO CASTRILLON SARA A: ZAPATA ARIAS RICARDO 25%, GUILLERMO HURTADO M. Y CIA. S. EN C. 25%, BOTERO
ZULUAGA JORGE EDUARDO 10%, ARANGO URIBE HERNAN 10%, GIRALDO GUTIERREZ SAMUEL 10%, ORTEGA SAENZ FERNANDO 10%
(100-0072243 100-0072244). REGISTRO 15-10-87 ESCRITURA 1715 DEL 11-08-87 NOTARIA 2A. MANIZALES COMPRAVENTA
DE: GRUPO LOPEZ Y CIA. S. EN C. A: MORENO CASTRILLON SARA. (REGISTRO 22-05-87 ESCRITURA 706 DEL 06-04-87
NOTARIA 2A. MANIZALES COMPRAVENTA DE: VIACO LIMITADA A: GRUPO LOPEZ Y CIA. S. EN C.S. REGISTRO 02-05-86
RESOLUCION 2580 DEL 24-04-86 SUPERINTENDENCIA BANCARIA MANIZALES PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA
ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES A: VIACO LIMITADA. REGISTRO 28-11-85 ESCRITURA 2196 DEL 29-10-85
NOTARIA 4A. MANIZALES COMPRAVENTA DE: URBANIZADORA SAN CANCIO S.A. A: VIACO LTDA. REGISTRO 01-10-85
RESOLUCION 4117 DEL 13-08-85 SUPERINTENDENCIA BANCARIA MANIZALES PERMISO PARA ANUCIAR Y DESARROLLAR UN PLAN DE
VIVIENDA Y ENAJENAR LOS PREDIOS QUE LO CONSTITUYEN A: URBANIZADORA SAN CANCIO S.A. REGISTRO 01-10-85 ESCRITURA
1463 DEL 23-07-85 NOTARIA 4A. MANIZALES LOTEO A: URBANIZADORA SAN CANCIO S.A. REGISTRO 04-01-65 ESCRITURA 2546
DEL 22-12-64 NOTARIA 1A. MANIZALES COMPRAVENTA DE: TEJIDOS UNICA S.A A: SOCIEDAD URBANIZADORA SAN CANCIO
LIMITADA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 71 ENTRE CARRERAS 27 Y 27A ESQUINA #27-148 EDIFICIO "TORRE MEDITERRANEA" LOCAL COMERCIAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
100-121092

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/5/1996 Radicación 1996-9238
DOC: ESCRITURA 685 DEL: 23/4/1996 NOTARIA 1A. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - ABIERTA DE CUANTIA
INDETERMINADA. EL 97.5% (BOLETA #072606 DE 13-05-96 MANIZALES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO URIBE HERNAN CC# 3321970 X EL 10%
DE: BOTERO ZULUAGA, JORGE EDUARDO CC# 4324386 X EL 10%
DE: GIRALDO GUTIERREZ SAMUEL CC# 10237666 X EL 10%

Nro Matrícula: 100-140412

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 08:51:20 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GIRALDO TRUJILLO JOSE URIEL CC# 17095211 X EL 10%
DE: GUILLERMO HURTADO M. Y CIA S. EN C. NIT# 890807427 X EL 15%
DE: ORTEGA SAENZ FERNANDO ENRIQUE CC# 8311525 X EL 10%
DE: ROBLEDO RESTREPO SANTIAGO CC# 75074405 X EL 2.5%
DE: ROBLEDO RESTREPO CAROLINA CC# 30396554 X EL 2.5%
DE: ROBLEDO RESTREPO JIMENA CC# 30393137 X EL 2.5%
DE: YEPES ALZATE FERNANDO CC# 10233348 X EL 10%
DE: ZAPATA ARIAS RICARDO CC# 4324622 X EL 15%
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/10/1997 Radicación 1997-24664

DOC: ESCRITURA 2699 DEL: 1/10/1997 NOTARIA 2A. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO URIBE HERNAN CC# 3321970 X
A: BOTERO ZULUAGA, JORGE EDUARDO CC# 4324386 X
A: GIRALDO GUTIERREZ SAMUEL CC# 10237666 X
A: GIRALDO TRUJILLO JOSE URIEL CC# 17095211 X
A: GUILLERMO HURTADO M. Y CIA. S. EN C. X
A: ORTEGA SAENZ FERNANDO ENRIQUE CC# 8311525 X
A: ROBLEDO RESTREPO CAROLINA CC# 30396554 X
A: ROBLEDO RESTREPO JIMENA CC# 30393137 X
A: ROBLEDO RESTREPO SANTIAGO CC# 75074405 X
A: ROBLEDO RESTREPO ADRIANA X
A: YEPES ALZATE FERNANDO CC# 10233348 X
A: ZAPATA ARIAS RICARDO CC# 4324622 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
de Manizales**
a la guarda de la fe publica

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/10/1997 Radicación 1997-24665

DOC: ESCRITURA 2842 DEL: 14/10/1997 NOTARIA 2A. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARA ESCRITURA 2699 DEL 01-10-97 DE LA NOTARIA 2A. DE
MANIZALES EN CUANTO A LOS LINDEROS DEL GLOBO MAYOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO URIBE HERNAN CC# 3321970 X
A: BOTERO ZULUAGA, JORGE EDUARDO CC# 4324386 X
A: GIRALDO GUTIERREZ SAMUEL CC# 10237666 X
A: GIRALDO TRUJILLO JOSE URIEL CC# 17095211 X
A: GUILLERMO HURTADO M. Y CIA. S. EN C. X
A: ORTEGA SAENZ FERNANDO ENRIQUE CC# 8311525 X
A: ROBLEDO RESTREPO SANTIAGO CC# 75074405 X
A: ROBLEDO RESTREPO CAROLINA CC# 30396554 X
A: ROBLEDO RESTREPO JIMENA CC# 30393137 X
A: ROBLEDO RESTREPO ADRIANA X
A: YEPES ALZATE FERNANDO CC# 10233348 X
A: ZAPATA ARIAS RICARDO CC# 4324622 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/4/1998 Radicación 1998-7167

DOC: ESCRITURA 423 DEL: 17/3/1998 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 105 APOORTE - A SOCIEDAD. CUOTA DEL 2.5% EN ESTE Y OTROS

Nro Matrícula: 100-140412

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 08:51:20 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PREDIOS (BOLETA #003633 DE 19-03-98)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLEDO RESTREPO ADRIANA

A: INVERSIONES RAICES LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/1/1999 Radicación 1999-646

DOC: ESCRITURA 2056 DEL: 30/12/1998 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 104.112.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO - (BOLETA #057309 DE 13-01-99)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO URIBE HERNAN CC# 3321970

DE: BOTERO ZULUAGA, JORGE EDUARDO CC# 4324386

DE: GIRALDO GUTIERREZ SAMUEL CC# 10237666

DE: GIRALDO TRUJILLO JOSE URIEL CC# 17095211

DE: GUILLERMO HURTADO M Y CIA S. EN C.

DE: INVERSIONES RAICES LTDA

DE: ORTEGA SAENZ FERNANDO ENRIQUE CC# 8311525

DE: ROBLEDO RESTREPO CAROLINA CC# 30396554

DE: ROBLEDO RESTREPO JIMENA CC# 30393137

DE: ROBLEDO RESTREPO SANTIAGO CC# 75074405

DE: YEPES ALZATE FERNANDO CC# 10233348

DE: ZAPATA ARIAS RICARDO CC# 4324622

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/8/2001 Radicación 2001-15163

DOC: OFICIO RTT-1028 DEL: 3/8/2001 TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -- MEDIDA CAUTELAR -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO

A: BCH. BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 6/11/2002 Radicación 2002-23416

DOC: OFICIO 884-02 DEL: 29/10/2002 ALCALDIA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO

A: BCH-BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/3/2003 Radicación 2003-5984

DOC: ESCRITURA 301 DEL: 3/3/2003 NOTARIA 1A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 60.547.200

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE - (PREDIO CON FOLIO 140412 Y VALOR DETERMINADO- BOLETA 34345 DE 21-03-2003)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION

A: ARANGO URIBE HERNAN EL 10%

A: BOTERO ZULUAGA JORGE EDUARDO EL 10%

A: GIRALDO GUTIERREZ SAMUEL EL 10%

Nro Matrícula: 100-140412

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 08:51:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GIRALDO TRUJILLO JOSE URIEL EL 10%
A: GUILLERMO HURTADO M. Y CIA. S. EN C. EL 15%
A: ORTEGA SAENZ FERNANDO EL 10%
A: ROBLEDO RESTREPO JIMENA A ESTA Y A SANTIAGO EL 2.5%
A: ROBLEDO RESTREPO SANTIAGO
A: ROBLEDO RESTREPO CAROLINA EL 2.5%
A: YEPES ALZATE FERNANDO EL 10%
A: ZAPATA ARIAS RICARDO EL 15%

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/9/2003 Radicación 2003-18200
DOC: ESCRITURA 2174 DEL: 25/6/2003 NOTARIA 2A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 88.437.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - (BOLETA #5723 DE 22-08-03, EXTEMP #6350 DE 02-09-03)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION
A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/4/2005 Radicación 2005-7732
DOC: ESCRITURA 581 DEL: 26/4/2005 NOTARIA 3 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 52.635.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - (B.F. #0014121 DE 27-04-2005)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT# 8600429455
A: GOMEZ ROMERO ALVARO JOSE CC# 8717112 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 9/11/2009 Radicación 2009-100-8-35385
DOC: OFICIO 69489 DEL: 17/12/2008 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA DE
MANIZALES VALOR ACTO: \$ 1.471.113
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES-INVAMA-
A: GOMEZ ROMERO ALVARO JOSE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-100-3-139 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....

.....

.....

.....

.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

19

Nro Matrícula: 100-140412

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 08:51:20 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53868 impreso por: 53868

TURNO: 2017-100-1-5125 FECHA:24/1/2017

NIS: PLdDqugiM7ulqrcSEjOdBTy3Q6roljO7r5Z27wpFU8w=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MANIZALES



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERINA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

24
20

CONSTANCIA Manizales Marzo 7 de 2017, informo a la señora Jueza que la demanda está pendiente de admitir o inadmitir .


MONICA MARIN CARDONA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Marzo siete (7) de dos mil diecisiete (2017)

Interlocutorio No. 414

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO
RADICADO: 170014003002-2017-00055-00

Visto el informe que antecede, procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de esta demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA POR OBLIGACIÓN DE HACER.

El escrito demandatorio reúne las exigencias del artículo 80 y siguientes del Código General del proceso, así mismo, el título valor aportado como base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias del artículo 422 de la Ley Adjetiva Civil, pues de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra de la parte demandada y en favor de la parte actora; cumple igualmente con los requisitos de que tratan los artículos.

Se libraré por consiguiente, el mandamiento ejecutivo conforme a lo solicitado, es decir para que dentro del término de veinte (20) días hábiles, el demandado ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO identificado con cc 8.717.112, realice los todos los trámites ante la CURADURÍA URBANA (1 o 2) DE MANIZALES, para la modificación del reglamento de la propiedad horizontal y obtener el cambio de destinación de uso de local comercial a vivienda, con las concebidas reformas ante la Notaría y ante la Curaduría Urbana, con los registros correspondientes.

La parte demandante refiere que de no cumplir el demandado lo anterior dentro del término señalado, manifiesta que no se solicitan perjuicios de manera subsidiaria, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los numerales 3 y 4 del art 433 del C.G.P.

Se dispondrá la notificación de la parte demandada de este proveído, haciéndole entrega de copia de la demanda con sus anexos, enterándosele por secretaría, de los términos de que dispone para EJECUTAR el hecho.

Allega como documentos acta de conciliación, con constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo, copia de escrito contentivo de la Reunión de Asamblea General extraordinaria, certificado de existencia y representación de la demandante y certificado de tradición del inmueble con matrícula 100-140412.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MANIZALES CALDAS:**

RESUELVE

PRIMERO: Por los trámites de un proceso **EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER MÍNIMA CUANTÍA**, se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del EDIFICIO TORRE MEDITERRÁNEA P.H representada por AMPARO MURCÍA RODRÍGUEZ en contra de ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO:

Para que dentro del término de veinte (20) días hábiles, el demandado ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO identificado con cc 8.717.112, realice todos los trámites ante la CURADURÍA URBANA (1 o 2) DE MANIZALES, para la modificación del reglamento de la propiedad horizontal y obtener el cambio de destinación de uso de local comercial a vivienda, con las concebidas reformas ante la Notaría y ante la Curaduría Urbana, con los registros correspondientes, inmueble con matrícula inmobiliaria No 100-140412 ficha catastral 17001010204010231918, ubicado en el EDIFICIO TORRE MEDITERRÁNEA P.H de esta ciudad.

SEGUNDO: Darle a la demanda el trámite de un proceso **EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER DE MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 433 del C.G.P..

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con el artículo 290 y ss del Código General del proceso, a quien se le hará saber sobre los términos que dispone para ejecutar el hecho, veinte (20) días hábiles y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

REQUERIR a la parte demandante a fin de realizar las gestiones y logre la **NOTIFICACIÓN** de la parte demandada para lo cual hará uso del correo postal certificado como lo disponen los arts 291 y 292 CGP, el que expresa:

Art.291 Nral 3.

"La parte Interesada remitirá una comunicación a quien debe ser notificado, a sus representante o apoderado, por medio del servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, en la que se le informará al mismo sobre la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia de la cual debe ser notificado el ejecutado,

previniéndolo para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino."

Art.292 C.G.P inciso 3o

"El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior."

Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

CUARTO: se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MARÍA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZA**

cyb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No.041 del 8 DE MARZO DE 2017

MÓNICA MARÍN CARDONA Secretaria

Recibi traslado con anexos

JUAN DANIEL VASQUEZ

1008025626

Abril 27/17

Juan Daniel Vasquez

Manizales, abril 2017

2622
Elisa Arias C.
DSJCF 21 APR 2017 0:51
S folio

Señores:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REF. EJECUTIVO
DTE. EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA
DDOS. ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO
RAD: 2017-055

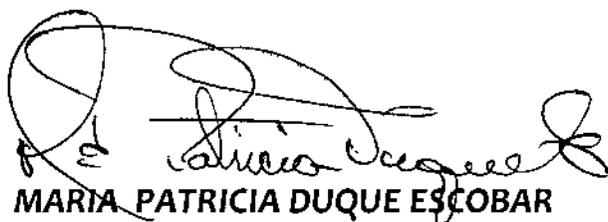
MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, mayor y con domicilio en esta ciudad, abogada en ejercicio con T. P. No. 37.400 del C. S. J. e identificada con la C. de C. No. 24.324.892 de Manizales, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia a Usted con todo respeto le manifiesto y solicito:

Me permito aportar al proceso la copia cotejada del envío de la notificación por aviso del demandado **ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO** debidamente diligenciada y recibida a conformidad el 11 de abril de 2017, apporto certificado donde consta lo anterior.

Por lo tanto, solicito se le de el tramite correspondiente

Así mismo me permito aportar el recibo N° 1257930 de la empresa de correos REDEX por valor de \$6.500, dinero le solicito sea tenido en cuenta como gasto procesal.

Señor juez,



MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR
C.C. No. 24.324.892 de Manizales
T. P. No. 37.400 del C. S. J.

23

Manizales, MARZO de 2017

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Elisa Arias C.

CSJCF 29 MAR '17 10:49

Spo:es

*Autorizar aviso
Req nueva/*

**REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA
DDOS. ALVARO JOSE GOMEZ
RAD: 2017- 055**

MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, mayor y con domicilio en esta ciudad, abogada en ejercicio con T. P. No. 37.400 del C. S. J. e identificada con la C. de C. No. 24.324.892 de Manizales, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia a Usted con todo respeto le manifiesto y solicito:

Me permito aportar al proceso la copia cotejada del envío de la notificación personal del demandado ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO, debidamente diligenciada y recibida a conformidad 25 de marzo 2017, tramitaremos el aviso, de la misma manera apporto la certificación donde consta lo anterior

Así mismo me permito aportar el recibo 1257633, de la empresa de correos REDEX por valor de \$ 6.500, para que sean tenidos en cuenta como gasto procesal.



MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR
C.C. No. 24.324.892 de Manizales
T. P. No. 37.400 del C. S. J.

202A

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

Nombre,
ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO
Dirección. CARRERA 27 Nro. 71-27 LOCAL COMERCIAL
EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA
Ciudad , MANIZALES

Fecha:

DD MM AAAA
23 / 03 / 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2017-055 / PROCESO EJECUTIVO /
Demandante
EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA

DD MM AAAA
07/ 03/ 2017
Demandado
ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 _X_ 10. __ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

CARRERA 23 Nro21-48, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



23 MAR 2017

REDEX
Publicada 1438 de 2012 MINTIC
Registro Postal 0087 MINTIC

Fecha: 23/03/2017
CUBANO ORIGIN: Manizales Manizales
CUBANO DESTINO: Manizales Manizales

Nombre: Juzgado Segundo Civil
Municipal de Manizales
Calle: Manizales

Código Postal: 770003

Origen: 70 24 03 2017
Fecha programada de entrega

REMITENTE: **CONTADOS MZL**
Comercio 7706
Personero que recibe: Luisa C.

315	VISITAS		HORA
			HORA
320			HORA

REDEX
OFICINA PRINCIPAL: Calle. 43 # 67A - 37 PBX: 230 2800
Página Web: www.redex.com.co
MENSAJERÍA EXPRESA URBANA NACIONAL E INTERNACIONAL

Barcode: *1257633*

DESTINATARIO
Nombre: Alvaro Jose Gomez Romero
Código Postal: 770003
Dirección: Carrera 27 No. 77-21 local
comercial edificio los mediterranea
Número de cliente interno

DOC. IDENT: []

Valor Declarado: \$ []
Valor Seguro: \$ []
Valor Flete: \$ []
Valor Total: \$ 6.500

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN:
 DIRECCIÓN ERRÓNEA
 CLIENTE NO CONOCIDO
 FIRMADO CERRADO
 TRÁBADO PERSONA
 DIRECCIÓN INCOMPLETA
 TRÁBADO EMPRESA
 REHEBADO
 SEÑALADO PÚBLICO
 NO DIFER. ACCESO

Rad: 2017-055

Licencia No. 984 Min.Comunicaciones
Registro Postal 0089



Manizales, 28 de marzo de 2017

Juzgado Segundo Civil Municipal
De: Manizales

La presente Empresa de Mensajería hace constar que el día 25 de marzo de 2017 fue entregada la notificación anexa a nuestra guía No. 1257633 dirigida a Alvaro Jose Gomez Romero

Ubicado en la siguiente dirección Carrera 27 # 71-23 de la ciudad de Manizales

Con número de radicado: 2017-055.

La notificación fue recibida personalmente por Abel Velasquez con C.C. No. 10.284.149
La dirección de entrega fue la misma relacionada en la CERTIFICACION DE ENTREGA.

REDEX S.A.S.
GERENTE MANIZALES
Lina M. 984

Cra 23 24-56 OF 101 Tels: 8719603-8733574 redexmanizales@une.net.co
Consulte su notificación a través de: www.redex.com.co
Manizales - Caldas

REDEX
Publicada 1438 de 2012 MINTIC
Registro Postal 0087 MINTIC

Fecha: 23/03/2017
CUBANO ORIGIN: Manizales Manizales
CUBANO DESTINO: Manizales Manizales

Nombre: Juzgado Segundo Civil
Municipal de Manizales
Calle: Manizales

Código Postal: 770003

Origen: 70 24 03 2017
Fecha programada de entrega

REMITENTE: **CONTADOS MZL**
Comercio 7706
Personero que recibe: Luisa C.

315	VISITAS		HORA
			HORA
320			HORA

REDEX
OFICINA PRINCIPAL: Calle. 43 # 67A - 37 PBX: 230 2800
Página Web: www.redex.com.co
MENSAJERÍA EXPRESA URBANA NACIONAL E INTERNACIONAL

Barcode: *1257633*

DESTINATARIO
Nombre: Alvaro Jose Gomez Romero
Código Postal: 770003
Dirección: Carrera 27 No. 77-21 local
comercial edificio los mediterranea
Número de cliente interno: Abel Velasquez
DOC. IDENT: 10284149
Fecha: 23/03/2017
Tel: 321-814456
Valor Total: \$ 6.500

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN:
 DIRECCIÓN ERRÓNEA
 CLIENTE NO CONOCIDO
 DIRECCIÓN INCOMPLETA
 REHEBADO
 FIRMADO CERRADO
 TRÁBADO PERSONA
 TRÁBADO EMPRESA
 SEÑALADO PÚBLICO
 NO DIFER. ACCESO

Rad: 2017-055

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

25
29

Señor(a)
Nombre, ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO
Dirección. Cra 27 A Nro. 71-27 local comercial
EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H
CIUDAD, MANIZALES

Fecha:
DD MM AAAA
5/04/2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
_____2017-055_____/_PROCESO	EJECUTIVO /	DD MM AAAA
Demandante	Demandado	/07/03/2017
EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H	/ ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 7 mes 03 año_2017_, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago _x_, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _____ Auto admisorio: __ Mandamiento de pago _x_

Dirección del despacho judicial: carrera23 nro 21-48 edificio palacio de justicia Fanny González Manizales

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

CARRERA 23 Nro21-48, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ MANIZALES

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

Revelx Lic.min.com.000984
Teléfono:871 9603
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Rojas

06 ABR 2017

Licencia-No. 984 Min. Comunicaciones
Registro Postal 0089



26

Manizales, 19 de Abril de 2017

Juzgado Segundo Civil Municipal
De: Manizales

La presente Empresa de Mensajería hace constar que el día 11 de Abril de 2017 fue entregada la notificación anexa a nuestra guía No. 1257930 dirigida a Alvaro José García Romero

Ubicado en la siguiente dirección Cr 27 A # 71-27 L. comercial de la ciudad de Manizales

Con número de radicado: 2017-055

La notificación fue recibida personalmente por Carlos Ramirez con C.C. No. 3218144567
La dirección de entrega fue la misma relacionada en la CERTIFICACION DE ENTREGA.

REDEX S.A.S.
JORGE DIEGO GUTIERREZ MUÑOZ
GERENTE MANIZALES

Cra 23 24-56 OF 101 Tels: 8719603-8733574 redexmanizales@une.net.co

Consulte su notificación a través de: www.redex.com.co

Manizales - Caldas

REDEX

Resolución 1538 de 2012 MINTIC
Registro Postal 6261 MINTIC

Fecha
06/04/2017

NL 811,854 (7)-1

Ciudad Origen: Manizales
Ciudad Destino: Manizales

REDEX

OFICINA PRINCIPAL: Calle. 43 # 67A - 37 PBX: 230 2808
Página Web: www.redex.com.co
MENSAJERÍA EXPRESA URBANA NACIONAL E INTERNACIONAL



1257930

REMITENTE	Nombre: Jorge Segundo Goff		
	Dirección: Municipal de Manizales		
	Código Postal: Manizales		
	A	10	07 104 2017
	CONTADOS MZI		
	Manizales 1206		
Código de Envío: 320			
Código de Destino: 315			
Código de Servicio: 320			
Código de Mensaje: VISITAS			
Hora: HORA			

Kact: 2017-055

DESTINARIO	Nombre: Alvaro Gomez Romero		Código Postal: 320013																	
	Dirección: Cm 71-2 Local Comercial																			
	Código Postal: Manizales																			
	Nombre de Quien Recibe: Carlos Ramirez		Fecha: 11/04/17																	
	Doc. Ident.: 3218144567		Hora: 11:33 am																	
	Valor Total: \$ 56500		Fecha de Pago: 11.04.17																	
<table border="0"> <tr> <td rowspan="4">MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN</td> <td>ORIGEN ERRADA</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>CLIENTE NO CONOCIDO</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>DIRIGIÓ A INCOMPLETA</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>REEMBARGO</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>PERMANECIÓ CERRADO</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>TRABAJANDO PERSONA</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>TRABAJANDO EMPRESA</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>REEMBARGO PÚBLICO Y/O SINCL. ACCESO</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>				MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	ORIGEN ERRADA	<input type="checkbox"/>	CLIENTE NO CONOCIDO	<input type="checkbox"/>	DIRIGIÓ A INCOMPLETA	<input type="checkbox"/>	REEMBARGO	<input type="checkbox"/>	PERMANECIÓ CERRADO	<input type="checkbox"/>	TRABAJANDO PERSONA	<input type="checkbox"/>	TRABAJANDO EMPRESA	<input type="checkbox"/>	REEMBARGO PÚBLICO Y/O SINCL. ACCESO	<input type="checkbox"/>
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	ORIGEN ERRADA	<input type="checkbox"/>	CLIENTE NO CONOCIDO		<input type="checkbox"/>	DIRIGIÓ A INCOMPLETA	<input type="checkbox"/>	REEMBARGO	<input type="checkbox"/>											
	PERMANECIÓ CERRADO	<input type="checkbox"/>	TRABAJANDO PERSONA		<input type="checkbox"/>	TRABAJANDO EMPRESA	<input type="checkbox"/>	REEMBARGO PÚBLICO Y/O SINCL. ACCESO	<input type="checkbox"/>											

* FACTURACIÓN Y ENTREGA A DESTINARIO EN INTELE *



28
28
Universidad de Caldas

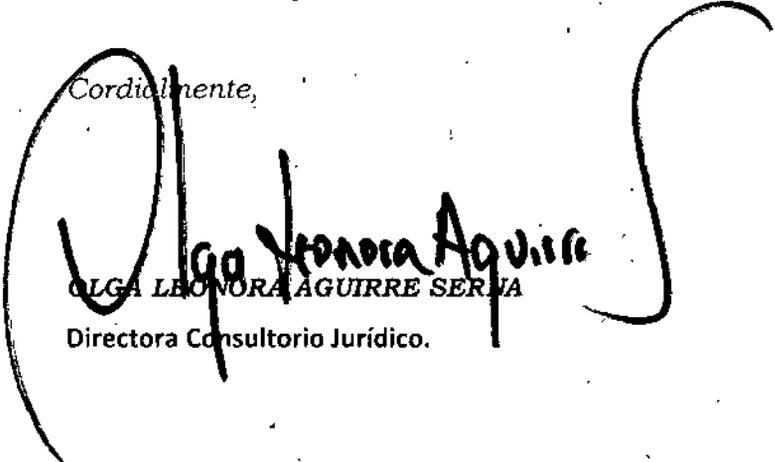
**LA DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURÍDICO DANIEL RESTREPO ESCOBAR
DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

La Directora del **CONSULTORIO JURIDICO DANIEL RESTREPO ESCOBAR** de la Universidad de Caldas: en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en general en sus funciones establecidas en el artículo 4 literal k) acuerdo 028 de 2003 del consejo superior de la universidad de caldas que a la letra dice... "Expedir las constancias y certificaciones relacionadas con las actividades de las estudiantes, asistentes docentes y demás relacionadas con el funcionamiento del consultorio jurídico".

CERTIFICA:

Que **JUAN DANIEL VASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.088.025.626 de Dosquebradas - Risaralda, con código 511312126 es estudiante de Noveno Semestre del Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; igualmente es miembro activo del Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar" y académicamente es idóneo(a) para ser Abogado(a) de Pobres (según la Ley 583 de 2000); por estas razones declaramos que es apto(a) para representar al señor **ALVARO JOSE GÓMEZ ROMERO**, para **CONTESTAR EL PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER**, adelantado en ese despacho bajo el radicado 2017-0055 promovido por **LA PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO TORRE MEDITERRANEO** Para constancia se firma en Manizales; a los (24) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017), a solicitud del interesado.

Cordialmente,


OLGA LEONORA AGUIRRE SERINA
Directora Consultorio Jurídico.

Manizales, 4 de mayo de 2017

Doctora,

CATALINA FRANCO ARIAS

Jueza segunda civil municipal de Manizales

E. S. D.

Elisa Arias C.

CSJCF 4 MAY '17 8:37

8 folios
10/05/17
10:00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H.

DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO

RADICADO: 2017-055

Yo, Juan Daniel Vásquez, mayor de edad y vecino de Manizales, estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad de Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.025.626 de Dosquebradas, obrando como apoderado del señor **ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.717.112 de Barranquilla, igualmente mayor de edad y vecino de Manizales, según poder obrante en el expediente; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, pero es preciso anotar que dicha acta no tiene fuerza vinculante alguna, primero, porque no le es dado a una asamblea de propietarios establecer disposiciones sobre un derecho autónomo, exclusivo e irrevocable (según sentencia C-133/09 de la H. Corte Constitucional) del señor Álvaro José Gómez Romero, como es el derecho a la propiedad y; segundo, porque, si bien se verificó el quorum y se constató que el mismo era suficiente para tomar decisiones, no se dejó constancia del número de propietarios que

30
✱

votaron favorable o desfavorablemente a (al punto 5 del orden del día) cada uno de los supuestos acuerdos, en esa medida, no contiene el acta allegada prueba de la legitimidad necesaria para dotarla de eficacia jurídica.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es falso, por lo expuesto en el hecho anterior, el acta en mención no puede ser contentativa de ningún acuerdo eficaz y, en todo caso, no existía forma de que “las partes” (entendida una como el Edificio Torre Mediterránea P.H. y otra como mi representado) llegaran a un acuerdo, por cuanto el señor Álvaro José Gómez Romero no era ajeno a la asamblea de copropietarios, sino integrante de la misma, en esa medida, no había forma de que dividiera su personalidad jurídica en dos para lograr suscribir un acuerdo consigo mismo, es decir, carece de lógica que un integrante de un cuerpo colegiado fungiendo como tal llegue a un acuerdo con su personalidad propia e individual.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es parcialmente cierto, mi defendido cumplió con lo solicitado por la propiedad horizontal en el sentido de hacer adecuaciones en su propiedad, no cumplió con hacer legalmente el cambio de uso de local comercial a apartamento, no porque no quisiera, sino por ausencia de recursos económicos, por cuanto los que tenía ya los había invertido en su totalidad en el cumplimiento del resto de compromisos adquiridos, tales como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil extracontractual y las modificaciones a la estructura de su propiedad para que pasara a ser, de hecho, un apartamento; compromisos que, a su juicio, eran más apremiantes que los demás por consistir en hechos físicos y no en trámites privados y administrativos. Mi representado se abstuvo de cumplir con el compromiso de cambiar el reglamento de la propiedad horizontal por cuanto le era imposible por no ser el legitimado para ello, tal competencia radicaba y radica exclusivamente en la asamblea general de copropietarios.

SEXTO: Es cierto.

31

SÉPTIMO: Es falso, en el acta de conciliación número trece de la notaria primera de Manizales se establecieron tres acuerdos, a saber, 1. *“La asamblea o junta a través la administración del edificio TORRE MEDITERRANEA-PROPIEDAD HORIZONTAL, hará los acercamientos y consultas a la curaduría respectiva para que a través de los documentos que allí se allegaron por parte del señor ÁLVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO, o sus representantes, para realizar o finiquitar lo concerniente al punto 3 del acta de compromiso firmado por el citado señor”*; 2. *“En el evento que no se encuentre lo anteriormente señalado en dicha curaduría, el señor ÁLVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO facilitará los planos y demás documentos que se requieren para lo pactado en el acta misma”*; y 3. *“Que el señor ÁLVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO estará presto a asumir y aportar lo necesariamente económico, a fin de finiquitar o cumplir con lo convenido en el acta ya mencionada”*. Se ciñe a las reglas de la lógica afirmar que las obligaciones que adquirió mi representado en la precitada acta de conciliación eran de disposición y presteza en lo solicitado, mas no de iniciativa y proactividad; lo anterior aunado a que el Edificio Torre Mediterránea no cumplió con su obligación de realizar “acercamientos y solicitudes” a la curaduría donde mi defendido había allegado documentos y, aun si lo hubiera hecho, no extendió requerimiento alguno a mi prohijado en el sentido de solicitarle aportar documentos necesarios para hacer el cambio de uso de local comercial a apartamento de su propiedad; permite afirmar que el único incumplimiento de la referida acta de conciliación número trece se dio por parte del Edificio Torre Mediterránea P.H.

OCTAVO: Es cierto, con la salvedad de que no me consta que sea primera copia.

NOVENO: Es cierto.

DÉCIMO: Es cierto.

DÉCIMO PRIMERO: Es parcialmente cierto, a saber, a 30 de noviembre del año pasado mi representado no había iniciado los trámites para el cambio de uso del suelo de su propiedad de local comercial a apartamento, pero sí procuró vender el bien inmueble y aún lo procura, siendo infructuosa la búsqueda de comprador. La anterior situación aunada a la escasez de recursos económicos de mi defendido por causa de la incapacidad física para trabajar que le ha provocado la condición médica (paraplejia) que padece hace más de dieciséis (16) años,

32

le ha imposibilitado allanarse a cumplir al resto de compromisos adquiridos mediante el acta de conciliación No. 000004 del 25 de septiembre de 2015. ✓

DÉCIMO SEGUNDO: No me consta, por cuanto en los anexos presentados no se encuentra copia de la solicitud elevada ante las curadurías y de los oficios de respuesta allegados por estas, que obran en el expediente, no es posible inferir claramente lo que se pidió.

DÉCIMO TERCERO: No es un hecho, es un juicio de valor. En todo caso, los artículos 619, 621, 671 no tienen cómo aplicar al presente caso en razón de que son regulaciones exclusivamente dirigidas a los títulos valores.

EXCEPCIÓN DE MERITO

HECHOS: Mi prohijado suscribió contrato el día dos (2) de mayo de la presente anualidad con el señor Hernando Cifuentes García, con el fin de llevar a cabo los trámites posibles a los que se comprometió mediante acta de conciliación número 000004 de la notaría cuarta de Manizales; lo anterior ante la imposibilidad física de ocuparse en nombre propio de tales diligencias.

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE HACER: Actualmente mi representado, acudiendo a auxilios económicos otorgados por su señora madre y la venta de objetos personales, se encuentra en ejecución de los trámites necesarios para el cambio de uso de su propiedad de local comercial a apartamento. Debido a su incapacidad física, lo hace por intermedio del señor Hernando Cifuentes García, identificado con cédula de ciudadanía número 10.238.181; como consta en el contrato anexado. Vale recalcar que, pese a la imposibilidad de mi representado para modificar el reglamento de la propiedad Horizontal, se ha estipulado en el precitado contrato como una de las actividades a realizar “Elaborar la correspondiente minuta de reforma al reglamento de propiedad horizontal del mencionado edificio (Torre Mediterránea)”, llegando así a prestar la máxima colaboración que le es posible como persona sin legitimidad para llevar a cabo el plurimencionado cambio al reglamento.

PRUEBAS: -. Contrato con el objeto mencionado en los hechos de la presente excepción suscrito entre el señor Álvaro José Gómez Romero y el señor Hernando Cifuentes García.

-. Captura de pantalla del resumen virtual de la historia clínica del señor Álvaro José Gómez Romero, tomada de la página web de Salud Total E.P.S., Empresa promotora de Salud a la que se encuentra afiliado actualmente. Lo anterior con el fin de acreditar su condición médica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 442 y 443 del Código General del Proceso.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Respetuosamente le solicito, señora jueza, tener en cuenta que mi representado no es el legitimado para modificar el reglamento de la propiedad horizontal Edificio Torre Mediterranea, la titularidad de dicha función recae exclusivamente en la asamblea general de copropietarios, por lo tanto, en virtud del principio general del derecho “nadie está obligado a lo imposible”, no es dable por parte de la referida propiedad horizontal exigir que mi defendido realice dicha modificación, sin importar que exista un compromiso de ese tenor.

SEGUNDA: Me opongo con base en la excepción de mérito formulada anteriormente.

TERCERA: Me opongo con base en la excepción de mérito formulada anteriormente.

NOTIFICACIONES

-El demandante las recibe en el lugar indicado de la demanda.

-El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la carrera 25ª # 62-46 Barrio Belén, residencias universitarias de la Universidad de Caldas, habitación 508, Manizales; en el correo electrónico vasquezdaniel26@hotmail.com o en el teléfono 3213212284.

-Mi mandante, Señor Álvaro José Gómez Romero, recibirá notificaciones en el lugar indicado en la demanda.

34
30

Presto a cualquier requerimiento de la señora jueza,

Cordialmente,


Juan Daniel Vásquez

C. C. No 1.088.025.626 de Dosquebradas

Abogado practicante del Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

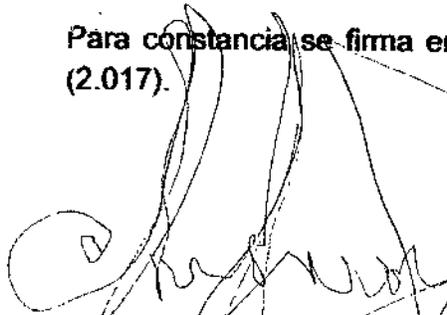
Ente los suscritos a saber: **ALVARO JOSE GOMEZ RAMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.717.112 expedida en Barranquilla, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte el señor **HERNANDO CIFUENTES GARCIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.238.181 expedida en Manizales, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un contrato de prestación de servicios, que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA**, se compromete para con el **CONTRATANTE**, a hacer los siguientes trámites: **A).**- Tramitar ante La Curaduría Urbana (Primera o Segunda) de Manizales, el cambio de destinación del **LOCAL COMERCIAL** ubicado en la ciudad de Manizales, en la Calle 71 número 27-148 que hace parte del Edificio **MEDITERRANEO**, el cual pasa a ser **APARTAMENTO.**- **B).**- Elaborar la correspondiente minuta de reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal del mencionado Edificio.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Que el precio estipulado por los trámites antes mencionados, es por la cantidad de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 2.000.000.00)**, los cuales serán pagados por **EL CONTRATANTE** en la siguiente forma: **A)** La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 500.000.00)** de contado a la firma de este contrato, y que el **CONTRATISTA** los declara recibidos a entera satisfacción. **B).**- la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 500.000.00)**, cuando salga aprobada la Licencia de la curaduría respectiva aprobando dicho cambio de Local Comercial a **APARTAMENTO.** **C).**- El saldo, o sea la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$ 1.000.000.00)** cuando se firme la escritura de reforma al Reglamento en la Notaria respectiva.

TERCERO.- Los gastos que se generen tanto en Curaduría como en la Notaria incluyendo Boleta y Registro, serán cancelados por el **CONTRATANTE**.

Para constancia se firma en Manizales hoy dos (2) de Mayo del año dos mil diecisiete (2.017).



ALVARO JOSE GOMEZ RAMOS



HERNANDO CIFUENTES GARCIA

40



ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO

Perfil BENEFICIARIO
 Fecha actual: 2017-05-03 21:34
 Último ingreso: 2017-05-02 20:12

Información Personal

Actualización datos afiliado

Actualización datos grupo familiar

Estado afiliación grupo familiar

Certificado de Afiliación

Clas. Medicas

Autorizaciones

Incapacidades y Licencias

Documentos a descargar

Consulta Resultados Apoyo Diagnostico

Ir a Consultas

Cerrar sesión

Consulta Historia Clínica

Grupo Familiar

Documento	Tipo	Parentesco	Nombre Completo
8717112		UNICO CON INCAP PERMANENTE	ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO

Especialidad

Seleccione: Año de Consulta:

17
37

CONSTANCIA. Informo al señor Juez que el demandado ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO se notificó por aviso recibido el 19 de abril de 2017 y la notificación se surtió al finalizar el 20 de abril de 2017.

TÉRMINO PARA RETIRAR ANEXOS: TRES (3) DÍAS abril 21-24-25-de 2017

TÉRMINO PARA PAGAR LA OBLIGACIÓN CINCO (5) DÍAS: Abril 26-27-28-mayo 2 -3 de 2017.

TÉRMINO PARA EXCEPCIONAR DIEZ (10) DÍAS:

Abril 26-27-28-mayo 2-3-4-5-8-9-10-DE 2017.

El demandado mediante apoderado contestó la demanda el 4 de mayo de 2017 y propuso excepciones.

MANIZALES MAYO 11 DE 2017

MARCELA LEON

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA

42
38

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Mayo once (11) de dos mil diecisiete (2017)

Auto sustanciación No 738
Rad 2017 - 055

CLASE: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRÁNEA P.H
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

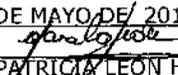
Tener por contestada la demanda, presentada por el demandado a través de apoderado dentro del término legal concedido para ello, la que reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, se corre en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Reconocer personería al estudiante de Derecho, JUAN DANIEL VÁSQUEZ como abogado de pobre del demandado.

NOTIFIQUESE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No 78 del
12 DE MAYO DE 2017

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Manizales, mayo de 2.017

17

43
39

Elisa Arias C.

18 MAY '17 AM 10:03

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

3 folios

PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H.
DDO: ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO
RAD: 2017-055

Julio 11

MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y encontrándome dentro del término para ello, me permito descorrer el traslado de las **EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO** presentadas por el demandado a través de apoderada judicial, de conformidad a lo siguiente:



A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto como se planteó en la demanda y se encuentra equivocado el apoderado en sus afirmaciones, pues de conformidad a lo establecido en la Ley 675 de 2.001, para poder cambiar de destinación un bien privado es necesario la aprobación de la asamblea de copropietarios con una mayoría calificada, indistintamente de que se trate de propiedad privada, pues para este caso en particular, es un inmueble que esta sometido al régimen de propiedad horizontal.

AL HECHO SEGUNDO: Lo acepta el demandado.

AL HECHO TERCERO: Es cierto como se plantea en la demanda, ya que no tiene en cuenta el apoderado del demandado, que precisamente las asambleas entre copropietarios son para tomar decisiones entre los mismo en pro de la comunidad, por tanto la asamblea general celebrada el 30 de agosto de 2.006 tiene plena validez, y este no es el escenario para discutir esta situación, pues el demandado tenia las herramientas jurídicas como la impugnación de la asamblea para discutir la validez o la eficacia de la misma, y su aprobación fue por mayoría calificada y a solicitud del mismo demandado por que es quien se beneficiaria con los cambios en el inmueble.

AL HECHO CUARTO: Lo acepta el demandado.

AL HECHO QUINTO: No es cierto como lo plantea el demandado y lo que pretende con sus afirmaciones es confundir a su despacho, ya que las adecuaciones realizadas en el inmueble fue a su conveniencia y por su decisión, además que precisamente la asamblea general de copropietarios con mayoría le autorizaron el cambio de destinación, pero hasta la fecha no ha cumplido con lo acordado hace mas de diez (10) años. El demandado ha esta

dilatando sus obligaciones, máxime que realizó las adecuaciones al inmueble sin permisos de curaduría, violando con ello las leyes de urbanismo.

AL HECHO SEXTO: lo acepta el demandado.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto lo que plantea el demandado, en primer lugar por que de acuerdo a las diferentes actas de conciliación celebradas entre las partes, se demuestra que la copropiedad se ha desgastado solicitando al señor ALVARO JOSE GOMEZ que cumpla con legalizar los cambios que realizo en la copropiedad, con los ajustes en el reglamento de propiedad horizontal, y demás anotaciones pertinentes de acuerdo a la ley; Es mas, de parte de la copropiedad lo único que esta le aportaría al demandado, sería el acta de la asamblea general con la mayoría calificada y con ello puede proceder a realizar todos los trámites a que se comprometió.

AL HECHO OCTAVO: Lo acepta el demandado.

AL HECHO NOVENO: Lo acepta el demandado.

AL HECHO DECIMO: Lo acepta el demandado.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto como se planteó en la demandada y tal como el mismo apoderado del demandado lo confiesa "a 30 de noviembre del año pasado mi representado no había iniciado los tramites para el cambio de uso del suelo de su propiedad...", Las demás afirmaciones en nada atacan el titulo ejecutivo base de la presente acción y mucho menos logran enervar el mandamiento ejecutivo.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es cierto de conformidad a los documentos anexos con la demanda.

AL HECHO DECIMO TERCERO: Es cierto como se planteó en la demanda.

A LAS EXCEPCIONES:

1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE HACER: Sostiene el apoderado del demandado que el señor ALVARO JOSE GOMEZ suscribió un contrato el 02 de mayo de la presente anualidad con miras a cumplir lo pactado en el acta de conciliación 000004, lo que claramente demuestra que el demandado no ha cumplido ni parcial ni totalmente lo acordado, pues solo hasta ahora 02 de mayo viene a suscribir un contrato, pero no se ha cumplido con los acuerdos establecidos.

Carece de sustento factico y jurídico las afirmaciones realizadas por el demandado, pues precisamente la asamblea general de copropietarios fue la que autorizó el cambio de destinación de local a apartamento, ello con cargo y a costa del hoy demandado, por ende, debe ser él quien realice todas las gestiones pertinentes ante las diferentes curadurías urbanas de la ciudad de Manizales, y frente a la Notaria para la modificación al reglamento de propiedad horizontal, pues como vuelvo y repito, ya cuenta con la autorización de mas del 70% de los copropietarios.

Por estas razones, esta excepción no esta llamada a prosperar.

45
41

A LAS PRETENSIONES

Se opone el demandado a la prosperidad todas las pretensiones de la demanda, aduciendo cumplimiento de la obligación en la excepción propuestas, por tanto, y como la excepción no tiene fuerza de restarle merito ejecutivo al titulo base de la presente ejecución, es que muy comedidamente le solicito seguir adelante la ejecución de conformidad al mandamiento librado.

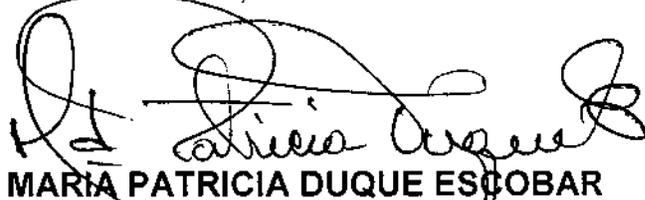
A LAS PRUEBAS:

DOCUMENTALES: Sírvase tener en cuenta los documentos anexos con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase señor juez señalar fecha y hora para practicar el interrogatorio de parte al señor **ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO**, el cual formulare de forma verbal en audiencia.

PRUEBA DE OFICIO: De conformidad a las facultades oficiosas que tiene Señor Juez, le solicito que ordene la citación del señor **HERNANDO CIFUENTES GARCIA**, para que de mayor claridad al proceso, sobre el contrato celebrado con el demandado y los avances en la ejecución del mismo.

Del Señor Juez,



MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR
C.C. 24.324.892 de Manizales
T.P. 37.400 del C.S. de la J.

46
42

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Informo al señor Juez que en este proceso precluyó el término de traslado de excepciones y está pendiente de fijar fecha y hora para diligencia de audiencia de conciliación.

Manizales, 13 de Julio de 2017

MARCELA LEÓN

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria – 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas Julio trece (13) de dos mil diecisiete (2017)

Sustanciación No. 942

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA PH
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO
RADICADO: 2017-055

Para la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P (remisión hecha por el art. 392 del C.G.P) Se dispone señalar fecha y hora de la siguiente manera:

- 1) Señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia, el día **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).**
- 2) Prevenir a las partes para que en ella presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer.
- 3) Citar a las partes para que personalmente concurren con su apoderado, a la audiencia de decisión de las excepciones previas, si a ella hay lugar, conciliación, interrogatorio de las partes, prácticas de otras pruebas, fijación del litigio, control de legalidad y además para que se absuelva el interrogatorio de parte.

Se les previene sobre las sanciones a las que se harán acreedores en los casos previstos en el art. 372 numeral 4 del C.G.C.

- 4) En audiencia se resolverá sobre el decretó de la práctica de la siguientes pruebas:

• **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES

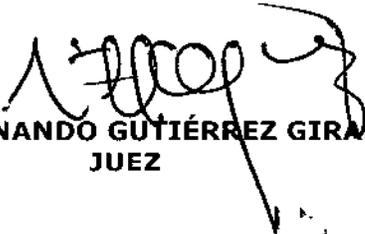
- Poder (f13fte)
- Certificado de existencia de la parte demandante EDIFICIO TORRE MEDITERRÁNEA PROPIEDAD HORIZONTAL.(F4 a 8)
- Acta de audiencia de conciliación No 013, (f12 a 14)
- Oficio de curaduría , (f15 y 16 fte)
- Certificado de tradición del inmueble folio 100-140412

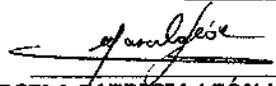
• **PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES

- Copia de contrato de prestación de servicios, (Fl 39)
- Pantallazo de historia laboral, (f140)
-

NOTIFIQUESE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN
EL ESTADO No.113
EN LA FECHA: 14-Julio de 2017

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
SECRETARIA

43

Elisa Arias

Manizales, 18 de septiembre del 2017

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

18 SEP '17 PM 5:01

10 folios.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GOMÉZ ROMERO
RADICADO: 2017 – 055
ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO

Camilo Andrés Robledo Orrego, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.849.78 de la ciudad de Manizales, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico "DANIEL RESTREPO ESCOBAR" de la Universidad de Caldas, obrando como apoderado en el proceso de referencia del señor Álvaro José Gómez, identificado con cedula de ciudadanía número 18.717-112 de la ciudad de Barranquilla, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

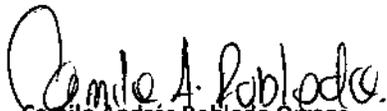
1. Como consta en los pantallazos de la página web de salud total EPS-S que fueron presentados con la contestación de la demanda y como puede apreciarse en la historia clínica anexada con el presente memorial, mi poderdante padece de una **INCAPACIDAD PERMANENTE**, y a causa de su estado de cuadriplejia, no se encuentra en las condiciones físicas para abandonar su vivienda, por tal motivo no podrá asistir a la audiencia inicial prevista para llevarse a cabo el día 19 de septiembre a las 9:00 am.
2. Adicional a esto, según documento anexo al presente memorial, es evidente que la demandante, señora Amparo Murcia representante legal del EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H es quien ha venido adelantando la gestión ante la primera Curaduría Urbana de Manizales a nombre del demandado en este proceso Álvaro José Gómez Romero, por tanto resulta contradictorio que la demandante sea quien ejecute la misma obligación que pretende hacer cumplir, por lo que sería inoficioso realizar la audiencia para el fecha prevista.
3. Teniendo en cuenta todo lo anterior solicito de manera respetuosa que la audiencia programada para el día 19 de septiembre del 2017 sea aplazada, y que se fije nueva fecha y hora para tal diligencia.

Anexos:

- Constancia de radicación de documentos ante la Primera Curaduría Urbana de esta ciudad, suscrito por la demandante.
- Copia de la historia clínica del señor Álvaro José Gómez.

~~18~~
44

Del señor Juez,


Camilo Andrés Robledo Orrego

CC. 1.053.849.787

ESTUDIANTE ADSCRITO

CONSULTORIO JURÍDICO "DANIEL RESTREPO ESCOBAR"

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Salud Total**HISTORIA CLINICA**

45

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO

Fecha de Nacimiento: 03/19/1962

Edad: 55 Años - Sexo: Masculino

Teléfono Residencia: 1

Aseguradora: SALUD TOTAL EPS

Contrato: 1662427 (Documento: 8717112)

Dirección Residencia: CL 71 N 27 148

Ciudad Residencia: Manizales

Tipo de Vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO

Consulta del miércoles, 09 de agosto de 2017 11:39 PM en UNIDAD DE ATN DOMICILIARIA MANIZALES

Nombre del Profesional: Andrea Nataly Bolanos Teran - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1085908342)

Número de Autorización: 01371-1760045458

Tipo de Consulta: DOMICILIARIO ATENCIÓN MEDICA DOMICILIARIA AMBULATORIA

Identificación**Datos de la Consulta**

Fecha de la Consulta: 08/09/2017 23:39:00

Tipo de Atención: Programada

Tipo de Consulta: De Control

Reapertura de Historia Clínica: No

Datos Complementarios**Datos del Paciente**

Edad: 55

Estado Civil: Casado

Ocupación: AMA DE CASA

Situación Inicial: Vivo

Responsable del Usuario

Cuidador: LUZ CARDENAS

Parentesco: Abuelo(a)

Teléfono: 3004861723

Anamnesis

Motivo de Consulta: CONTROL MEDICO EN DOMICILIO, PACIENTE CRONICO, REFIRE "ESTAR BIEN"

Enfermedad Actual: PACIENTE DE 55 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES PATOLÓGICOS DE TRAUMA RAQUIMEDULAR EN C6 POR ARMA DE FUEGO HACE 16 AÑOS, CON SECUELAS DE PARAPLEJIA EN MIEMBROS INFERIORES, SÍNDROME DE INMOVILIDAD, POSTRACION EN CAMA, DIABETES MELLITUS TIPO II NO INSULINO REQUIRIENTE (MANEJO CON SITAGLIPTINA Y METFORMINA POR PARTE DE MEDICINA INTERNA PARTICULAR, POR DIFÍCIL TRASLADO A VALORACION MEDICA GENERAL Y MEDICINA FAMILIAR), TRASTORNO DE DEPRESION Y DE ANSIEDAD, SE REALIZA VISITA MEDICA EN DOMICILIO, ENCONTRÁNDOLO EN CAMA, REFIERE ESTAR "BIEN", CON BUEN PATERON DEL SUEÑO Y ALIEMTNICIO, SIN SIGNSO DE INFECCION LOCAL NI SISTEMICO, NO COMPLICACIONES NI EXACERBACIONDE SUS PATLOGIAS DE BASE. LE HACE FALTA NEUVA AUTORIZACION DE TERPIAS FISICAS

Revisión Por Sistemas

Organos de los Sentidos: No Refiere

Cardiopulmonar: No Refiere

Endocrino: No Refiere

Gastrointestinal: No Refiere

Genitourinario:

No Refiere

Linfoinmunoematopoyético: No Refiere

Osteomuscular: No Refiere

Neurológico: No Refiere

Mental: No Refiere

Vascular Periférico: No Refiere

Piel y Faneras: No Refiere

Antecedentes**Antecedentes Personales**

Patológicos: RAUMA RAQUIMEDULAR EN C6 POR ARMA DE FUEGO HACE 16 AÑOS, CON SECUELAS DE PARAPLEJIA EN MIEMBROS INFERIORES, INCONTINENCIA, POSTRACION EN CAMA. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (08/09/2017 23:39:02)

30
46

~~Salud Total~~

Antecedentes Personales

Quirúrgicos: NIEGA.. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (08/09/2017 23:39:02)
Alérgicos: NIEGA... Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (08/09/2017 23:39:02)
Alimentarios: CORRIENTE.. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (08/09/2017 23:39:02)
Farmacológicos: SIGAGLIPTINA 100 MG DIA, METFORMINA 850 MG DIA.. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (08/09/2017 23:39:02)
Hospitalarios: IVU CÍOMPLICADA.. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (08/09/2017 23:39:02)
Inmunológicos: NIEGA.. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (08/09/2017 23:39:02)
Ocupacionales: FUE PASTOR CRISTIANO.. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (08/09/2017 23:39:02)
Perinatales: NIEGA.. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (08/09/2017 23:39:02)
Sicosociales: ... Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (08/09/2017 23:39:02)
Tóxicos: NIEGA.. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (08/09/2017 23:39:02)
Transfusionales: NIEGA... Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (08/09/2017 23:39:02)
Traumáticos: TRAUMA RAQUIMEDURALAR POR ARMA DE FUERGO EN C6... Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (08/09/2017 23:39:02)

Factores de Riesgo: No

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Tabaquismo

Tabaquismo: No

Pasiva a Tabaco: No

Antecedentes Familiares

Padre: NOR EFIERE. Dr(a). Amalia Isabel Gonzalez Aristizabal (04/18/2017 21:10:43)

Madre: NO REFIERE. Dr(a). Amalia Isabel Gonzalez Aristizabal (04/18/2017 21:10:43)

Hermanos: NO REIFERE-. Dr(a). Amalia Isabel Gonzalez Aristizabal (04/18/2017 21:10:43)

Abuelos: Niega

Escala Katz

Índice Katz

Bañarse:	Dependiente	Puntaje Bañarse:	1
Vestirse:	Dependiente	Puntaje Vestirse:	1
Usar Retrete:	Dependiente	Puntaje Usar Retrete:	1
Movilidad:	Dependiente	Puntaje Movilidad:	1
Continencia:	Dependiente	Puntaje Continencia:	1
Alimentarse:	Independiente	Puntaje Alimentarse:	0
Total:	5	Grado de Dependencia:	Severo

Examen Físico

Signos Vitales

Estatura:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Glucometría:	Oximetría:	Temp:
1.65	Mts	85	Kg	31.2	110	70	83	70	18	89	95	36
Escala Dolor:	0				Clasificación Dolor:		Sin Dolor					

Utilización Oxígeno

Requiere Oxígeno: No Traqueostomía: No

Paradójicos

Hemoglobina Glicosilada: NO Glicemia: NO Trae Resultado Microalbuminuria: NO Trae Resultado PO: NO

Glicemia: Proteínas en P.O.: No Aplica

TFG

Creatinina: No

TFG cockroft-gault: 0 Estadio IRC: Pendiente por estadificar Caracterización: Sin Estudio

Raza: Mestiza

Examen Físico

EF Organos de los Sentidos: PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS, FOSAS NASALES PERMEABLES, AMIGADALAS EUTROFICAS, OROFARINGE SANA, ORL SIN ALTERACION

SA
47



Examen Físico

EF Cardiopulmonar: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, CAMPOS PULMONARES VENTILADOS SIN SOBREGREGADOS
EF Endocrino: Sin alteraciones
EF Gastrointestinal: ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE. SIN MASAS NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALTISMO POSITIVO. PUÑO PERCUSION NEGATIVO. PUNTOS PIELOURETERALES NEGATIVAS
EF Genitourinario: SIN LESIONES
EF Osteomuscular: SINDROME DE INMOVILIDAD, PARAPLEJIA, SIN EDEMA
EF Neurológico: NO SIGNOS DE FOCALIZACION
EF Mental: ALERTA CONCIENTE
EF Vascular Periférico: BUEN LLENADO CAPILAR
EF Piel y Faneras: CON LESIONES DESCAMATIVAS EN REGION FACIAL, SIN MAS COMPLICACIONES

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Condición Socioeconómica:

VIVE SOLO AL CUIDADO DEL PERSONAL DE ENFERMERIA DE MANERA PARTICULAR
CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS NECESARIOS
REGULAR REF DE APOYO FAMILIAR, VIVE SOLO, NO TIENE FAMILIA EN LA CIUDAD

Análisis y Manejo:

PACIENTE DE 55 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES PATOLOGICOS DE TRAUMA RAQUIMEDULAR EN C6 POR ARMA DE FUEGO HACE 16 AÑOS, CON SECUELAS DE PARAPLEJIA EN MIEMBROS INFERIORES, SINDROME DE INMOVILIDAD, POSTRACION EN CAMA, DIABETES MELLITUS TIPO II NO INSULINO REQUIRIENTE (MANEJO CON SITAGLIPTINA Y METFORMINA POR PARTE DE MEDICINA INTERNA PARTICULAR, POR DIFICIL TRASLADO A VALORACION MEDICA GENERAL Y MEDICINA FAMILIAR), TRASTORNO DE DEPRESION Y DE ANSIEDAD, CON SEVERO GRADO DE DEPENDENCIA SEGUN LA ESCALA DE KATZ, CON BUEN PATRON DE SUEÑO Y ALIMENTICIO, SIN SIGNO DE FOCALIZACION, CON LESIONES DESCAMATIVAS EN REGION FACIAL, SE INDICA HIDRATACION, SE ESPERA EVOLUCION, SE AUTORIZA TERAPIAS FISICAS DE MANTENIMIENTO PARA EVITAR ANQUILOSIS

Próxima Cita: 03/01/1800

Causa Externa: Enfermedad General

Finalidad Consulta: NO APLICA

Condición Egreso: No aplica

Días de Incapacidad: 0

Tipo Discapacidad: DE LA LOCOMOCION Grado Discapacidad: SEVERA

Recomendaciones: SE DAN SIGNOS DE ALARMA FIEBRE, DOLOR PRECORDIAL, DISNEA, ORTOPNEA, DISARTRIA, HEMIPARESIA, CEFALEA. RECOMENDACIONES GENERALES DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE: MEDIDAS ANTIESCARAS, MANEJO DEL ESTRÉS, NO FUMAR CERCA A LA PACIENTE, DIETA CON POCAS GRASAS, POCAS HARINAS Y SIN AZÚCARES, AUMENTAR EL CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS, NO AUTOFORMULARSE, TOMAR MEDICACIÓN EN HORARIOS Y DOSIS INDICADAS

Formulación NO POS en Línea

?Formulo tecnología NO POS en línea?: No

Criterios Inclusión

Criterios de Inclusión

Ingreso a PAD: SI

Tipo de Programa: Ambulatorio Cronico

Atención Domiciliaria x Tutela: No

Relación Costo-Beneficio: No

Criterios Hosp. Baja Complejidad: No

Discapacidad Severa x Escalas: SI

Paliativo Paciente Terminal: No

Tiene Criterios de Exclusión: No

DIAGNOSTICO: (S34.1) OTRO TRAUMATISMO DE LA MEDULA ESPINAL LUMBAR

Tipo de Dx: IMPRESIÓN DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Domiciliario ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA

Observaciones: 3 VECES A LA SEMANA

DIAGNOSTICO: (M62.3) SINDROME DE INMOVILIDAD (PARAPLEJICO)

Tipo de Dx: IMPRESIÓN DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (G80.1) DIPLEJIA ESPASTICA

Tipo de Dx: IMPRESIÓN DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

48
SA



Andrea Nataly Bolanos Teran
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación:
Numero de Identificación: 1085908342
Registro Profesional: 1085908342
Código Institucional: 8236000144

Consulta del martes, 01 de agosto de 2017 3:12 PM en PAD HOSPITALARIO MANIZALES

Nombre del Profesional: Luz Adriana Arboleda Cardona - AUXILIAR DE ENFERMERIA DOMICILIARIA (Registro No. 32274)
Número de Autorización: 01371-1759225163
Tipo de Consulta: DOMICILIARIO VISITA AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA PROCEDIMIENTOS

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 08/01/2017 15:12:00
Finalidad Consulta: NO APLICA

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Estado Civil: Casado Ocupación: AMA DE CASA

Responsable del Usuario

Nombre: paula valencia
Parentesco: Ninguno
Teléfono: 3004861723
Acompañante
Nombre: Ninguno
Teléfono: 3004861723

Concepto

Notas de Enfermería:

se realiza visita domiciliaria para realizar educacion a Cuidadora acerca de eliminacion en pato movilizacion del paciente, ejercicios caseros ,paciente que se encuentra acostado orientado, piel integra afebril hidratado, sin soporte de oxigeno ,sin signos de dificultad respiratoria, paciente en compañía de su cuidadora liliana ospina , explico el motivo de mi visita, charla que esta orientada a proporcionar bienestar al paciente, asi como la habilidad en la postura y retiro del pato para facilitar la eliminacion urinaria y fecal ,movilizacion del paciente y ejercicios caseros , lo cual es acatado por su cuidadora quien pondra en practica lo orientado en esta charla queda paciente acostado en aparente estable condicion general en compañía de su cuidadora liliana osorio luzarc.

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp:	Oximetría:
	Mts	85	Kg	110	72	84	82	18	36	95

Fecha procedimiento: 07/27/2017 Hora Procedimiento: 12:00:00 Curacion: No

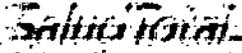
DIAGNOSTICO: (M62.3) SINDROME DE INMOVILIDAD (PARAPLEJICO)

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

Luz Adriana Arboleda Cardona
AUXILIAR DE ENFERMERIA DOMICILIARIA
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación: 30329733
Registro Profesional: 32274
Código Institucional: 8356000114

49
59



Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 07/09/2017 14:58:00

Tipo de Atención: Programada

Tipo de Consulta: De Control

Reapertura de Historia Clínica: No

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 55

Estado Civil: Casado

Ocupación: AMA DE CASA

Condición Inicial: Vivo

Responsable del Usuario

Cuidador: Ninguno

Parentesco: Ninguno

Teléfono: 3004861723

Anamnesis

Motivo de Consulta: CONTROL MEDICO DOMICILIARIO, PACIENTE CORNICÓ

Enfermedad Actual: PACIENTE DE 55 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES PATOLOGICOS DE TRAUMA RAQUIMEDULAR EN C6 POR ARMA DE FUEGO HACE 16 AÑOS, CON SECUELAS DE PARAPLEJIA EN MIEMBROS INFERIORES, SINDROME DE INMOVILIDAD, POSTRACION EN CAMA, DIABETES MELLITUS TIPO II NO INSULINO REQUIRIENTE (MANEJO CON SITAGLIPTINA Y METFORMINA POR PARTE DE MEDICINA INTERNA PARTICULAR, POR DIFICIL TRASLADO A VALORACION MEDICA GENERAL Y MEDICINA FAMILIAR), TRASTORNO DE DEPRESION Y DE ANSIEDAD, SE REALIZA VISITA MEDICA ENCONTRANDOLO EN CAMA REFIER ESTAR BIEN, EN COMPAÑIA DE LA CUIDADORA QUE MANIFIESTA ESTABILIDAD CLINICA. EN OCASIONES CON LESIONES DESCAMATIVAS EN PIEL FACIAL, SI INFECCION, DEMAS SIN COMPLICACIONES

Revisión Por Sistemas

Organos de los Sentidos: No Refiere

Cardiopulmonar: No Refiere

Endocrino: No Refiere

Gastrointestinal: No Refiere

Genitourinario:

No Refiere

Linfoinmunoematopoyético: No Refiere

Osteomuscular: No Refiere

Neurológico: No Refiere

Mental: No Refiere

Vascular Periférico: No Refiere

Piel y Faneras: No Refiere

Antecedentes

Antecedentes Personales

Patológicos: RAUMA RAQUIMEDULAR EN C6 POR ARMA DE FUEGO HACE 16 AÑOS, CON SECUELAS DE PARAPLEJIA EN MIEMBROS INFERIORES, INCONTINENCIA, POSTRACION EN CAMA. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (05/11/2017 21:36:25)

Quirúrgicos: NIEGA. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (02/10/2017 17:58:12)

Alérgicos: NIEGA. Dr(a). Amalia Isabel Gonzalez Aristizabal (04/18/2017 21:10:43)

Alimentarios: CORRIENTE. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (02/10/2017 17:58:12)

Farmacológicos: SIGAGLIPTINA 100 MG DIA, METFORMINA 850 MG DIA. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (02/10/2017 17:58:12)

Hospitalarios: IVU CIOMPLICADA. Dr(a). Amalia Isabel Gonzalez Aristizabal (04/18/2017 21:10:43)

Inmunológicos: NIEGA. Dr(a). Amalia Isabel Gonzalez Aristizabal (04/18/2017 21:10:43)

Ocupacionales: FUE PASTOR CRISTIANO. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (02/10/2017 17:58:12)

Perinatales: NIEGA. Dr(a). Amalia Isabel Gonzalez Aristizabal (04/18/2017 21:10:43)

Sicosociales: -. Dr(a). Andrea Nataly Bolanos Teran (02/10/2017 17:58:12)



Antecedentes Personales

Transfusionales: NIEGA., Dr(a). Amalia Isabel Gonzalez Aristizabal (04/18/2017 21:10:43)

Traumáticos: TRAUMA RAQUIMEDURALAR POR ARMA DE FUERGO EN C6., Dr(a). Amalia Isabel Gonzalez Aristizabal (04/18/2017 21:10:43)

Factores de Riesgo: No

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Tabaquismo

Tabaquismo: No

Exp Pasiva a Tabaco: No

Antecedentes Familiares

Padre: NOR EFIERE. Dr(a). Amalia Isabel Gonzalez Aristizabal (04/18/2017 21:10:43)

Madre: NO REFIERE. Dr(a). Amalia Isabel Gonzalez Aristizabal (04/18/2017 21:10:43)

Hermanos: NO REIFERE-. Dr(a). Amalia Isabel Gonzalez Aristizabal (04/18/2017 21:10:43)

Abuelos: Niega

Escala Katz

Indice Katz

Bañarse:	Dependiente	Puntaje Bañarse:	1
Vestirse:	Dependiente	Puntaje Vestirse:	1
Usar Retrete:	Dependiente	Puntaje Usar Retrete:	1
Movilidad:	Dependiente	Puntaje Movilidad:	1
Continencia:	Dependiente	Puntaje Continencia:	1
Alimentarse:	Independiente	Puntaje Alimentarse:	0
Total:	5	Grado de Dependencia:	Severo

Examen Físico

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Glucometría:	Oximetría:	Temp:
1.65	Mts	85	Kg	31.2	110	70	83	80	16	89	96	36
Escala Dolor:	0	Clasificación Dolor:	Sin Dolor									

Utilización Oxígeno

Requiere Oxígeno: No Traqueostomía: No

Paraclínicos

Hemoglobina Glicosilada: NO Glicemia: NO Trae Resultado Microalbuminuria: NO Trae Resultado PO: NO
 Glicemia: Proteínas en P.O.: No Tiene resultado

TFG

Creatinina: No

TFG cockroft-gault: 0 Estadio IRC: Pendiente por estadificar Caracterización: Sin Estudio
 3: Mestiza

Examen Físico

- EF Organos de los Sentidos: PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS, FOSAS NASALES PERMEABLES, AMIGADALAS EUTROFICAS, OROFARINGE SANA, ORL SIN ALTERACION
- EF Cardiopulmonar: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, CAMPOS PULMONARES VENTILADOS SIN SOBREGREGADOS
- EF Endocrino: Sin alteraciones
- EF Gastrointestinal: ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, SIN MASAS NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALTISMO POSITIVO, PUÑO PERCUSION NEGATIVO, PUNTOS PIELOURETERALES NEGATIVAS
- EF Genitourinario: Sin alteraciones
- EF Osteomuscular: CUADRIPLEJIA, SINDROME DE INMOVILIDAD, SIN EDEMA
- EF Neurológico: NO SINGOS DE FOCALIZACION
- EF Mental: ALERT CONCIENTE
- EF Vascular Periférico: BUEN LLENDO CAPILAR
- EF Piel y Faneras: INTEGRAS

55
51



Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Condición Socioeconómica:

VIVE SOLO AL CUIDADO DEL PERSONAL DE ENFERMERIA DE MANERA PARTICULAR
CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS NECESARIOS
REGULAR REF DE APOYO FAMILIAR, VIVE SOLO, NO TIENE FAMILIA EN LA CIUDAD

Análisis y Manejo:

PACIENTE DE 55 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES PATOLOGICOS DE TRAUMA RAQUIMEDULAR EN C6 POR ARMA DE FUEGO HACE 16 AÑOS, CON SECUELAS DE PARAPLEJIA EN MIEMBROS INFERIORES, SINDROME DE INMOVILIDAD, POSTRACION EN CAMA. DIABETES MELLITUS TIPO II NO INSULINO REQUIRIENTE (MANEJO CON SITAGLIPTINA Y METFORMINA POR PARTE DE MEDICINA INTERNA PARTICULAR, POR DIFICIL TRASLADO A VALORACION MEDICA GENERAL Y MEDICINA FAMILIAR), TRASTORNO DE DEPRESION Y DE ANSIEDAD, POR EL MOMENTO CON APARETNE ESTABILIDAD CLINICA, SIN SIGNOS DE INFECCION LOCAL NI SISTEMICA, BUEN PATRON DEL SUEÑO Y ALIMENTICIO.

Próxima Cita: 01/02/1800

Causa Externa: Enfermedad General

Finalidad Consulta: NO APLICA

Condición Egreso: No aplica

Días de Incapacidad: 0

Tipo Discapacidad: DE LA LOCOMOCION Grado Discapacidad: SEVERA

Recomendaciones: SE DAN SIGNOS DE ALARMA FIEBRE, DOLOR PRECORDIAL, DISNEA, ORTOPNEA, DISARTRIA, HEMIPARESIA, CEFALEA. RECOMENDACIONES GENERALES DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE: MEDIDAS ANTIESCARAS, MANEJO DEL ESTRÉS, NO FUMAR CERCA A LA PACIENTE, DIETA CON POCAS GRASAS, POCAS HARINAS Y SIN AZÚCARES, AUMENTAR EL CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS, NO AUTOFORMULARSE, TOMAR MEDICACIÓN EN HORARIOS Y DOSIS INDICADAS

Formulación NO POS en Línea

?Fórmula tecnología NO POS en línea?: No

Criterios Inclusión

Criterios de Inclusión

Ingresar a PAD: SI

Tipo de Programa: Ambulatorio Cronico

Atención Domiciliaria x Tutela: No

Atención Costo-Beneficio: No

Criterios Hosp. Baja Compeljidad: No

Discapacidad Severa x Escalas: SI

Paliativo Paciente Terminal: No

Tiene Criterios de Exclusión: No

DIAGNOSTICO: (M82.3) SINDROME DE INMOVILIDAD (PARAPLEJICO)

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (G80.1) DIPLEJIA ESPASTICA

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (E11.7) DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, CON COMPLICACIONES MULTIPLES

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (S34.1) OTRO TRAUMATISMO DE LA MEDULA ESPINAL LUMBAR

Tipo de Dx: IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx: INICIAL (CONSULTA)

Andrea Nataly Bolanos Teran

MEDICINA GENERAL

Tipo de Identificación:

Numero de Identificación: 1085908342

Registro Profesional: 1085908342

Código Institucional: 8236000144

48
52

PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

Radicación de Documentos



Número: 17001-1-17-0251

Fecha: 2017.07.07

Trámite: RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

Titular	GOMEZ ROMERO ALVARO JOSE	Telefono	300 4861723
Encargado	AMPARO MURCIA	Telefono	317 435 68 85
Dirección	Cl-71-27-148 PRIMERA PISO		
Subd. Barrio	SAN CANCIO (Comuna 6)		

DOCUMENTOS	R. Radicado R. Pendiente	OBSERVACION
FORMULARIO UNICO NACIONAL DILIGENCIADO	R	
CERTIFICADO DE TRADICION VIGENTE	R	Ver Consulta VUR
FOTOCOPIA TITULO DE PROPIEDAD ULTIMO PERIODO	R	
LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO	R	2 plantas, 2 juegos
CONSIGNACION CARGO FIJO	R	\$711 000
FORMATO RETE DILIGENCIADO	R	
FOTOCOPIA CEDULA CIUDADANIA SOLICITANTE	R	
PERITAJE TECNICO	R	
PODER	R	De Usar a la Sra. Amparo Murcia
COMACTA VTR P.H	R	Acta del 30-06-2007 Expediente No. 1.508.788.000
COPIA EN MEDIO MAGNETICO DISEÑO ARO	R	Recibido por correo electrónico 14-06-2017
FOTO VALLA O AVISO	R	Placa Radicada en 14-07-2017
LICENCIAS Y PLANOS ANTERIORES	R	Recibidos en 14-07-2017 - 7 planos
OTROS DOCUMENTOS		

FOTOGRAFIA DE LA VALLA

Esta deberá aportarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, que se cumplen el día 14 de julio de 2017, so pena de entenderse desistida la solicitud según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1 del Decreto 1072 de 2015.

Nombre: *Diego Alejandro...*

Firma: *[Firma]*

c.c. No.: 24-3105-02

La Rad. 2017.07.07

Entregado: *[Firma]*

Recibido: *[Firma]*

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés - Primer Curador Urbano de Manizales

- Edificio Don Pedro Oficina 201 - Teléfonos: 884 98 88 - 884 36 80 - 884 65 26 - Celular: 321-700 4352

Email: tramites@curaduria1da.com - Portal Web: www.comuna6.gov.co

53
#

Manizales, 11 de septiembre de 2017
Juez segundo civil municipal de Manizales
E. S. D.

Elisa Arias C.
18 SEP '17 PM 5:03
2 folios

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H.
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO
RÁDICADO: 2017-055

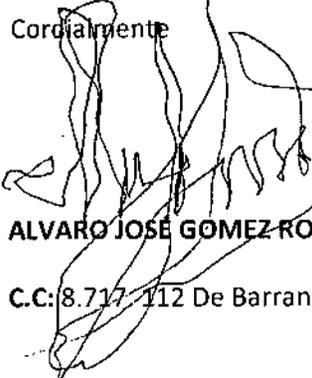
ASUNTO: PODER

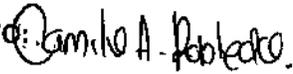
ALVARO JOSÉ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.717.112 de Barranquilla, domiciliado y residente en Manizales, manifiesto por medio del presente escrito que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** refiere al estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico "DANIEL RESTREPO ESCOBAR" de la Universidad de Caldas, **CAMILO ANDRÉS ROBLEDO ORREGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.849.787 de Manizales, domiciliado y residente en Manizales.

En mi nombre y representación mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder: conciliar, transar, desistir, asumir, reasumir, presentar recursos y en general, para realizar todas las actividades que demande la atención del proceso de la referencia conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del código general del proceso y demás normas concordantes; sin que pueda decirse que mi apoderado carece de facultad para actuar.

Con todo respeto solicito, señor juez que se reconozca personería jurídica a mi apoderado



Cordialmente

ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO
C.C.: 8.717.112 De Barranquilla

ACEPTO: 
C.C.: 1.053.849.787
ESTUDIANTE ADSCRITO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO (CON HUELLA)
LA NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES
CERTIFICA **O.R.G.**

Que el día 11 de septiembre de 2017
Compareció Alvaro José Gómez Romero
Quien se identificó con C.C. 8.717.112 Barranquilla
y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.
En constancia firma nuevamente y estampó la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifas).


C.C. 8.717.112 Barranquilla



57

**LA DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURIDICO DANIEL RESTREPO ESCOBAR
DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

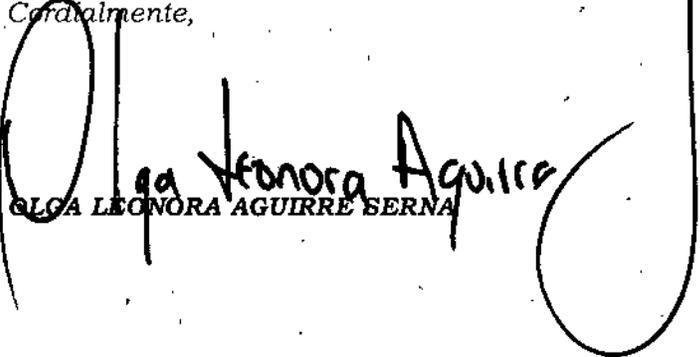
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en general en sus funciones establecidas en el artículo 4 literal k) acuerdo 028 de 2003 del consejo superior de la Universidad de Caldas que a la letra dice... "Expedir las constancias y certificaciones relacionadas con las actividades de las estudiantes, asistentes docentes y demás relacionadas con el funcionamiento del consultorio jurídico".

MANIFIESTA:

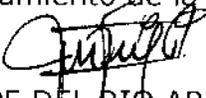
Que **CAMILO ANDRES ROBLEDO ORREGO** identificado(a) con cédula, de ciudadanía No. 1.053.849.787 de Manizales, con código 511320489; es miembro activo del Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar" y académicamente es idóneo(a) para ser Abogado(a) de Pobres (según la Ley 583 de 2000); por estas razones declaro que es apto(a) para representar al señor **ALVARO JOSE GOMEZ** para Continuar PROCESO EJECUTIVO el cual se lleva a cabo en el Juzgado Segundo Civil Municipal según radicado 2017-055.

Para constancia se firma en Manizales, a los (05) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), a solicitud del interesado.

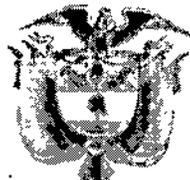
Cordialmente,


OLGA LEONORA AGUIRRE SERNA

CONSTANCIA. Manizales Septiembre 19 de 2017, informo al señor Juez que el demandado a través de apoderado ha solicitado aplazamiento de la audiencia y ha allegado la justificación.


FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario - 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas septiembre Diecinueve (19) de dos mil diecisiete
(2017)

Auto Sustanciación. No 1390

Radicado: 2017-0055-00

CLASE: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER

DEMANDANTE EDIFICIO TORRE MEDITERRÁNEA

DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

Agregar al proceso, la justificación para no asistencia a la audiencia a celebrarse en la fecha, allegada por la parte demandada y en consecuencia se accede a la solicitud de aplazamiento de la misma y se fija como nueva fecha y hora el 30 de Noviembre de 2017 a las 9.am.

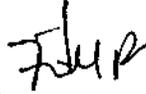
Se le advierte a la parte demandada, que no tendrá nuevo aplazamiento.

NOTIFÍQUESE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No 158 del
20 DE septiembre de 2017



FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario



56

Elsa Arias C.

Manizales, 18 de septiembre del 2017

Señor

19 SEP '17 PM 2:07

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

REFERENCIA: Proceso ejecutivo por obligación de hacer de mínima cuantía
DEMANDANTE: Edificio Torre Mediterranea P.H
DEMANDADO: Álvaro José Gómez Romero
RADICADO: 2017 - 055

3 folios
5:00

Olga Leonora Aguirre Serna, directora del Consultorio Jurídico "DANIEL RESTREPO ESCOBAR" de manera respetuosa, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

1. Este Consultorio Jurídico designó como apoderado del demandado en el proceso referenciado al señor Juan Daniel Vásquez, identificado con el número de cédula 1.088.025.628, quien en la actualidad no ostenta la calidad de estudiante adscrito.
2. En razón a lo anterior, dicho caso fue reasignado en cabeza del estudiante Camilo Andrés Robledo Orrego identificado con cédula número 1.053.849.787 expedida en la ciudad de Manizales, a quien le fue otorgado poder para actuar por parte del señor Álvaro José Gómez Romero.
3. La ley 583 del 2000, que regula los consultorios jurídicos, en su artículo primero parágrafo inicial dice lo siguiente:

"...Los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho, son abogados de pobres y como tales deberán verificar la capacidad económica de los usuarios. En tal virtud, acompañarán la correspondiente autorización del consultorio jurídico a las respectivas actuaciones judiciales y administrativas..."

4. Por lo tanto y con base en los documentos que reposan en el expediente, el Consultorio Jurídico "DANIEL RESTREPO ESCOBAR" se abstiene de continuar con la representación del señor Álvaro José Gómez Romero en el proceso de referencia, en razón a que los servicios legales prestados por los consultorios jurídicos por mandato legal, se dirigen a aquellas personas que no posean la capacidad económica para sufragar los mismos, y continuar con la representación judicial del señor Álvaro José Gómez desnaturalizaría la esencia misma del consultorio jurídico "DANIEL RESTREPO ESCOBAR".
5. Con el presente memorial se anexa oficio a través del cual se le comunica al Señor Álvaro José Gómez Romero la presente decisión.

De usted,

Olga Leonora Aguirre Serna
Olga Leonora Aguirre Serna
Directora consultorio jurídico
"DANIEL RESTREPO ESCOBAR"
UNIVERSIDAD DE CALDAS



19 SEP 2017

5:20 pm



Manizales, 18 de septiembre del 2017

Señor, Alvaro José Gómez Romero

REFERENCIA: PROCESO POR OBLIGACION DE HACER DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GOMÉZ ROMERO
RADICADO: 2017 – 055
ASUNTO: RENUNCIA POR PARTE DEL CONSULTORIO JURIDICO DANIEL RESTREPO ESCOBAR AL ACOMPAÑAMIENTO JUDICIAL DE ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO.

Olga Leonora Aguirre Serna, directora del Consultorio Jurídico "DANIEL RESTREPO ESCOBAR" de la Universidad de Caldas, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

1. La ley 583 del 2000 que regula los consultorios jurídicos, en su artículo primero párrafo inicial dice lo siguiente:

"...Los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho, son abogados de pobres y como tales deberán verificar la capacidad económica de los usuarios. En tal virtud, acompañarán la correspondiente autorización del consultorio jurídico a las respectivas actuaciones judiciales y administrativas. La prestación del servicio de consultorio jurídico en ningún caso será susceptible de omisión ni homologación....."

2. En relación con lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente, el Consultorio Jurídico "DANIEL RESTREPO ESCOBAR" se abstiene de continuar con su representación en el proceso de referencia.
3. Por tales motivos y en vista de la decisión tomada por el Consultorio Jurídico "DANIEL RESTREPO ESCOBAR" me permito poner en su conocimiento el estado actual del proceso ejecutivo por obligación de hacer, que en estos momentos es conocido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** de la ciudad de Manizales.

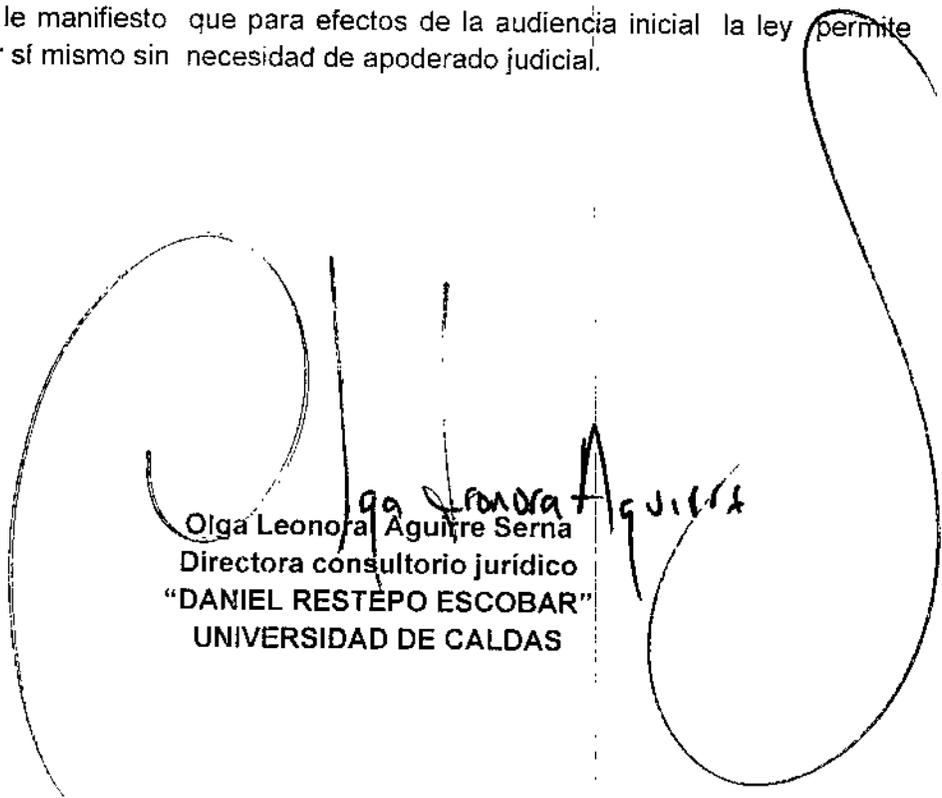
Con auto N° 942 del 13 de julio del 2017, el Juzgado segundo civil municipal determinó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial

prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, quedando previsto que la mencionada diligencia sería llevada a cabo el día 19 de septiembre del 2017 a las 9:00 am.

En dicho auto, el despacho también determina que en la audiencia se resolvería sobre el decreto de pruebas de la práctica de las siguientes pruebas:

- **Parte demandante:**
Pruebas Documentales:
 - Poder
 - Certificado de existencia de la parte demandante EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA PROPIEDAD HORIZONTAL S.A
 - Acta de audiencia de conciliación N° 012
 - Oficio de la curaduría
 - Certificado de tradición del inmueble folio 100 - 140412
- **Parte demanda:**
 - Copia de contrato de prestación de servicios
 - Pantallazo historia laboral

Así mismo le manifiesto que para efectos de la audiencia inicial la ley permite asistir a por sí mismo sin necesidad de apoderado judicial.



Olga Leonora Aguirre Serna
Directora consultorio jurídico
"DANIEL RESTEPO ESCOBAR"
UNIVERSIDAD DE CALDAS

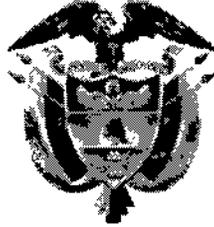
63
59

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor JUEZ le informo que el consultorio jurídico de la universidad de caldas allego un oficio informando que se reasigna estudiante para actuar por parte del demandado.

Manizales, septiembre 27 de 2017

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
SECRETARIO -2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Sustanciación: 1511
Radicado: 17001400300220170005500
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDIFIO TORRE MEDITERRANEA P.H.
Demandado: ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO

Vista la constancia secretarial se dispone:

A agregar y poner en conocimiento a la parte demandada, la respuesta enviada por el CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL
ESTADO No. 164
EN LA FECHA: 28-SEP-2017

SECRETARIO

Manizales, Noviembre del 2017

Juez Segundo Civil Municipal de Manizales

Elisa Arias C
14 NOV '17 PM 3:11

4 folios

60

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H

DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GOMÉZ ROMERO

RADICADO: 2017 – 055

ASUNTO: RENUNCIA DEL PODER.

Camilo Andrés Robledo Orrego, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.849.787 de la ciudad de Manizales, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico "DANIEL RESTREPO ESCOBAR" de la Universidad de Caldas, obrando como apoderado en el proceso de referencia del señor Álvaro José Gómez, identificado con cedula de ciudadanía número 18.717.112 de la ciudad de Barranquilla, me permito poner en su conocimiento los siguiente:

1. El 19 de septiembre del 2017 fue radicado un memorial por parte de la dirección de Consultorio Jurídico "DANIEL RESTREPO ESCOBAR" que reposa en el expediente, donde se puso en conocimiento de su despacho la decisión tomada por parte de esta entidad de no continuar brindándole acompañamiento judicial al señor ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO en el proceso de ejecutivo de la referencia.
2. De conformidad con los dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, el 19 de septiembre del 2017 ésta decisión le fue comunicada al señor ALVARO JOSÉ GOMÉS ROMERO como consta en la guía de ruta emitida por parte de la empresa 4 -72, éste oficio fue anexado al memorial anteriormente mencionado, como consta en el expediente que reposa en su despacho.
3. Sobre esta decisión, su señoría se pronunció a través de auto de sustanciación número 1511 del 27 de septiembre del 2017, donde se agregó dicho memorial al expediente y se puso en conocimiento de la parte demandada la respuesta enviada por el Consultorio Jurídico "DANIEL RESTREPO ESCOBAR" de la universidad de Caldas.
4. Por lo anteriormente mencionado, y en vista de que no cuento con el aval por parte del Consultorio Jurídico "DANIEL RESTREPO ESCOBAR" yo, **Camilo Andrés Robledo Orrego** solicito la renuncia al poder debidamente otorgado

14 NOV 2017 5:20 PM
J. ZCM pal

61/103

por señor Álvaro Gómez Romero, y que por tal, se me desvincule del proceso con el fin de que las partes y su despacho puedan continuar con el trámite del mismo.

5. Con el presente memorial se anexa la copia de trazabilidad emitida por la pagina web de 4-72 y copia que certifica el recibido del oficio enviado al señor ALVARO JOSÉ GOMEZ RÓMERO, cuya copia reposa en el expediente. Esta información es verificable a través del portal virtual <http://www.4-72.com.co> bajo el número de guía: YG172452918CO.

Cordialmente,



Camilo Andrés Robledo Orrego

CC. 1.053.849.787

ESTUDIANTE ADSCRITO

CONSULTORIO JURÍDICO "DANIEL RESTREPO ESCOBAR"

UNIVERSIDAD DE CALDAS



62 ~~4~~

Guía No. YG172452918CO

Fecha de Envío: 19/09/2017
21:07:49

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 2340.00 Orden de servicio: 8442625

Datos del Remitente:

Nombre: UNIVERSIDAD DE CALDAS - UNIVERSIDAD - MANIZALES 1 Ciudad: MANIZALES_CALDAS Departamento: CALDAS

Dirección: CALLE 65 NRO. 26-10 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ALVARO JOSE GOMEZ Ciudad: MANIZALES_CALDAS Departamento: CALDAS

Dirección: CL 71 27 148 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
19/09/2017 09:07 PM.	PO.MANIZALES	Admitido	
21/09/2017 01:26 PM	CD.MANIZALES	Digitalizado	
04/10/2017 02:13 PM	CD.MANIZALES	Entregado	



Entregando lo mejor de los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9

POSTEXPRESS

5555 350

5555 000

PO: MANIZALES EJE CAFETERO

YG172452918CO

Nombre/ Razón Social: UNIVERSIDAD DE CALDAS - UNIVERSIDAD - MANIZALES 1

Dirección: CALLE EL APO 26-19

Referencia: Calle MANUALES, CALDAS

Nombre/ Razón Social: ALVARO JOSE GOMEZ

Dirección: CL 21 27 118

Código Postal: 17004495

País: COLOMBIA

Observaciones del cliente: CONCLUI TORO

Fecha de entrega: 20 SEP 2017

Distribuidor: Hon. Estrada Distribuidor 053801582

555500055535076172452918CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 75G # 95A - 55 Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01-8000 111 210

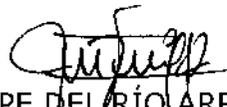
www.472.com.co

68
64

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho renuncia del poder de la parte pasiva.

Sírvase proveer.

Manizales, noviembre 16 de 2017


FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
SECRETARIO -5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

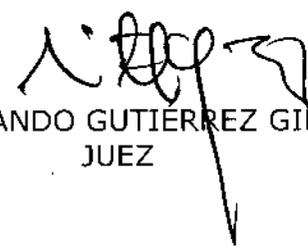
Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

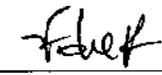
Sustanciación:	1845
Radicado:	17001400300220170005500
Proceso:	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
Demandante:	EDIFICO TORRE MEDITERRANEA P.H.
Demandado:	ALVARO JOSÉ GOMEZ ROMERO

Vista la constancia secretarial que antecede se acepta la RENUNCIA del poder que mediante escrito del folio 64 hace el estudiante de derecho Camilo Andrés Robledo Orrego, en su calidad de mandatario judicial del demandado, toda vez que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandada para que otorgue un nuevo poder o manifieste si actuara en causa propia dada la cuantía del asunto.

NOTIFÍQUESE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL
ESTADO No. 193
EN LA FECHA: 17-NOV-2017

SECRETARIO

6519

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Señor
ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO
Carrera 27 N° 71-27 Local Comercial
Manizales, caldas

Oficio N° 5429
Proceso: Ejecutivo por Obligación de hacer
Demandante: Edificio Torre Mediterránea P.H.
Demandado: Álvaro José Gómez Romero
Referencia: 2017-055

Atento saludo.

Por medio del presente oficio, me permito NOTIFICARLE el auto del 16/11/17 por el Despacho dentro del asunto de la referencia, que dispuso:

"Vista la constancia secretarial que antecede se acepta la RENUNCIA del poder que mediante escrito del folio 64 hace el estudiante de derecho Camilo Andrés Robledo Orrego, en su calidad de mandatario judicial del demandado, toda vez que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandada para que otorgue un nuevo poder o manifieste si actuara en causa propia dada la cuantía del asunto. A partir del recibo de la comunicación que le efectuó el despacho."

Atentamente,

DESPACHADO 23 NOV 2017

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto interlocutorio: 2226

Proceso: EJECUTIVO 2017-00055
Demandante: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA PH.
Demandada: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO

ACTA DE AUDIENCIA

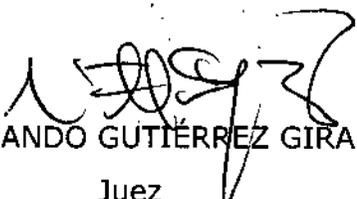
No se hace presente la parte demandada.

La demandante manifiesta que el demandado se encuentra haciendo las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento. Razón por la cual de común acuerdo con el demandado solicita la suspensión del proceso hasta el 28-02-2018 hora 9am.

El Juzgado tuvo comunicación vía celular al número 3004861723 con el demandado, indicó que no pudo asistir a la audiencia por encontrarse en condición de discapacidad, pero que está realizando lo necesario para dar cumplimiento al objeto del proceso, y que de común acuerdo con la demandante solicita la suspensión del proceso hasta el 28-02-2018 hora 9 am.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE

De conformidad con el art. 161 del CGP se acepta la SUSPENSIÓN solicitada por las partes, hasta el 28-02-2018 hora 9AM. Fecha en la que se reanudará la presente audiencia.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

Juez

La presente decisión se notificó en estrados y las partes no interpusieron recursos. Se deja constancia en CD de audio y video, y se firma el acta por los participantes.

#67

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

CONTROL DE ASISTENCIA AUDIENCIA PÚBLICA

SALA DESPACHO OFICINA 902

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
 PARTE DEMANDANTE: EIDIFICO TORRE MEDITERRÁNEA P.H.
 PARTE DEMANDADA: ÁLVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO
 RADICACIDO No: 170014003002-2017-00055-00

INTERVINIENTES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN LA CUAL ACTUA EN EL PROCESO	FIRMA
<i>Alvaro Gomez Romero</i>	<i>24324892</i>	<i>Apod. Jte</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Amparo Roscio</i>	<i>24310507</i>	<i>Demandado</i>	<i>[Firma]</i>

[Firma]
 LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
 JUEZ

69

Elisa Arias C.

Manizales, febrero de 2.018

26 FEB '18 AM 11:45

1 folio

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

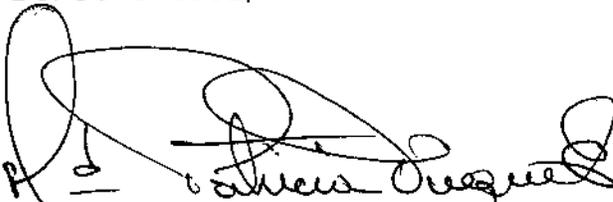
**PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H.
DDO: ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO
RAD: 2017-055**

MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto le informo y pido:

Me permito informar a su despacho que el demandado está realizando los trámites correspondientes de acuerdo a la obligación de hacer y en este momento con relación a la reforma al reglamento de propiedad horizontal, estamos pendientes de los recibos del predial para realizar el registro de la reforma al reglamento.

Como dicho trámite se demora más o menos un mes, es que muy comedidamente le solicito el aplazamiento de la audiencia programada por su despacho para el día 28 de febrero de 2.018, con el fin de que en este lapsus de tiempo se alcancen a realizar los correspondientes registros.

Del Señor Juez,



MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR
C.C. 24.324.892 de Manizales
T.P. 37.400 del C.S. de la J.

26 FEB 2018
SECRETARÍA
2:40 PM

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que la apoderada presenta memorial donde solicita se fije nueva fecha para audiencia iniciada el 30 de noviembre de 2017. SIRVASE PROVEER. Manizales, febrero 26 de 2018.



FELIPE DEL RÍO ARROYAVE

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, febrero veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018)

Auto sustanciación No 263

Rad 2018-00055

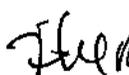
Vista la constancia secretarial se dispone programar nuevamente la audiencia iniciada el 30 de noviembre de 2017, para el día **06 de abril del año 2018, a las 9.A.M de la mañana.**

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
la providencia anterior se notifica en el
estado no. 32 en la fecha: 27 de febrero
de 2018



FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
Secretario

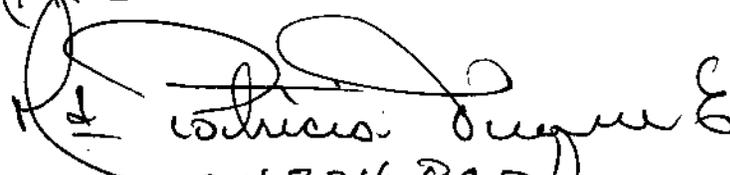
Sept 4/ 3pm/18

Juez II civil Pop
E.S.J.

Ref: 2017-055
Dte: Torre Mediterraneo

Raria Patricia Duque E. en mi condición
de Apoderada de la parte Dte solicito
Aplazar la Audiencia para 4 Sept/2018
en Razon a que el Ddo esta
cumpliendo con el Acuerdo.

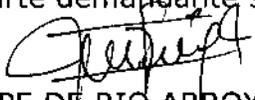
Atte


Raria Patricia Duque E.
C.C. 24.324.892
T.P. 37 400 C.S.J.

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Abril 5/18.
Presentado personalmente por
Ma Patricia Duque E.
C.C. No. 24.324.892
TP 37400.
EL JUEZ, _____
EL SECRETARIO _____

72
76

CONSTANCIA Manizales, Abril 5 de 2018. Informo al señor Juez, que la parte demandante solicita aplazamiento de la audiencia.



FELIPE DE RIO ARROYAVE

Secretario - 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas abril cinco (5) de dos mil dieciocho

(2018)

Auto Sustanciación. No 423

Radicado: 2017-00055- 00

CLASE: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER

DEMANDANTE EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA PH

DEMANDADO ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO

Vista la constancia anterior se dispone:

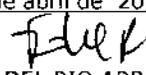
Dado el acuerdo a que llegaron las partes en el proceso del asunto, se prorroga la instancia de la competencia y en consecuencia se fija como nueva fecha y hora para la audiencia el 4 de septiembre del año en curso a las 3 de la tarde.

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No 054 del
6 de abril de 2018

FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario

Manizales agosto 2018

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

E. S. D.

Elisa Arias G.

23 AUG '18 PM 4:28

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. TORRE MEDITERRANEO P.H.
DDOS. JOSE GOMEZ
RAD: 2017-055

MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, mayor y con domicilio en esta ciudad, abogada en ejercicio con T. P. No. 37.400 del C. S. J. e identificada con la C. de C. No. 24.324.892 de Manizales, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia a Usted con todo respeto le manifiesto y solicito:

De la manera más atenta y formal me permito manifestar e informar a su despacho que el demandado se encuentra diligenciando los trámites correspondientes para poder realizar el cambio de la destinación del del bien inmueble en la oficina de registro e instrumentos públicos de la ciudad de Manizales.

Así mismo, me permito informar Sr. Juez que la oficina de registro e instrumentos públicos de la ciudad de Manizales devolvió los documentos ya que le faltaban algunas autorizaciones por parte de la copropiedad para poder realizar lo descrito anteriormente.

Por dicha situación le solicito muy comedidamente aplazar la fecha de audiencia para el próximo año

Sírvase darle el trámite correspondiente

Señor juez



MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR
C.C. No. 24.324.892 de Manizales
T. P. No. 37.400 C.S. de la J

23 AGO 2018
SECRETARÍA
Manizales - Caldas

Manizales, agosto 31 de 2018

Elisa Arias G.

74
~~78~~

31 AUG '18 PM 4:21

1 folio

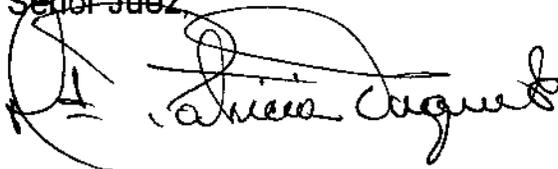
SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO
DTE: ED. TORRE MEDITERRANEO P.H.
DDO: ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO
RAD: 2017-055

MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, mayor y domiciliada en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto le manifiesto y pido:

De la manera más atenta y cordial le solicito a usted Señor Juez la **SUSPENSION** del proceso hasta el mes de marzo del año 2019.

Del Señor Juez

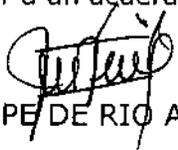


MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR
C.C. 24.324.892 de Manizales
T.P. 37.400 del C.S. de la J.



75
79

CONSTANCIA Manizales, Septiembre 3 de 2018. Se deja en el sentido que se llamó telefónicamente al demandado ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO, quien una vez identificado, se le comunicó que la apoderada de la parte demandante, solicitó suspensión del proceso hasta marzo de 2019, lo anterior por cuanto dicha solicitud no está coadyuvada por El. Enterado manifestó estar de acuerdo, por cuanto están haciendo las gestiones para llegar a un acuerdo.



FELIPE DE RIO ARROYAVE

Secretario - 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas septiembre tres (3) de dos mil dieciocho
(2018)

Auto Sustanciación. No 1.193

Radicado: 2017-00055- 00

CLASE: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER

DEMANDANTE EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA PH

DEMANDADO ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO

Vista la constancia anterior se dispone:

Acceder a la anterior solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante y como esta no estaba coadyuvada por el demandado, se obtuvo comunicación con el demandado y manifestó estar de acuerdo por cuanto van a llegar a un acuerdo.

En consecuencia se suspende el proceso hasta el 5 de Marzo del 2019.

NOTIFÍQUESE



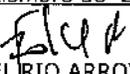
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

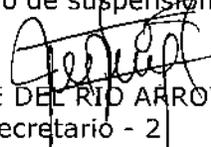
Auto 1193

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

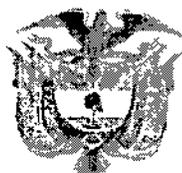
La providencia anterior se notifica en el
Estado No 146 del
4 de septiembre de 2018


FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario

76
CONSTANCIA Manizales, marzo 13, de 2019 . Informo al señor Juez que el término de suspensión del proceso ha precluido.


FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
Secretario - 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, Marzo trece (13) de dos mil diecinueve
(2019)

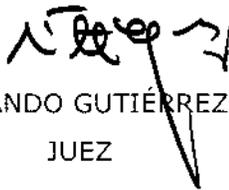
Auto sustanciación No 251

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRÁNEA P.H
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO
RADICADO: 170014003002-2017-00055-00

Vista la constancia anterior se dispone:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto.

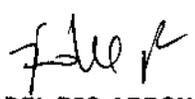
NOTIFIQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia se notifica en el estado
No 045 DEL 14 DE MARZO DE 2019


FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
Secretario

77
01

CONSTANCIA Manizales Abril 8 de 2019 informo al señor Juez que se ha reanudado el proceso y está pendiente que las partes informen si celebraron acuerdo.



FELIPE DEL RIO ARROYAVE

Secretario - 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, abril ocho (8) de dos mil diecinueve (2019)

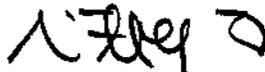
SUSTANCIACIÓN No 392

PROCESO: EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRÁNEA
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO
RADICADO: 170014003002-2017-00055-00

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

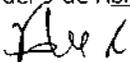
Requerir a la parte demandante, a fin de informar al Despacho si a la fecha existe acuerdo celebrado con la parte demandada y en caso afirmativo lo deberán allegar.

NOTIFIQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No 062 del 9 de Abril de 2019

FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario

Manizales, abril de 2.019

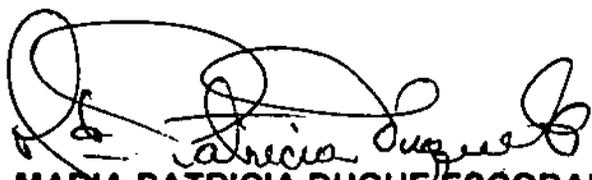
SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H.
DDO: ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO
RAD: 2017-055

MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto le informo y pido:

De conformidad a lo requerido mediante auto de sustanciación nro. 392 del 8 de abril de 2.019, me permito informar que hasta la fecha el demandado no ha cumplido cabalmente con lo acordado entre las partes, ya que ha tenido varios inconvenientes con los permisos y con la curaduría urbana, razón por la cual le solicitamos continuar con los trámites procesales correspondientes.

Del Señor Juez,



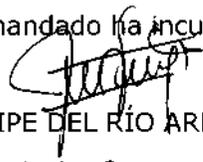
MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR
C.C. 24.324.892 de Manizales
T.P. 37.400 del C.S. de la J.



24 ABR 2019

79
85

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Junio 6 de 2019. Informo al Señor Juez que en este proceso la apoderada de la parte demandante, informa que el demandado ha incumplido lo conciliado en audiencia.



FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
Secretario -2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, Junio seis (6) de dos mil diecinueve
(2019)

SUSTANCIACIÓN: 653
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRÁNEA P.H
DEMANDADO: ALVARO JOSE GÓMEZ ROMERO
RADICADO: 170014003002-2017-00055-00

Rama Judicial del Poder Judicial de la Jurisprudencia
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

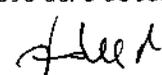
El anterior escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual informa que el demandado ha incumplido con lo acordado y que en consecuencia se continúe con el trámite procesal, se corre en traslado a parte demandada por el término de tres (3) días, a fin de que se pronuncie al respecto, vencido este se continuará el trámite procesal y así mismo se prorroga la instancia.

NOTIFIQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No.096 del 6 de Junio de 2019

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
Secretario

CONSTANCIA: Manizales Agosto 23 de 2019, informo al señor Juez que la parte demandante solicita continuar con el proceso por incumplimiento del demandado.



FELIPE DEL RIO ARROYAVE

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, Agosto veintitrés (23) de dos mil diecinueve

(2019)

Auto sustanciación No 1024

PROCESO: EJECUTIVA
DEMANDANTE EDIFICIO TORRE MEDITERRÁNEA
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO
RADICADO: 2017-00055-00

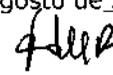
Vista la constancia anterior se dispone:

Señalar como fecha y hora para continuar con la audiencia de conciliación, el 24 de agosto del año en curso a las 3.p.m.

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el Estado No. 145 del 26 de
Agosto de 2019

FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario

8-2019

CONSTANCIA: Manizales Agosto 26 de 2019, informo al señor por error aritmético e Involuntario se citó para audiencia el 24 de Agosto de este año y lo correcto es 29.

FELIPE DEL RIO ARROYAVE

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, Agosto veintiséis (26) de dos mil diecinueve

Auto sustanciación No 1025

PROCESO: EJECUTIVA
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO
RADICADO: 2017-00055-00

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
Comandante Superior de la Judicatura
Colombia

Vista la constancia anterior se dispone:

Corregir el error aritmético, del auto calendado Agosto 23 del año en curso, mediante el cual se fijó como fecha para continuar la audiencia de conciliación, el 24 de Agosto del año en curso y en su lugar se dispone que es para el 29 de Agosto del año en curso a las 3.p.m.



NOTIFIQUESE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 147 del 27 de Agosto de 2019

FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario

Señor:
Juez Segundo civil Municipal

Radicado: 2017-55

Los apoderados de las partes, solicitamos la suspensión del proceso hasta el próximo 28 de febrero de 2020 a partir de las 3:00 pm. fecha y hora en la cual se realizará la audiencia.

[Handwritten signature]
Apoderada parte Demandada

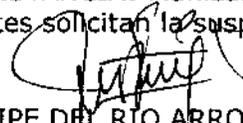
Katherine Vallejo Pinos
3008939851
8841018

Coadyuvante
[Handwritten signature]
C.C. - 24.324.892
T.P. 37400 C.S.J.

[Handwritten signature]
C.C. 30280093
T.P. 29600.

83

CONSTANCIA: Manizales, agosto 29 de 2019, señor Juez le informo que las partes solicitan la suspensión del proceso. Sírvase proveer.


FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
Secretario -4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, agosto veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación No 1057

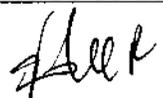
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA PH
DEMANDADO: ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO
RADICADO: 170014003002-2017-00055-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al proceso el escrito anterior allegado por las partes, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso hasta el 28 de febrero de 2020.

Por ser procedente la solicitud, a ella se accede y de conformidad con lo preceptuado en el art 161 num 2 del C.G.P, se dispone la **SUSPENSIÓN** del proceso por hasta el próximo 28 de febrero de 2020 a las 03:00 p.m., fecha y hora en la cual se realizará la audiencia.

NOTIFÍQUESE


LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se
notifica en el Estado No 149 de
Agosto 30 de 2019

FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
Secretario

Manizales, febrero de 2.020

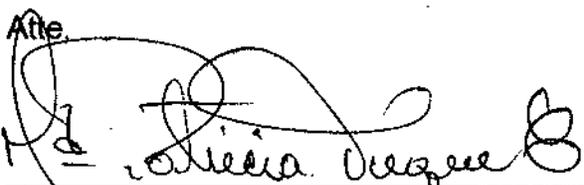
SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

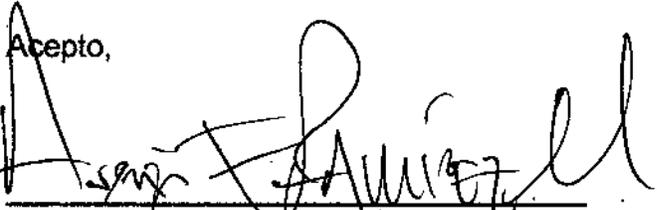
PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA
DDO: ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO
RAD: 2017-055

MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, mayor y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. 24.324.892, Abogada en Ejercicio portadora de la T.P. 37.400 del C.S de la J., a usted con todo respeto le manifiesto que por medio de esté escrito Sustituyo el Poder Especial con todas las facultades a mi conferidas por la administradora y representante legal de la copropiedad demandante, al Abogado **ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES**, mayor y domiciliado de esta ciudad, identificado con la C.C. 1.053.772.042; Abogado titulado y en Ejercicio, portador de la T.P. 212.266 del C.S. de la J., para que asista a la audiencia programada por su despacho para el 28 de febrero de 2.020, a las 3:00 PM.

El apoderado queda con todas las facultades a mi conferidas, tales como conciliar, desistir, transigir, sustituir, recibir, renunciar, solicitar pruebas, interponer recursos y en general para todo lo que fuere necesario en defensa de los derechos e intereses del poderdante en los términos del presente Poder, además de las indicadas en el Art. 77 del C. G. P.

Sírvase reconocerle personería para actuar

Atte.

MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR
C.C. 24.324.892 de Manizales
T.P. 37.400 del C.S. de la J.

Acepto,

ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES
C.C. 1.053.772.042 de Manizales
T.P. 212.266 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
Centro de Servicios Judiciales Civil Familia
Manizales - Caldas
JEFE

Centro de Servicios Judiciales Civil Familia
Manizales - Caldas

Manizales, 26 FEB 2020
Presentada personalmente para su autenticación.

Por _____
Con B.G. N° _____
T.P. _____
Recibido por _____

Administración Judicial Seccional Caldas
Oficina Judicial Manizales 26 FEB 2020
Manizales, de _____
presentado personalmente para su autenticación
por MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR
con C.C. No. 24.324.892
37.400
Jefe oficina Judicial p/ Claudia



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 290
 Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
 Radicado: 17001-40-03-002-2017-00055-00
 Demandante: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEO PH
 Demandado: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO

ACTA DE AUDIENCIA

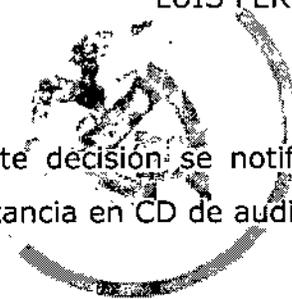
Los asistentes se relacionan en el acta.

Se autoriza la utilización de medios tecnológicos celular, para celebrar la audiencia con el demandado.

Las partes solicitan de común acuerdo la **suspensión del proceso hasta el 30-06-2020**, por lo que el Juzgado accede.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

Juez



La presente decisión se notificó en estrados y no interpusieron recursos. Se deja constancia en CD de audio y video, y se firma el acta por los participantes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

86



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

CONTROL DE ASISTENCIA AUDIENCIA PÚBLICA
SALA DESPACHO OFICINA 902

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: EDIFICIO TORRRE MEDITERRANEA P.H.
PARTE DEMANDADA: ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO
RADICADO No.: 170014003002-2017-00055-00

INTERVINIENTES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE ACTUA EN EL PROCESO	FIRMA
Leonor Rodríguez	30.280.0835	DTE.	
Alvaro F. Ramírez	1053772092	Apo. DTE.	A.F.R.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20-01-2021. A despacho el presente proceso, informando al señor Juez, que el término de suspensión ha precluido.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 059

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRÁNEA PH
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO
RADICADO: 170014003002-2017-00055-00

Vista la constancia anterior se dispone:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 21-01-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaría

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales compartió la carpeta "170014003002-2017-00055-00" contigo.

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/01/2021 3:59 PM

Para: mapadu11@hotmail.com <mapadu11@hotmail.com>



Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales compartió una carpeta contigo

EXPEDIENTE DIGITAL-JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
FAVOR CONSERVAR EL VINCULO ENVIADO HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO,
ALLÍ PODRÁ TENER ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL DESDE CUALQUIER LUGAR Y A
CUALQUIER HORA QUE LO CONSULTA.



170014003002-2017-00055-00



Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2021 9:34 p. m.
Para: mapadu11@hotmail.com; feliperamirez_11@hotmail.com
Asunto: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales compartió la carpeta "170014003002-2017-00055-00" contigo.



Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales compartió una carpeta contigo

EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 002-2017-055 - JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

FAVOR CONSERVAR EL VÍNCULO ENVIADO HASTA LA TERMINACIÓN DEL
PROCESO, ALLÍ PODRÁ TENER ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL, DESDE CUALQUIER
LUGAR Y A CUALQUIER HORA QUE LO CONSULTE.

Juzgado 2 Civil Municipal de Manizales
Correo: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia
Teléfonos: 8879650 Ext. 11305 – 11307 – Celular: 3183485303



170014003002-2017-00055-00



Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir

CONSTANCIA. 05-02-2021. Informo al señor Juez que en este proceso está pendiente fijar nueva fecha para la audiencia, toda vez que se ha ordenado la reanudación del proceso.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 145

CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE EDIFICIO TORRE MEDITERANEA PH
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO
RADICACO: 2017 -055

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

Teniendo en cuenta que el proceso del asunto ha sido reanudado, con el fin de continuar el trámite de mismo, se señala como nueva fecha y hora para continuar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, para el 31-03-2021 hora 3pm.

La audiencia se realizará por la plataforma Microsoft Teams, y el vinculo se enviará minutos antes de la audiencia a los correos electrónicos de los apoderados y partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 08-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría

CONSTANCIA. 03-03-2021. Informo al señor Juez que en este proceso está pendiente fijar nueva fecha para la audiencia, toda vez que la fijada es día inhábil de semana santa.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 282

CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE MEDITERANEA PH
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO
RADICACO: 2017 -055

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

Teniendo en cuenta que el 31 de Marzo del año en curso, fecha para la cual se fijó la audiencia; es un día inhábil, se señala como nueva fecha y hora para continuar la audiencia de conciliación de que trata el artículo 372 del CGP, para el 7 de mayo de 2021 hora 3pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACTA DE AUDIENCIA

Auto interlocutorio 610

CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE EDIFICIO TORRE MEDITERANEA PH
DEMANDADO: ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO
RADICACO: 2017 -055

Asistentes.

La administradora del EDIFICIO TORRE MEDITERANEA PH y su apoderada.

El demandado no hace presencia.

Revisada el proceso se tiene que no existe correo electrónico del demandado para enviarle el enlace. Igualmente se advierte que a folio 45 reposa historia clínica del demandado que indica:

Anamnesis

Motivo de Consulta: CONTROL MEDICO EN DOMICILIO, PACIENTE CRONICO, REFIRE "ESTAR BIEN"
Enfermedad Actual: PACIENTE DE 55 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES PATOLÓGICOS DE TRAUMA RAQUIMEDULAR EN C6 POR ARMA DE FUEGO HACE 16 AÑOS, CON SECUELAS DE PARAPLEJIA EN MIEMBROS INFERIORES, SINDROME DE INMOVILIDAD, POSTRACION EN CAMA, DIABETES MELLITUS TIPO II NO INSULINO REQUIRIENTE (MANEJO CON SITAGLIPTINA Y METFORMINA POR PARTE DE MEDICINA INTERNA PARTICULAR, POR DIFÍCIL TRASLADO A VALORACION MEDICA GENERAL Y MEDICINA FAMILIAR), TRASTORNO DE DEPRESION Y DE ANSIEDAD, SE REALIZA VISITA MEDICA EN DOMICILIO, ENCONTRANDOLO EN CAMA, REFIERE ESTAR "BIEN", CON BUEN PATERON DEL SUEÑO Y ALIEMTNICIO, SIN SIGNOS DE INFECCION LOCAL NI SISTEMICO, NO COMPLICACIONES NI EXACERBACION DE SUS PATLOGIAS DE BASE. LE HACE FALTA NUEVA AUTORIZACION DE TERAPIAS FISICAS

También se tiene que por consultorio jurídico de la Universidad de Caldas, se le nombró al demandado abogado de pobres y que renunció.

Como el demandado es una persona de especial protección, se hace necesario nombrar un abogado de pobres para que lo represente. Por lo atse le nombra al abogado GERONIMO ARIAS GONZALEZ

GERONIMOARIASGONZALEZ@GMAIL.COM

CALLE 20 #21-38 EDIFICIO BANCO DE BOGOTA OFICINA 1106
MANIZALES8734946-3017969074

Con la ADVERTENCIA de que el cargo de apoderado será de forzosa aceptación salvo justificación aceptada y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

Las decisiones se notifican en estrado y no se interpone recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'LFG', is written over a light blue rectangular stamp.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: martes, 11 de mayo de 2021 9:35 p. m.
Para: GERONIMOARIASGONZALEZ@GMAIL.COM
CC: mapadu11@hotmail.com; feliperamirez_11@hotmail.com; Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Asunto: COMUNICA DECISIÓN NOMBRAMIENTO APODERADO DE POBRE - RAD. 002-2017-055
Datos adjuntos: 012017055CuadernoPrincipal.pdf; 022017055AutoReanudaProceso.pdf; 032017055EnvioExpedienteDigital.pdf; 042017055AutoProgramaAudiencia.pdf; 052017055AutoProgramaAudiencia.pdf; 072017055ActaAudiencia20210507.pdf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Señor (a) (es)

ESTIMADO DR. GERONIMO ARIAS GONZALEZ

Datos de Contacto: GERONIMOARIASGONZALEZ@GMAIL.COM

**CALLE 20 #21-38 EDIFICIO BANCO DE BOGOTA OFICINA 1106 MANIZALES
8734946-3017969074**

Atento saludo. Por medio del presente mensaje de datos, se COMUNICA decisión proferida en audiencia del 07/05/2021 dentro del proceso de la referencia, por medio del cual SE NOMBRE A USTED COMO ABOGADO DE POBRE DEL DEMANDADO ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO, sírvase proceder de conformidad.

EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 002-2017-055: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpal02ma_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh7i-vkXy4JLh1pyPSNgarUB3nn6wsOFhS6FFra5PalIqw?e=lvvFCq

Comedidamente,



MARCELA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307 – Celular: 3183485303

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm



 Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Geronimo Arias Gonzalez <geronimoariasgonzalez@gmail.com>
Enviado el: jueves, 13 de mayo de 2021 11:35 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Asunto: Re: COMUNICA DECISIÓN NOMBRAMIENTO APODERADO DE POBRE - RAD. 002-2017-055

Buenos días, estoy buscando en mis archivos información, teniendo en cuenta que asesore hace algunos años a la señora AMPARO MURCIA como administradora de propiedades horizontales y me preocupa que de pronto le asesorara para este caso, aunque no se evidencia que la asesorara en la conciliación, ni en el acta, me preocupa incurrir en alguna incompatibilidad, igualmente no tengo el teléfono de la señora Amparo murcia y estoy tratando de comunicarme.

Quedo atento a alguna indicación

El mar, 11 may 2021 a las 21:35, Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales (<cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Señor (a) (es)

ESTIMADO DR. GERONIMO ARIAS GONZALEZ

Datos de Contacto: GERONIMOARIASGONZALEZ@GMAIL.COM

CALLE 20 #21-38 EDIFICIO BANCO DE BOGOTA OFICINA 1106 MANIZALES

8734946-3017969074

Atento saludo. Por medio del presente mensaje de datos, se COMUNICA decisión proferida en audiencia del 07/05/2021 dentro del proceso de la referencia, por medio del cual SE NOMBRE A USTED COMO ABOGADO DE POBRE DEL DEMANDADO ALVARO JOSÉ GÓMEZ ROMERO, sírvase proceder de conformidad.

Comendidamente,



MARCELA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307 – Celular: 3183485303

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Gerónimo Arias González

Abogado

Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible

Licenciado en Filosofía y Letras

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este E-mail es de carácter privilegiado y confidencial. Sólo puede ser utilizada de forma exclusiva por la persona o empresa a la cual está dirigida. Cualquier uso indebido, retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido. **GERONIMO ARIAS GONZALEZ** no asume responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este email que no esté relacionada con servicios oficiales de nuestra Empresa. Si Usted recibió este mensaje por error, notifique al Administrador o a quien le envió e inmediatamente elimínelo sin ver su contenido o hacer copias. Se han realizado las verificaciones requeridas para evitar que este mensaje contenga virus u otros defectos. No obstante, es necesario que quien lo recibe efectúe la correspondiente revisión. **GERONIMO ARIAS GONZALEZ** no asume responsabilidades por los daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 26 de Mayo del 2021

HORA: 11:38:48 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **GERONIMO ARIAS GONZALEZ**, con el radicado; 201700055, correo electrónico registrado; geronimoariasgonzalez@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

RESPUESTAAP.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210526113849-RJC-23888

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas.

DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES MEDITERRANEO
DEMANDADA: ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO
Rad: 2017-055

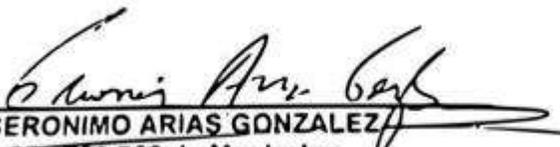
Ref. Rechazo nombramiento abogado de oficio

GERONIMO ARIAS GONZALEZ abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, me permito rechazar el nombramiento como apoderado de oficio del demandado del proceso de la referencia, en consideración a que después del nombramiento, como le informe al despacho por correo electrónico, considerada que yo había conceptuado sobre dicho proceso, a lo cual muy amablemente el despacho me colaboro con el número de teléfono de la apoderada actual de los demandantes, con quien hable y me suministro el teléfono de la señora AMPARO MURCIA, quien era la administradora de los demandantes en el momento de generarle el título objeto de litigio.

Después de muchos intentos, el día de hoy 26 de mayo del 2021, logre comunicarme con dicha señora AMPARO MURCIA quien me manifiesta que tampoco se acuerda con claridad si yo conceptue en esa época del proceso a seguir con el señor **ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO**, lo que si es claro es que yo asesore a la señora amparo en el cobro de dineros y recuperación de cartera, pero no recuerda si sobre esta caso en específico.

Mi intención siempre es colaborar con el desarrollo de la administración de justicia y no me niego a asumir mi obligación como apoderado de pobre de aquellos que así lo requieran, pero en esta oportunidad me preocupa incurrir en alguna conducta inapropiada o generar alguna situación que vicie el proceso, razón por la cual me permito solicitarle al despacho se nombre a otro abogado para que actúe como abogado de oficio.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta.


GERONIMO ARIAS GONZALEZ
C.C.75.090.762 de Manizales
T.P 157.240 del C. S. de la Judicatura

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 28 de Mayo del 2021

HORA: 3:50:01 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR**, con el radicado; 201700055, correo electrónico registrado; mapadu11@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

02201700055ImpuestosCancelados.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210528155002-RJC-10589

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, mayo de 2.021

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.**

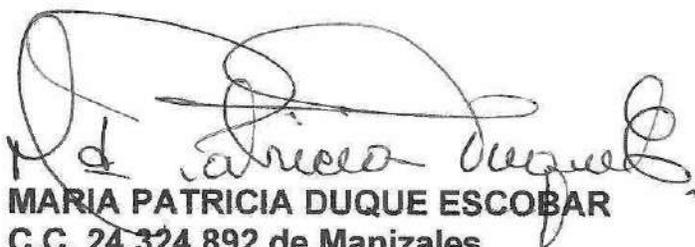
**PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DTE: EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H.
DDO: ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO
RAD: 2017-055**

MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito informarle lo siguiente:

Me permito aportar al proceso las copias de las facturas del impuesto predial unificado de todos los inmuebles que integran el EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA P.H., debidamente cancelados, con el fin de que se le de traslado de los mismos al demandado y su apoderado, puesto que estos eran lo documentos faltantes para proceder a realizar el cambio de destinación.

Por lo anterior, la parte demandante esta cumpliendo con la carga que se le había impuesto.

Del Señor Juez,



MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR

**C.C. 24.324.892 de Manizales
T.P. 37.400 del C.S. de la J.**

Manizales, 24 de mayo del 2021

Abogada

MARIA PATRICIA DUQUE

La ciudad

Asunto: relación de entrega de Impuesto predial al día

de acuerdo al comunicado dado en su despacho estamos haciendo entrega de los prediales cancelados del Edificio Torre Mediterránea:

NOMBRE

FICHA CATASTRAL

ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO ____

0102000004010918900000231

JOSE FERNANDO MEJIA

PATRICIA DEL PILAR RUIZ V.APTO 301

102000004010918900000232

PARQUEADERO No 11

102000004010918900000221

PARQUEADERO No 12

0102000004010918900000222

ARECESIO TRUJILLO ALVAREZ APTO 302

0102000004010918900000233

PARQUEADERO No3

0102000004010918900000213

PARQUEADERO No 4	0102000004010918900000214
JOSE URIEL GIRALDO APTO 401	102000004010918900000234
PARQUEADERO No 5	102000004010918900000215
PARQUEADERO No 6	102000004010918900000216
EDUARDO HOYOS APTO 402	102000004010918900000235
PARQUEADERO No 13	0102000004010918900000223
CAROLINA ROBLEDO R. APTO 501	0102000004010918900000236
PARQUEADERO No 14	0102000004010918900000224
PARQUEADERO No 15	0102000004010918900000225
LUZ MARINA CASTAÑO L APTO 502	102000004010918900000237
PARQUEADERO No 19	102000004010918900000229
DANIEL MARIN MURCIA APTO 601	0102000004010918900000238
PARQUEADERO No 16	0102000004010918900000226
PARQUEADERO No 17	0102000004010918900000227
AMPARO MURCIA R. APTO 602	0102000004010918900000239
PARQUEADERO No 8	0102000004010918900000218
SEBASTIAN GARCIA LLANO APTO 701	0102000004010918900000241
PARQUEADERO No 7	0102000004010918900000217
PARQUEADERO 1B	0102000004010918900000211

JORGE IVAN MEZA APTO 702

0102000004010918900000240

PARQUEADERO No 1A

0102000004010918900000210

GLORIA P. PINEDA V. APTO 801

102000004010918900000243

PARQUEADERO No 10

102000004010918900000220

PARQUEADERO No 9

102000004010918900000219

MARTHA M ECHEVERRY APTO 802

0102000004010918900000242

PARQUEADERO No 1

0102000004010918900000209

PARQUEADERO No 2

0102000004010918900000212

Cordialmente,



Luz Marina Cataño Loiza

Administradora



MANIZALES
+GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
No. **206258730**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

ZONA: **801**
RUTA: **067509**
CÓDIGO POSTAL: **170004**

FICHA ACT **0102000004010918900000231**
FICHA ANT **10204010231918**

AÑO: 2021
PROPIETARIO: **ALVARO JOSE GOMEZ ROMERO**
IDENTIFICACIÓN: **8717112**
NO. DE PROPIETARIOS: **1**
DIRECCIÓN DE ENTREGA: **C 71 27 148 L COMERCIAL**
DIRECCIÓN DE PREDIO: **C 71 27 148 L COMERCIAL**

MATRÍCULA: **100-140412**
AVALÚO CATASTRAL: **\$149,114,000**
DEST. ECONÓMICA: **COMERCIO**
ESTRATO: **6**
TARIFA X MIL: **10,4**

FECHA DE EMISIÓN: **01/03/2021**

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$308,166
IMPUESTO PREDIAL	\$1,292,334
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$248,500
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$186,000
TOTAL A PAGAR	\$1,663,000

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$308,166
IMPUESTO PREDIAL	\$258,467
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$49,700
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$616,333

FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021

FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

AV Villas, Bancolomb
Colpatría, Agrario, C
BBVA, Itau, Sudame

Actualice sus datos
a través del email: I

LÍNEAS DE ATEN

CREDITBANCO
24/04/2021 10:47:09
CORRESPONSALES BANCARIOS
BANCOLOMBIA
19622
MERCALDAS PALERMO U
TER: 00031315
RRN: 007194
AUT: 692220
RECIBO: 002450

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Lider de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 de 17 de Julio de 2020

¡. MÁS INVERSION. #TusImpuestosTrabajando

VL. PAGO: **\$ 1.663.000**
PAGO DE FACTURA
2559
CB BANCOLOMBIA
206258730

2021

MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
01900951234



Código de pag

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
VEPV07.N00

63,000

Código de pago	85636605-1	Total	\$616,333
----------------	------------	-------	-----------

¿Dudas, inquietudes...

¡aquí www.manizales.gov.co/preguntasypreguestashacienda

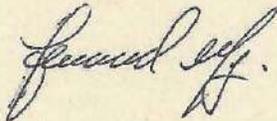
Manizales mayo 24 de 2021

Señora
Luz Marina Castaño
Administradora
Edificio Torre Mediterránea

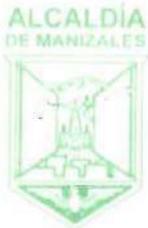
De acuerdo con su solicitud fechada el día 10 de mayo de 2021 relacionada con la solicitud de la factura del predial cancelada, me permito informarle que esta no me fue posible cancelarla en bancos ya que la fecha máxima de pago correspondía al mes pasado (30/04/2021), así como tampoco fue posible su cancelación en la oficina de Renta Municipal ya que no contaban con la disponibilidad del sistema para generar una nueva factura.

Quiero manifestarle que cuenta con toda mi voluntad para cancelar el valor del predial una vez la oficina de Renta Municipal pueda generar la nueva factura vigente para su pago.

Cordialmente



Jose Fernando Mejia
Apto 201



MANIZALES +GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 891
CENTRO ADMINISTRATIVO
CALLE 19 No. 21-4
www.manizales.gov.co

IMPUESTO PREDIAL
Ley 14/83, Ley 44

FICHA ADMINISTRATIVA
FICHA ANEXA

DOCUMENTO DE COBRO

No. 206213167

ZONA: 801
RUTA: 067489
CÓDIGO POSTAL: 170004

MANIZALES TEL. 871 96 03 - 873 35 74
Cra 23 N° 24-56 Oficina 101
CALDIA DE MANIZALES
CALLE DE LA FORTALEZA
CALLE DE LA FORTALEZA
CALLE DE LA FORTALEZA
300564424
www.manizales.gov.co

AÑO: 2021

PROPIETARIO: PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA
IDENTIFICACIÓN: 24836736
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: C 71 27 148 Ap 301
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 71 27 148 Ap 301

MATRÍCULA: 100-140413
VALÚO CATASTRAL: \$138,436,000
CATEGORÍA ECONÓMICA: VIVIENDA
ESTRATO: 6
TARIFA X MIL: 8,5

FECHA DE EMISIÓN: 28/02/2021

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$242,266
IMPUESTO PREDIAL	\$980,584
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$230,750
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$141,000
TOTAL A PAGAR	\$1,312,600
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$242,266
IMPUESTO PREDIAL	\$196,117
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$46,150
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$484,533
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 de 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS. MÁS ACCIONES. MÁS INVERSIÓN. #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



(415)7707228098279(8020)0000000000206213167(3900)0000484533(96)20210430

Código de pago	85571045-1	Total	\$484,533
----------------	------------	-------	-----------

manizales.gov.co/preuntasvrespuestashacienda



MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 206213166

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL
102000004010918900000221

FICHA ANTERIOR
10204010221918

NOMBRE DEL PROPIETARIO
PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA

NIT o C.C.
24836736

Nro. PROPIETARIOS
1

DIRECCIÓN DE PREDIO
C 71 27 148 K 27 Pq 11

ÚLTIMA RESOLUCIÓN

PERÍODO FACTURADO
2 2021

DIRECCIÓN DE ENTREGA
C 71 27 148 K 27 Pq 11

AVALUO 6.478.000,00 % o I.P.U. 8,50

DEST. ECONÓMICA 017

ESTRATO 6

I.P.U. 45.917,00 RECARGO I.P.U. 0,00

SALDO ANTERIOR 11.349,00

VALOR DESCUENTO -7.000,00

CORPOCALDAS 10.834,00 RECARGO CORPOCALDAS 0,00

TOTAL PERIODO 56.751,00

VALOR OTRO DESCUENTO

NOTAS PENDIENTES -17.395,00 FEC. VENCIMIENTO 30/04/2021

TOTAL A PAGAR 43.705,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ex

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	ANUAL
TOTAL A PAGAR	43.705,00
DESCUENTO	-7.000,00
OTRO DESCUENTOS	
DESCUENTO CAPITAL	0,00
DESCUENTO INTERES	0,00

FAVOR NO SOBRESCRIBIR EL CÓDIGO DE BARRAS

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

MANIZALES



MANIZALES +GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 900000001
CENTRO ADMINISTRATIVO
CALLE 19 No. 2-10
www.manizales.gov.co

ES
CALLE CAM
Manizales

DOCUMENTO DE COBRO
No. 206225052

ZONA: 801
RUTA: 067498
CÓDIGO POSTAL: 170004

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008
FICHA ACT 0102000004010918900000222
FICHA ANT 10204010222918

MATRÍCULA: 100-140403
AVALÚO CATASTRAL: \$6,478,000
DEST. ECONÓMICA: PARQUEADERO
ESTRATO: 6
TARIFA X MIL: 8,5

AÑO: 2021
PROPIETARIO: PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA
IDENTIFICACIÓN: 24836736
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: C 71 27 148 K 27 Pq 12
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 71 27 148 K 27 Pq 12

FECHA DE EMISIÓN: 28/02/2021

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$11,349
IMPUESTO PREDIAL	\$45,917
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$10,834
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$7,000
TOTAL A PAGAR	\$61,100
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$11,349
IMPUESTO PREDIAL	\$9,183
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$2,167
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$22,699
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	



PAGO EN BANCOS

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatria, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Lider de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 de 17 de Julio de 2021

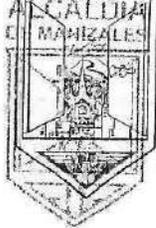
MÁS OBRAS, MÁS ACCIONES, MÁS INVERSION, #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



(415)7707228098279(8020)00000000000206225052(3900)0000022699(96)

Código de pago	85598549-1	Total	\$22,699
----------------	------------	-------	----------



MUNICIPIO DE MANIZALES
 NIT. 890.801.053-7
MANIZALES
+GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
 NIT. 890.801.053-7
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
 CALLE 19 No. 21-44, Manizales, Colombia
 www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO

No. **206287026**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

ZONA: 801
 RUTA: 067505
 CÓDIGO POSTAL: 170004

FICHA ACT 0102000004010918900000214
 FICHA ANT 10204010214918

AÑO: 2021

PROPIETARIO: **ARCESIO TRUJILLO ALVAREZ**
 IDENTIFICACIÓN: **4322311**
 NO. DE PROPIETARIOS: **1**
 DIRECCIÓN DE ENTREGA: **C 71 27 148 K 27 Pq 4**
 DIRECCIÓN DE PREDIO: **C 71 27 148 K 27 Pq 4**

MATRÍCULA: **100-140395**
 AVALÚO CATASTRAL: **\$5,798,000**
 DEST. ECONÓMICA: **PARQUEADERO**
 ESTRATO: **6**
 TARIFA X MIL: **8,5**

FECHA DE EMISIÓN: **01/03/2021**

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$10,149
IMPUESTO PREDIAL	\$41,084
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$9,667
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$6,000
TOTAL A PAGAR	\$54,900
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

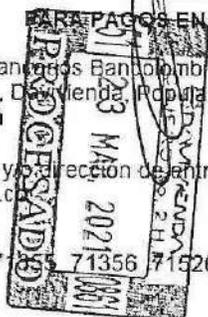
CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$10,149
IMPUESTO PREDIAL	\$8,217
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$1,933
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$20,299
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancos Bancolombia, Colpatria, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71356 71526



PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
 Líder de Proyecto
 Unidad de Rentas Municipales
 Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS, MÁS ACCIONES, MÁS INVERSIÓN. #TusImpuestosTrabajando

MANIZALES

3-7

MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



(415)7707228098279(8020)0000000000206287026(3900)0000020299(96)202104:

Código de pago	85692999-1	Total	\$20,299
----------------	------------	-------	----------

[manizales.gov.co/preguntasypuestas/hacienda](http://www.manizales.gov.co/preguntasypuestas/hacienda)



MUNICIPIO DE MANIZALES
 NIT. 890.801.053-7
MANIZALES
+GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
 NIT. 890.801.053-7
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
 CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
 www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
 No. **206279509**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

ZONA: 801
 RUTA: 067504
 CÓDIGO POSTAL: 170004

FICHA ACT 0102000004010918900000213
 FICHA ANT 10204010213918

AÑO: 2021

PROPIETARIO: **ARCESIO TRUJILLO ALVAREZ**
 IDENTIFICACIÓN: **4322311**
 NO. DE PROPIETARIOS: **1**
 DIRECCIÓN DE ENTREGA: **C 71 27 148 K 27 Pq 3**
 DIRECCIÓN DE PREDIO: **C 71 27 148 K 27 Pq 3**

MATRÍCULA: 100-140394
 AVALÚO CATASTRAL: \$6,478,000
 DEST. ECONÓMICA: PARQUEADERO
 ESTRATO: 6
 TARIFA X MIL: 8,5

FECHA DE EMISIÓN: 01/03/2021

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$11,349
IMPUESTO PREDIAL	\$45,917
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$10,834
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$7,000
TOTAL A PAGAR	\$61,100
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$11,349
IMPUESTO PREDIAL	\$9,183
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$2,167
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$22,699
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

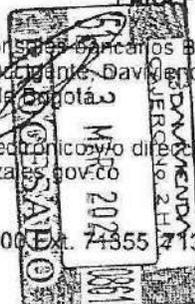
PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

AV Villas, Bancolombia, corresponsales Bancos Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Cajas de Ahorro, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526



CARLOS JULIO OROZCO PARRA
 Líder de Proyecto
 Unidad de Rentas Municipales
 Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS, MÁS ACCIONES, MÁS INVERSION, #TusImpuestosTrabajando

MANIZALES

3-7

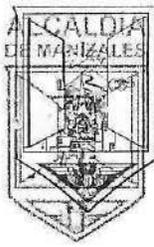
MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



(415)7707228098279(8020)0000000000206279509(3900)0000022699(96)202104:

Código de pago	85673547-1	Total	\$22,699
----------------	------------	-------	----------

www.manizales.gov.co/preguntas-y-respuestas-hacienda



MUNICIPIO DE MANIZALES
 NIT. 890.801.053-7
MANIZALES
#GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
 NIT. 890.801.053-7
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
 CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
 www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
 No. **206218896**

ZONA: 801
 RUTA: 067490
 CÓDIGO POSTAL: 170004

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 0102000004010918900000233
 FICHA ANT 10204010233918

AÑO: 2021

PROPIETARIO: **ARCESIO TRUJILLO ALVAREZ**
 IDENTIFICACIÓN: **4322311**
 NO. DE PROPIETARIOS: **1**
 DIRECCIÓN DE ENTREGA: **C 71 27 148 Ap 302**
 DIRECCIÓN DE PREDIO: **C 71 27 148 Ap 302**

MATRÍCULA: **100-140414**
 AVALÚO CATASTRAL: **\$146,489,000**
 DEST. ECONÓMICA: **VIVIENDA**
 ESTRATO: **6**
 TARIFA X MIL: **8,5**

FECHA DE EMISIÓN: **28/02/2021**

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$256,366
IMPUESTO PREDIAL	\$1,037,667
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$244,167
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$149,000
TOTAL A PAGAR	\$1,389,200
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$256,366
IMPUESTO PREDIAL	\$207,533
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$48,833
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$512,732
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

AV Villas, Bancolombia, corresponsalías Bancolombia, Colpatria, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
 Líder de Proyecto
 Unidad de Rentas Municipales
 Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS, MÁS ACCIONES, MÁS INVERSIÓN, #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO DE MANIZALES
 NIT. 890.801.053-7

MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



Código de pago	85576774-1	Total	\$512,732
----------------	------------	-------	-----------

manizales.gov.co/preguntasypreguestashacienda



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 206281296

FICHA CATASTRAL
102000004010918900000216

FICHA ANTERIOR
10204010216918

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO
JOSE URIEL GIRALDO TRUJILLO

NIT o C.C. 17095211 Nro. PROPIETARIOS 1

DIRECCIÓN DE PREDIO
C 71 27 148 K 27 Pq 6

ÚLTIMA RESOLUCIÓN PERÍODO FACTURADO 2 2021

DIRECCIÓN DE ENTREGA
K23N°25-61 OFI 801EDI DON PEDR

AVALUO 6.478.000,00 % o I.P.U. 8,50

DEST. ECONÓMICA 017 ESTRATO 6

I.P.U. 45.917,00 RECARGO I.P.U. 0,00

SALDO ANTERIOR 11.349,00 VALOR DESCUENTO -7.000,00

CORPOCALDAS 10.834,00 RECARGO CORPOCALDAS 0,00

TOTAL PERIODO 56.751,00 VALOR OTRO DESCUENTO

NOTAS PENDIENTES 0,00 FEC. VENCIMIENTO 30/04/2021

TOTAL A PAGAR 61.100,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 e

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	ANUAL
TOTAL A PAGAR	61.100,00
DESCUENTO	-7.000,00
OTRO_DESCUENTOS	
DESCUENTO CAPITAL	0,00
DESCUENTO INTERES	0,00

FAVOR NO SOBRESCRIBIR EL CÓDIGO DE BARRAS



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Registro de Operación: 533500857

Cursos: 519 - BANCA COLOMBIANA
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 23/04/2021 Hora: 9:07:14
Codigo Convenio: 2359
Nombre Convenio: MUNICIPIO DE MANIZALES

No. 206226083

FICHA CATASTRAL
102000004010918900000215

FICHA ANTERIOR
10204010215918

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO
JOSE URIEL GIRALDO TRUJILLO

NIT o C.C. 17095211 Nro. PROPIETARIOS 1

DIRECCIÓN DE PREDIO
C 71 27 148 K 27 Pq 5

ÚLTIMA RESOLUCIÓN PERÍODO FACTURADO 2 2021

DIRECCIÓN DE ENTREGA
K23N°25-61 OFI 801EDI DON PEDR

AVALUO 6.478.000,00 % o I.P.U. 8,50

DEST. ECONÓMICA 017 ESTRATO 6

I.P.U. 45.917,00 RECARGO I.P.U. 0,00

SALDO ANTERIOR 11.349,00 VALOR DESCUENTO -7.000,00

CORPOCALDAS 10.834,00 RECARGO CORPOCALDAS 0,00

TOTAL PERIODO 56.751,00 VALOR OTRO DESCUENTO

NOTAS PENDIENTES 0,00 FEC. VENCIMIENTO 30/04/2021

TOTAL A PAGAR 61.100,00

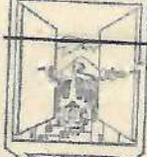
NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 e

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	ANUAL
TOTAL A PAGAR	61.100,00
DESCUENTO	-7.000,00
OTRO_DESCUENTOS	
DESCUENTO CAPITAL	0,00
DESCUENTO INTERÉS	0,00

FAVOR NO SOBRESCRIBIR EL CÓDIGO DE BARRAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO MANIZALES



MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT: 890.601.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 206240369

FICHA CATASTRAL
102000004010918900000234

FICHA ANTERIOR
10204010234918

Registro de Operación
RECAUDOS CONVENIOS MANIZALES
Sucursal: 519 - BANCA COLOMBIA
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 23/04/2021 Hora: 9:01:23
Secuencia: 50 Código usuario: 001
Codigo Convenio: 255
PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO
JOSE URIEL GIRALDO TRUJILLO

NIT o C.C. 17095211 Nro. PROPIETARIOS 1

DIRECCIÓN DE PREDIO
C 71 27 148 Ap 401

ÚLTIMA RESOLUCIÓN PERÍODO FACTURADO
2 2021

DIRECCIÓN DE ENTREGA
K23N°25-61 OFI 801EDI DON PEDR

AVALUO 125.688.000,00 % o I.P.U. 8,50

DEST. ECONÓMICA 008 ESTRATO ENDA EN EL 6

I.P.U. 890.250,00 RECARGO I.P.U. 0,00

SALDO ANTERIOR 219.950,00 VALOR DESCUENTO -128.000,00

CORPOCALDAS 209.500,00 RECARGO CORPOCALDAS 0,00

TOTAL PERIODO 1.099.750,00 VALOR OTRO DESCUENTO

NOTAS PENDIENTES 0,00 FEC. VENCIMIENTO 30/04/2021

TOTAL A PAGAR 1.191.700,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ: ANGELICA MARIA RIVERA POSADA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	ANUAL
TOTAL A PAGAR	1.191.700,00
DESCUENTO	-128.000,00
OTRO_DESCUENTOS	
DESCUENTO CAPITAL	0,00
DESCUENTO INTERES	0,00

FAVOR NO SOBRESCRIBIR EL CÓDIGO DE BARRAS



MANIZALES
+GRANDE

Alcaldía de Manizales - Recaudo

Su transacción fue APROBADA

Información de su pago

Identificación:
17027494

Fecha de la transacción:
2021-03-21 12:31:38

Nombre:

Correo:

Referencia de pago:
202117027000034703

Concepto:
Pago_impuesto_predial_34760

CUS:
930635351

Estado:
Transacción APROBADA

IVA a pagar:
0

Total a pagar:
\$ 1.034.700

Información del comercio

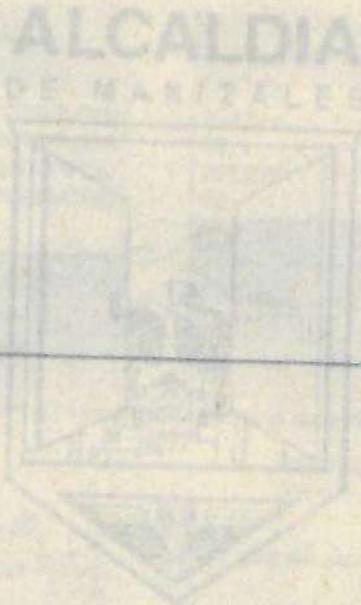
Comercio:
Recaudo Manizales

NIT:
8908010537

Banco:

Entidad Financiera:
BANCOLOMBIA

IP Cliente:
192.168.2.253



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



MANIZALES
+GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 893.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44 Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO

No. 206231460

ZONA: 817
RUTA: 067738
CÓDIGO POSTAL: 170004

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 0102000004010918900000235
FICHA ANT 10204010235918

AÑO: 2021
PROPIETARIO: EDUARDO HENAO HOYOS
IDENTIFICACIÓN: 17027464
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CLL 71 NRO 27-148 AP 402
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 71 27 148 Ap 402

MATRÍCULA: 100-140416
AVALÚO CATASTRAL: \$102,974,000
DEST. ECONÓMICA: VIVIENDA
ESTRATO: 6
TARIFA X MIL: 8,5

FECHA DE EMISIÓN: 28/02/2021

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$180,199
IMPUESTO PREDIAL	\$729,417
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$171,564
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$105,000
TOTAL A PAGAR	\$976,200
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$180,199
IMPUESTO PREDIAL	\$145,883
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$34,317
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$360,399
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA [WWW.MANIZALES.GOV.CO](http://www.manizales.gov.co) DE CLIC EN

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Copatria, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8670700 Ext. 71355 71356 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Lider de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS, MÁS ACCIONES, MÁS INVERSIÓN, #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES AÑO 2021

MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



Código de pago 85604957-2 Total \$976,200

Código de pago 85604957-1 Total \$360,399

¿Dudas, inquietudes? Resuélvelas aquí www.manizales.gov.co/preguntas-y-respuestas-hacienda



MANIZALES +GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.891.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44, Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO

No. 206223625

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

ZONA: 817
RUTA: 067739
CODIGO POSTAL: 170004

FICHA ACT 0102000004010918900000223
FICHA ANT 10204010223918

AÑO: 2021
PROPIETARIO: EDUARDO HENAO HOYOS
IDENTIFICACIÓN: 17027464
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CLL 71 NRO 27-148 AP 402
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 71 27 148 K 27 Pq 13

MATRÍCULA: 100-140404
AVALÚO CATASTRAL: \$6,139,000
DEST. ECONÓMICA: PARQUEADERO
ESTRATO: 6
TARIFA X MIL: 8.5

FECHA DE EMISIÓN: 28/02/2021

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$10,750
IMPUESTO PREDIAL	\$43,500
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$10,250
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$6,000
TOTAL A PAGAR	\$58,500
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR PERIODO
SALDO ANTERIOR	\$10,750
IMPUESTO PREDIAL	\$8,700
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$2,050
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$21,500
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Copatria, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8579700 Ext. 71355 71356 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Lider de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma manifiesta autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS, MÁS ACCIONES, MÁS INVERSIÓN, #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES AÑO 2021

MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



Código de pago 85597122-2 Total \$58,500

Código de pago 85597122-1 Total \$21,500

¿Dudas, inquietudes? Resuélvelas aquí www.manizales.gov.co/preguntas-y-respuestas-hacienda



MANIZALES
+GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
No. **206271952**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

ZONA: 824
RUTA: 115030
CÓDIGO POSTAL: 170004

FICHA ACT 0102000004010918900000236
FICHA ANT 10204010236918

MATRÍCULA:
AVALÚO CATASTRAL: 100-140417
DEST. ECONÓMICA \$125,688,000
ESTRATO VIVIENDA
TARIFA X MIL 6
8,5

AÑO: 2021
PROPIETARIO: CAROLINA ROBLEDO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN: 30396554
NO. DE PROPIETARIOS: 4
DIRECCIÓN DE ENTREGA: 4
DIRECCIÓN DE PREDIO: CLL 70A 23B 50 EDI TORRE MADERO 1401
C 71 27 148 Ap 501

FECHA DE EMISIÓN: 01/03/2021

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	
IMPUESTO PREDIAL	\$219,950
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$890,250
CORPOCALDAS	\$0
RECARGOS CORPOCALDAS	\$209,500
DESCUENTO (12%)	\$0
	\$128,000
TOTAL A PAGAR	\$1,191,700
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	
IMPUESTO PREDIAL	\$219,95
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$178,05
CORPOCALDAS	\$
RECARGOS CORPOCALDAS	\$41,90
	\$
TOTAL A PAGAR	\$439,90
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8979700 Ext. 71355 71356 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 de 17 de Julio de 2021

MÁS OBRAS. MÁS ACCIONES. MÁS INVERSION. #TusImpuestosTrabajando



MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT. 890.801.053-7

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRC

No. **206224928**

ZONA: 824
RUTA: 115032
CÓDIGO POSTAL: 170004

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 0102000004010918900000224
FICHA ANT 10204010224918

AÑO: 2021

PROPIETARIO: CAROLINA ROBLEDO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN: 30396554
NO. DE PROPIETARIOS: 4
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CLL 70A 23B 50 EDI TORRE MADERO 1401
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 71 27 148 K 27 Pq 14

MATRÍCULA: 100-140405
AVALÚO CATASTRAL: \$5,798,000
DEST. ECONÓMICA: PARQUEADERO
ESTRATO: 6
TARIFA X MIL: 8,5

FECHA DE EMISIÓN: 28/02/2021

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	
IMPUESTO PREDIAL	\$10,149
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$41,084
CORPOCALDAS	\$0
RECARGOS CORPOCALDAS	\$9,867
DESCUENTO (12%)	\$0
	\$6,000
TOTAL A PAGAR	\$54,900
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	
IMPUESTO PREDIAL	\$10,149
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$8,200
CORPOCALDAS	\$0
RECARGOS CORPOCALDAS	\$1,900
TOTAL A PAGAR	\$20,249
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 de Julio de 2021

MÁS OBRAS. MÁS ACCIONES. MÁS INVERSIÓN. #TusImpuestosTrabajando

MANIZALES
GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT. 890.801.053-7

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM

CALLE 19 No 21-44 Manizales, Colombia

www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRC

No. **206264415**

ZONA: 824
RUTA: 115031
CÓDIGO POSTAL: 170004

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 0102000004010918900000225
FICHA ANT 10204010225918

AÑO: 2021

PROPIETARIO: CAROLINA ROBLEDO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN: 30396554
NO. DE PROPIETARIOS: 4
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CLL 70A 23B 50 EDI TORRE MADERO 1401
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 71 27 148 K 27 Pq 15

MATRÍCULA: 100-140406
AVALÚO CATASTRAL: \$6,816,000
DEST. ECONÓMICA: PARQUEADERO
ESTRATO: 6
TARIFA X MIL: 8,5

FECHA DE EMISIÓN: 01/03/2021

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$11,916
IMPUESTO PREDIAL	\$48,250
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$11,334
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$7,000
TOTAL A PAGAR	\$64,500

FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	
IMPUESTO PREDIAL	\$11,91
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$9,65
CORPOCALDAS	\$
RECARGOS CORPOCALDAS	\$2,26
	\$
TOTAL A PAGAR	\$23,83

FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN 

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatria, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526



CARLOS JULIO ORDZCO PARRA

Líder de Proyecto

Unidad de Rentas Municipales

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 de 17 de Julio de 2021

MÁS OBRAS. MÁS ACCIONES. MÁS INVERSION. #TusImpuestosTrabajando



MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. **206294347**

FICHA CATASTRAL
102000004010918900000237

FICHA ANTERIOR
10204010237918

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO
LUZ MARINA CASTAÑO LOAIZA

NIT o C.C.
30280083

Nro. PROPIETARIOS
1

DIRECCIÓN DE PREDIO
C 71 27 148 Ap 502

ÚLTIMA RESOLUCIÓN

PERÍODO FACTURADO
2 2021

DIRECCIÓN DE ENTREGA
K 27A 7127 Edificio Torre Mediterráneo apto 502

AVALUO **100.943.000,00** % o I.P.U. **8,50**

DEST. ECONÓMICA
008

ESTRATO
6

I.P.U. **715.000,00** RECARGO I.P.U. **0,00**

SALDO ANTERIOR
176.650,00

VALOR DESCUENTO
-103.000,00

CORPOCALDAS **168.250,00** RECARGO CORPOCALDAS **0,00**

TOTAL PERIODO
883.250,00

VALOR OTRO DESCUENTO

NOTAS PENDIENTES **-12.060,00** FEC. VENCIMIENTO **30/04/2021**

TOTAL A PAGAR
944.840,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Línea

EXITO SANCANCIO
COMPRAS Y RECIBOS 3052271163



MAR 22 2021 13:22:21 REPLY 8.66
EXITO SANCANCIO
CCO SANCANCIO LOC 852
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
C. UNICO: 0011174653 TER: 00161001
C. BANC: 0007 RRN: 011988
RECIBO: 006961 APRO: 070101
C.C.B: 3007020069
RECAUDO
CONVENIO: 02559
MUNICIPIO DE MANIZAL
REF: 0000000000206294347

318180 MUNICIPIO DE MANIZALES 944.840
Factura 0000000000206294347
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 944.840
EFFECTIVO 944.350
FACTURAS APROBADAS
Fac. 0000000000206294347 APRO: 070101 D
ALCO: 0007
CAMBIO
DISCRIMINACION TARIAS IVA 10
TARIFA COMPRA BASE/IMP. IVA
00% 944840 944840 IVA 0
TOTAL 944840 944840 0

VALOR \$ 944.840
Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

TICKETE 10420 30224535
RES. DIANA 8764009983890 0326/ENE/2021
RANG. AUT. 0420 302 6854 al 89999999
TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1
Atracciones Exitos S.A. NIT 890.900.508-9
PLTORRETEADOR RES 8825 DE 16/NOV/2016
PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428300
RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE
Este ticket puede tener
Dignos Exentos Dec 417 17-3-20

*** CLIENTE ***

22/MAR/2021 13:22 0420 08 0094 0345





MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. **206250904**

FICHA CATASTRAL
10200004010918900000229

FICHA ANTERIOR
10204010229918

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO
LUZ MARINA CASTAÑO LOAIZA

NIT o C.C.
30280083

Nro. PROPIETARIOS
1

DIRECCIÓN DE PREDIO
C 71 27 148 K 27 Pq 19

ÚLTIMA RESOLUCIÓN

PERÍODO FACTURADO
2 2021

DIRECCIÓN DE ENTREGA
K 27A 7127 Edificio Torre Mediterráneo apto 502

AVALUO **6.816.000,00** % o I.P.U. **8,50**

DEST. ECONÓMICA
017

ESTRATO
6

I.P.U. **48.250,00** RECARGO I.P.U. **0,00**

SALDO ANTERIOR
11.916,00

VALOR DESCUENTO
-7.000,00

CORPOCALDAS **11.334,00** RECARGO CORPOCALDAS **0,00**

TOTAL PERIODO
59.584,00

VALOR OTRO DESCUENTO

NOTAS PENDIENTES **-821,00** FEC. VENCIMIENTO **30/04/2021**

TOTAL A PAGAR
63.679,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal.
Línea de

EXITO SANCANCIO

COMPRA Y RECIBO 3062271163



MAR 22 2021 13:21:04 RBNICT 8.66

EXITO SANCANCIO
CCO SANCANCIO LOC 852
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

C. UNICO: 001174653 TER: 00161001
C. BANC: 0007

RECIBO: 006959 RRN: 011985

C.C.B: 3007020069 RECAUDO
CONVENIO: 02559 APRO: 206244

MUNICIPIO DE MANIZALES
REF: 000000000206250904

VALOR **\$ 63.679**

BancoLombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

318180 MUNICIPIO DE MANIZ 63.679
Factura 000000000206250904
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 63.679
EFFECTIVO 63.700

FACTURAS APROBADAS
Fac. 000000000206250904 Serp: 206244 B
PRCD: 0007

TARIFA	COMPR	BASE/IMP	IVA
COX	63679	63679	0
TOTAL =	63679	63679	0

TUQUETE 10420 30224634
RES. DIAN# 18761009983890 DE 26/ENE/2021
RPN# AUT. 0420 30215664 al 89999999
TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1
Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.508-9
ALTORETIENEDOR RES 8825 DE 16/NOV/2016
PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000128300
RESPONSABLE DE IVA - GRAN CONTRIBUYENTE
Este ticket puede tener
Bienes Exentos Dec 417 17-3-20

22/MAR/2021 13:21 0420 08 0093 0345





MANIZALES
+GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO

No. 206231461

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

ZONA: 817
RUTA: 068407
CÓDIGO POSTAL: 170004

FICHA ACT 0102000004010918900000238

FICHA ANT 10204010238918

AÑO: 2021

PROPIETARIO: DANIEL MARIN MURCIA
IDENTIFICACIÓN: 75075251
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: TORRE MEDITERRANEA-K27A-71-27
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 71 27 148 Ap 601

MATRÍCULA: 100-140419
AVALÚO CATASTRAL: \$125,688,000
DEST. ECONÓMICA: VIVIENDA
ESTRATO: 6
TARIFA X MIL: 8,5

FECHA DE EMISIÓN: 28/02/2021

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$219,950
IMPUESTO PREDIAL	\$890,250
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$209,500
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$128,000
TOTAL A PAGAR	\$1,191,700
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$219,950
IMPUESTO PREDIAL	\$178,050
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$41,900
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$439,900
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN Pagos en Línea

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivlenda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS, MÁS ACCIONES, MÁS INVERSIÓN, #TusImpuestosTrabajando



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 010200004010918900000226
FICHA ANT 10204010226918

ZONA: 817
RUTA: 067829
CÓDIGO POSTAL: 170004

AÑO: 2021
PROPIETARIO: DANIEL MARIN MURCIA
IDENTIFICACIÓN: 75075251
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: K 27 A N771-27
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 71 27 148 K 27 Pq 16

MATRÍCULA: 100-140407
AVALÚO CATASTRAL: \$6,816,000
DEST. ECONÓMICA: PARQUEADERO
ESTRATO: 6
TARIFA X MIL: 8,5

FECHA DE EMISIÓN: 02/03/2021

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$11,916
IMPUESTO PREDIAL	\$48,250
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$11,334
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$7,000
TOTAL A PAGAR	\$64,500
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$11,916
IMPUESTO PREDIAL	\$9,650
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$2,267
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$23,833
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales

Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS, MÁS ACCIONES, MÁS INVERSION, #TusImpuestosTrabajando



MANIZALES #GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
No. **206285964**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

ZONA: 817
RUTA: 067828
CÓDIGO POSTAL: 170004

FICHA ACT 0102000004010918900000227
FICHA ANT 10204010227918

AÑO: 2021
PROPIETARIO: DANIEL MARIN MURCIA
IDENTIFICACIÓN: 75075251
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: K 27 A N°71-27
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 71 27 148 K 27 Pq 17

MATRÍCULA: 100-140408
AVALÚO CATASTRAL: \$6,478,000
DEST. ECONÓMICA: PARQUEADERO
ESTRATO: 6
TARIFA X MIL: 8,5

FECHA DE EMISIÓN: 01/03/2021

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$11,349
IMPUESTO PREDIAL	\$45,917
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$10,834
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$7,000
TOTAL A PAGAR	\$61,100
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$11,349
IMPUESTO PREDIAL	\$9,183
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$2,167
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$22,699
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71358 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS, MÁS ACCIONES, MÁS INVERSIÓN, #TusImpuestosTrabajando



MANIZALES +GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT. 890.801.053-7

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM

CALLE 19 No 21-44 Manizales, Colombia

www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO

No. **206299446**

ZONA: 801
RUTA: 067771
CÓDIGO POSTAL:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 0102000004010918900000239

FICHA ANT 10204010239918

AÑO: 2021

PROPIETARIO: AMPARO MURCIA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN: 24310507
NO. DE PROPIETARIOS: 2
DIRECCIÓN DE ENTREGA: CRA 27A NRO 71-27 APTO 602 MEDITERRANEA
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 71 27 148 Ap 602

MATRÍCULA: 100-140420
AVALÚO CATASTRAL: \$102,974,000
DEST. ECONÓMICA: VIVIENDA
ESTRATO: 6
TARIFA X MIL: 8,5

FECHA DE EMISIÓN: 02/03/2021

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

TESORERÍA MUNICIPAL
22 ABR. 2021
CANCELADO

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$180,199
IMPUESTO PREDIAL	\$729,417
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$171,584
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$105,000
TOTAL A PAGAR	\$976,200
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$180,199
IMPUESTO PREDIAL	\$145,883
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$34,317
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$360,399
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 de 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS. MÁS ACCIONES. MÁS INVERSION. #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



30 (415)7707228098279(8020)0000000000206299446(3900)0000360399(96)20210430

Código de pago	85705427-1	Total	\$360,399
----------------	------------	-------	-----------

www.manizales.gov.co/preguntasypuestashacienda



MANIZALES
+GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT. 890.801.053-7

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM

CALLE 19 No. 21-44 Manizales, Colombia

www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO

No. 206279359

ZONA: 801
RUTA: 067507
CÓDIGO POSTAL:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 0102000004010918900000218

FICHA ANT 10204010218918

AÑO: 2021

PROPIETARIO: AMPARO MURCIA RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: 24310507

NO. DE PROPIETARIOS: 2

DIRECCIÓN DE ENTREGA: C 71 27 148 K 27 Pq 8

DIRECCIÓN DE PREDIO: C 71 27 148 K 27 Pq 8

MATRÍCULA: 100-140399

AVALÚO CATASTRAL: \$7,155,000

DEST. ECONÓMICA PARQUEADERO

ESTRATO 6

TARIFA X MIL 8,5

TH
Pagos 00

FECHA DE EMISIÓN: 01/03/2021



BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO

BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$12,516
IMPUESTO PREDIAL	\$50,667
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$11,917
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$7,000
TOTAL A PAGAR	\$68,100
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$12,516
IMPUESTO PREDIAL	\$10,133
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$2,383
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$25,032
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 de 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS. MÁS ACCIONES. MÁS INVERSION. #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



(415)7707228098279(8020)00000000000206279359(3900)0000025032(96)20210430

Código de pago	85673396-1	Total	\$25,032
----------------	------------	-------	----------

www.manizales.gov.co/preguntasypuestasahacienda

103780004
CL 67 27A 17
EFFECTIVO
889430
RECIBO: 007629

10430
PALERMO III MANIZALES
TER: 80040654
RHN 0012960
AUT: 082034

LLJ
VDE

NIT. 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

No. 206203938

ZONA: 801
RUTA: 067492
CÓDIGO POSTAL: 170004

VL PAGO: PAGO DE FACTURAS
\$ 1.312.600

CONVENIO 02559
NOMBRE CONV CBBANCOLOMBIA
REFERENCIA 00000000000206203938

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 0102000004010918900000241
FICHA ANT 10204010241918

21
ASTIAN GARCIA LLANO
464618

27 148 Ap 701
27 148 Ap 701

MATRÍCULA: 100-140421
AVALÚO CATASTRAL: \$138,436,000
DEST. ECONÓMICA: VIVIENDA
ESTRATO: 6
TARIFA X MIL: 8,5

Firma: _____
C.C.: _____
Tel.: _____

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS
FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS COMUNIQUESE AL
018000912345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
AFVP07.C11

2/2021

2021

	VALOR CON DESCUENTO
	\$242,266
	\$980,584
	\$0
RECARGOS CORPOCALDAS	\$230,750
	\$0
DESCUENTO (12%)	\$141,000
TOTAL A PAGAR	\$1,312,600

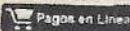
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$242,266
IMPUESTO PREDIAL	\$196,117
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$46,150
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$484,533

FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021

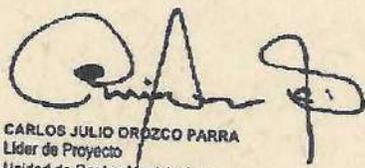
PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN 

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia,
Colpatria, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular,
BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega,
a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526



CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 de 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS. MÁS ACCIONES. MÁS INVERSIÓN. #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES AÑO 2021

MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



(415)7707228098279(8020)0000000000206203938(3900)0001312600(96)20210430



(415)7707228098279(8020)0000000000206203938(3900)0000484533(96)20210430

Código de pago 85561816-2 Total \$1,312,600

Código de pago 85561816-1 Total \$484,533

¿Dudas, inquietudes? Resuélvelas aquí www.manizales.gov.co/preguntasypuestasahacienda

30/04/2021 11:20:30
CORRESPONSAL BANCARIO
BANCOLOMBIA

**ALIAS
NDE**

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
No. **206205199**

103750904
CL 67 27A 17
EFECTIVO
#8430
RECIBO: 007631
10430
PALERMO III MANIZALES
TER: 00040654
RRN 0012964
AUT: 951051

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

ZONA: 801
RUTA: 067506
CÓDIGO POSTAL: 170004

FICHA ACT 0102000004010918900000217
FICHA ANT 10204010217918

VL PAGO: PAGO DE FACTURAS \$ 64,500

021
EBASTIAN GARCIA LLANO
318464618

MATRÍCULA: 100-140398
AVALÚO CATASTRAL: \$6,816,000
DEST. ECONÓMICA PARQUEADERO
ESTRATO 6
TARIFA X MIL 8,5

CONVENIO 02659
NOMBRE CONV. CDBANCOLOMBIA
REFERENCIA 00000000000206205199

71 27 148 K 27 Pq 7
71 27 148 K 27 Pq 7

Fecha: _____
C.C.: _____
Tel.: _____

7/02/2021

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS
FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS COMUNIQUESE AL
018000912345

CIA 2021

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
AFVP07_C11

	VALOR CON DESCUENTO
PREDIAL	\$11,916
	\$48,250
	\$0
	\$11,334
	\$0
DESCUENTO (12%)	\$7,000
TOTAL A PAGAR	\$64,500
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$11,916
IMPUESTO PREDIAL	\$9,650
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$2,267
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$23,833
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN 

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526


CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 de 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS. MÁS ACCIONES. MÁS INVERSIÓN. #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES AÑO 2021

MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



(415)7707228098279(8020)0000000000206205199(3900)0000064500(96)20210430

(415)7707228098279(8020)0000000000206205199(3900)0000023833(96)20210430

Código de pago 85563077-2 Total \$64,500

Código de pago 85563077-1 Total \$23,833

CREDITBANCO
30/04/2021 11:19:57
CORRESPONSAL BANCARIO
BANCOLOMBIA

103760904
L 67 27A 17
EFFECTIVO
#8430
ECIBO:007630

18430
PALERMO III MANIZALES
TER: 00040654

ARN 0012962
AUT: 036115

PAGO DE FACTURAS
\$ 76.100

CONVENIO
NOMBRE CONV
REFERENCIA

02559
CDBANCOLOMBIA
0000000000206259706

Firma: _____
C.C. : _____
Tel. : _____

**LES
NDE**

NIT. 890
CENTRO ADMINISTRATIVO
CALLE 19 No. 21-44, Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
No. **206259706**

ZONA: 801
RUTA: 067502
CÓDIGO POSTAL: 170004

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 0102000004010918900000211
FICHA ANT 10204010211918

21
ASTIAN GARCIA LLANO
8464618

1 27 148 K 27 Pq 1B
1 27 148 K 27 Pq 1B

MATRÍCULA: 100-140392
AVALÚO CATASTRAL: \$8,008,000
DEST. ECONÓMICA: PARQUEADERO
ESTRATO: 6
TARIFA X MIL: 8,5

3/3/2021

A 2021

	VALOR CON DESCUENTO
	\$14,016
	\$56,750
	\$0
	\$13,334
	\$0
	\$8,000
TOTAL A PAGAR	\$76,100

FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$14,016
IMPUESTO PREDIAL	\$11,350
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$2,667
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$28,033

FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS
FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS COMUNIQUESE AL
018000912345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
AFVP07_C11

RECARGOS CORPOCALDAS

DESCUENTO (12%)

TOTAL A PAGAR

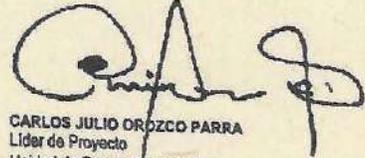
PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN 

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia,
Colpatria, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular,
BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega,
a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526



CARLOS JULIO ORZOCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 de 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS. MÁS ACCIONES. MÁS INVERSIÓN. #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES AÑO 2021

MUNICIPIO MANIZALES ENE-ABR



(415)7707228098279(8020)0000000000206259706(3900)0000076100(96)20210430



(415)7707228098279(8020)0000000000206259706(3900)0000028033(96)20210430

Código de pago **83637581-2** Total **\$76,100**

Código de pago **85637581-1** Total **\$28,033**

¿Dudas, inquietudes? Resúlvelas aquí www.manizales.gov.co o llámanos al [8879700](tel:8879700)

**MANIZALES
+GRANDE****Alcaldía de Manizales - Recaudo****Su transacción fue APROBADA****Información de su pago**Identificación:
4376733Fecha de la transacción:
2021-03-25 00:00:35Nombre:
-Correo:
-Referencia de pago:
202143767000035677Concepto:
Pago_impuesto_predial_35738CUS:
933603825Estado:
Transacción APROBADAIVA a pagar:
0Total a pagar:
\$ 1.142.400**Información del comercio**Comercio:
Recaudo ManizalesNIT:
8908010537**Banco:**Entidad Financiera:
BANCOLOMBIAIP Cliente:
192.168.2.253

ALCALDÍA DE MANIZALES



MANIZALES +GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT. 890.4
CENTRO ADMINISTRATIVO
CALLE 19 No. 21-44.
www.maniz

IMPUESTO PREDIAL
Ley 14/83, Ley 44/90

FICHA ACTUACIÓN
FICHA ANTERIOR

MANIZALES TEL. 871 95 03 - 873 35 74
Cra 23 N° 24-58 Oficina 101
PREDIAL ALCALDIA DE MANIZALES
jorge ivan meza martinez
C 71 27 148 K 27 Pq 1A
MANIZALES - CALDAS
CIP 300564433
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
No. 206204160

ZONA: 801
RUTA: 067501
CÓDIGO POSTAL: 170004

AÑO: 2021

PROPIETARIO: JORGE IVAN MEZA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN: 4376733
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: C 71 27 148 K 27 Pq 1A
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 71 27 148 K 27 Pq 1A

ÁRBITRO: 100-140391
VALOR CATASTRAL: \$7,155,000
CATEGORÍA: PARQUEADERO
VALOR ECONÓMICA: 6
VALOR FISCAL: 8,5

FECHA DE EMISIÓN: 27/02/2021

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$12,516
IMPUESTO PREDIAL	\$50,667
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$11,917
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$7,000
TOTAL A PAGAR	\$68,100
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$12,516
IMPUESTO PREDIAL	\$10,133
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$2,383
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$25,032
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 de 17 de Julio de 2020

MÁS OBRAS. MÁS ACCIONES. MÁS INVERSIÓN. #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES AÑO 2021

MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



(415)7707228098279(8020)0000000000206204160(3900)0000068100(96)20210430



(415)7707228098279(8020)0000000000206204160(3900)0000025032(96)20210430

Código de pago	85562038-2	Total	\$68,100
----------------	------------	-------	----------

Código de pago	85562038-1	Total	\$25,032
----------------	------------	-------	----------

¿Dudas, inquietudes? Resuélvelas aquí www.manizales.gov.co/preuntasypuestas hacienda



MANIZALES
+GRANDE

MUNICIPIO D
NIT. 890.
CENTRO ADMINISTRATIVO
CALLE 19 No. 21-44
www.mani

IMPUESTO PRE
Ley 14/83, Ley 44/90

FICHA ACT
FICHA ANT

MANIZALES TEL. 871 86 03 - 873 35 74
Cra 23 N° 24-56 Oficina 101

PREDIAL ALCALDIA DE MANIZALES
Jorge Ivan Meza Martinez
C 71 27 148 cp 702
MANIZALES - CAIDAS
GP 300564427

www.fides.com.co



REG. M. R. CO. MANIZALES

DOCUMENTO DE COBRO

No. **206245116**

ZONA: **801**
RUTA: **067493**
CÓDIGO POSTAL: **170004**

08
8900000240

TRÍCULA: **100-140422**
.LÚO CATASTRAL: **\$113,366,000**
T. ECONÓMICA: **VIVIENDA**
RATO: **6**
IFA X MIL: **8,5**

AÑO: 2021

PROPIETARIO: **JORGE IVAN MEZA MARTINEZ**
IDENTIFICACIÓN: **4376733**
NO. DE PROPIETARIOS: **1**
DIRECCIÓN DE ENTREGA: **C 71 27 148 Ap 702**
DIRECCIÓN DE PREDIO: **C 71 27 148 Ap 702**

FECHA DE EMISIÓN: **28/02/2021**

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$198,383
IMPUESTO PREDIAL	\$803,000
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$188,917
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$116,000
TOTAL A PAGAR	\$1,074,300
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR PERÍODO
SALDO ANTERIOR	\$198,383
IMPUESTO PREDIAL	\$160,600
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$37,783
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$396,766
FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356 71526

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 de 17 de Julio de 2020

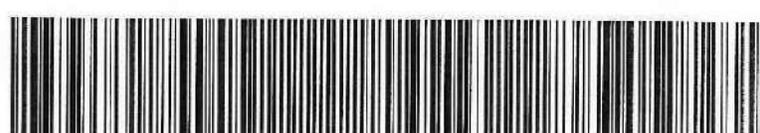
MÁS OBRAS. MÁS ACCIONES. MÁS INVERSIÓN. #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES AÑO 2021

MUNICIPIO MANIZALES ENE - ABR



(415)7707228098279(8020)0000000000206245116(3900)0001074300(96)20210430



(415)7707228098279(8020)0000000000206245116(3900)0000396766(96)20210430

Código de pago **85618615-2** Total **\$1,074,300**

Código de pago **85618615-1** Total **\$396,766**

¿Dudas, inquietudes? Resuélvelas aquí www.manizales.gov.co/preguntasypuestasahacienda



MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 206225053

FICHA CATASTRAL

102000004010918900000243

FICHA ANTERIOR

10204010243918

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO

GLORIA PATRICIA PINEDA VILLEGAS

NIT o C.C.

24310380

Nro. PROPIETARIOS

5

DIRECCIÓN DE PREDIO

C 71 27 148 Ap 801

TESORERÍA MUNICIPAL RESOLUCIÓN

PERÍODO FACTURADO

2 2021

DIRECCIÓN DE ENTREGA

C 71 27 148 Ap 801

15 MAR. 2021

CANCELADO

AVALUO

125.688.000,00

% o I.P.U.

8,50

DES. ECONÓMICA

008

ESTRATO

6

I.P.U.

890.250,00

RECARGO I.P.U.

0,00

SALDO ANTERIOR

219.950,00

VALOR DESCUENTO

-128.000,00

CORPOCALDAS

209.500,00

RECARGO CORPOCALDAS

0,00

TOTAL PERIODO

1.099.750,00

VALOR OTRO DESCUENTO

NOTAS PENDIENTES

0,00

FEC. VENCIMIENTO

30/04/2021

TOTAL A PAGAR

1.191.700,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).

Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal

Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMÓ LAURA J MURCIA AGUDELO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	ANUAL
TOTAL A PAGAR	1.191.700,00
DESCUENTO	-128.000,00
OTRO DESCUENTOS	



MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT. 890.801.053-7

IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. 206305533

FICHA CATASTRAL

102000004010918900000220

FICHA ANTERIOR

10204010220918

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO

GLORIA PATRICIA PINEDA VILLEGAS

NIT o C.C.

24310380

Nro. PROPIETARIOS

5

DIRECCIÓN DE PREDIO

C 71 27 148 K 27 Pq 10

ÚLTIMA RESOLUCIÓN

PERÍODO FACTURADO

2 2021

DIRECCIÓN DE ENTREGA

C 71 27 148 K 27 Pq 10

TESORERÍA MUNICIPAL
15 MAR. 2021
CANCELADO

AVALUO

7.155.000,00

% o I.P.U.

8,50

DEST. ECONÓMICA

017

ESTRATO

6

I.P.U.

50.667,00

RECARGO I.P.U.

0,00

SALDO ANTERIOR

12.516,00

VALOR DESCUENTO

-7.000,00

CORPOCALDAS

11.917,00

RECARGO CORPOCALDAS

0,00

TOTAL PERIODO

62.584,00

VALOR OTRO DESCUENTO

NOTAS PENDIENTES

0,00

FEC. VENCIMIENTO

30/04/2021

TOTAL A PAGAR

68.100,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).

Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal

Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMÓ LAURA J MURCIA AGUDELO

IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

MUNICIPIO DE MANIZALES
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 2084983

REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CATASTRO
 FICHA ANTERIOR: 2004-2005

PAGA EN BANCOS O CORPORACIONES
 No. PROPIETARIO: 4
 No. PROPIETARIO: 4
 ULTIMA RESOLUCION: 2004-2005
 PERIODO FACTURADO: 2004

CANCELADO
 TESORERIA MUNICIPAL
 1.5.448-001

NOMBRE DEL PROPIETARIO: SALDIVA PATRICIA PINEDA VILLALBA
 DIRECCION DE PREDIO: C. 71 27 148 K 27 P4 10
 DIRECCION DE ENTREGA: C. 71 27 148 K 27 P4 10

AVALUO	7.195.000,00	R.R.P.U.	0,00	DEST. ECONOMICA	0,15	RETRATO	
P.U.	80.667,00	RECARGO P.U.	0,00	SALDO ANTERIOR	12.816,00	VALOR DESCUENTO	7.000
CORPOCALDAS	11.817,00	RECARGO CORPOCALDAS	0,00	TOTAL PERIODO	82.594,00	VALOR OTRO DESCUENTO	
NOTAS PENDIENTES	0,00	FSC VENCIMIENTO	30/04/2005	TOTAL A PAGAR	82.594,00		

NUEVA DIRECCION: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO primer piso
 Pago con cheque de crédito en Tesorería Municipal
 Línea de crédito Contribuyente 8720702 año 120, 182

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	VALOR
TOTAL A PAGAR	82.594,00
DESCUENTO	7.000,00
TOTAL DEBENTOR	75.594,00
DESCUENTO CAPITAL	0,00
DESCUENTO INTERES	0,00

FAVOR NO SOBRESCRIBIR EL CODIGO DE BARRAS

MUNICIPIO DE MANIZALES

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 206240168

FICHA CATASTRAL: [] FICHA ANTERIOR: [] PABLE EN BANCOS O CORPORACIONES: []
 NOMBRE DEL PROPIETARIO: GLORIA PATRICIA PINEDA VELGAS NIT o C.C.: 24116389 NIT PROPIETARIO: 6
 DIRECCION DE FRECIO: C 71 27 148 K 27 Pq 9 ULTIMA RESOLUCION: PERIODO FACTURADO: 2 2007
 DIRECCION DE ENTREGA: C 71 27 148 K 27 Pq 9
 AVALUO: 6.876.000,00
 I.P.U.: 48.280,00 RECARGO I.P.U.: 0,00
 CORPOCALDAS: 11.334,00 RECARGO CORPOCALDAS: 0,00
 NOTAS PENDIENTES: 0,00 FEG VENCIMIENTO: 30/04/2007

TESORERIA MUNICIPAL
14 MAR 2007
CANCELADO

DEPT. ECONOMICA: 019 ESTRATO: 6
 BALDO ANTERIOR: 11.916,00 VALOR DESCUENTO: 7.000,00
 TOTAL PERIODO: 59.824,00 VALOR OTRO DESCUENTO:
 TOTAL A PAGAR: 54.505,00

NUEVA DIRECCION: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso)
 Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
 Línea atención Ciudadano 8720722 ext. 120, 121

IMPRESO POR: MARCA SOLARIS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IMPUESTO	64.300,00
ALTA PABLE	7.000,00
DESCUENTOS	
IMPORTE CAPITAL	0,00
IMPORTE INTERES	0,00

AVOR NO SOBRESCRIBIR EL CODIGO DE BARRAS

MANIZALES +GRANDE

MUNICIPIO DE
NIT 890.801.053.7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No 21-44 Manizales Colombia
www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
No. 206204159

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

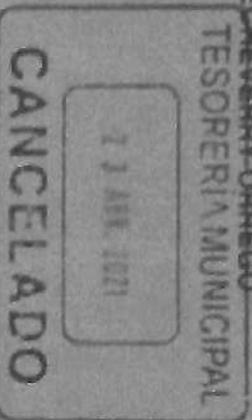
ZONA 801
RUTA 067510
CODIGO POSTAL

FICHA ACT 01020000040109189000000209
FICHA ANT 10204010209918

MATRÍCULA: 100-140390
AVALUO CATASTRAL: \$7.155.000
DEST. ECONOMICA PARQUEADERO
ESTRATO 6
TARIFA X MIL 8,5

AÑO: 2021

PROPIETARIO: MARTHA MARIA ECHEVERRY-ORRIGO
IDENTIFICACIÓN: 24330966
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: C 71 27 148 Pq 1
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 71 27 148 Pq 1



FECHA DE EMISIÓN: 27/02/2021

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

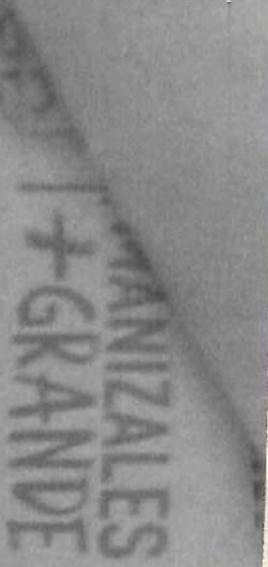
BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$12.516
IMPUESTO PREDIAL	\$50.667
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL CORPOCALDAS	\$0
RECARGOS CORPOCALDAS	\$11.917
DESCUENTO (12%)	\$0
TOTAL A PAGAR	\$66.100
FECHA LIMITE DE PAGO: 30/04/2021	

CONCEPTOS	VALOR PERIODO
SALDO ANTERIOR	\$12.516
IMPUESTO PREDIAL	\$10.133
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL CORPOCALDAS	\$0
RECARGOS CORPOCALDAS	\$2.383
DESCUENTO (12%)	\$0
TOTAL A PAGAR	\$25.032
FECHA LIMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN



MUNICIPIO D
 NIT. 890
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAW
 CALLE 19 No 21-44 Manizales, Colombia
 www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
 No. **206231459**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

ZONA **801**
 RUTA **067503**
 CÓDIGO POSTAL

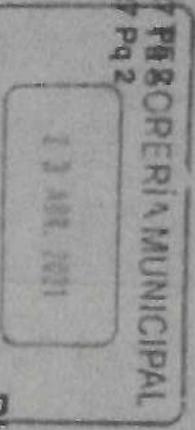
FICHA ACTO102000004010918900000212
 FICHA ANTI0204010212918

AÑO:
2021

PROPIETARIO: MARTHA MARIA ECHEVERRY ORREGO
IDENTIFICACION: 24330966
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCION DE ENTREGA: C 71 27 148 K 27 Pg 2
DIRECCION DE PREDIO: C 71 27 148 K 27 Pg 2

MATRICULA: 100-140393
AVALUO CATASTRAL: \$7.155.000
DEST. ECONOMICA: PARQUEADERO
ESTRATO: 6
TARIFA X MIL: 8,5

FECHA DE EMISION: 28/02/2021



LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021
CANCELADO
BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

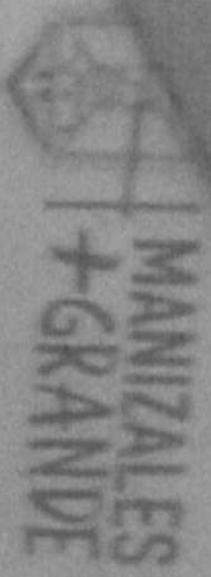
CONCEPTOS	VALOR
SALDO ANTERIOR	\$12.516
IMPUESTO PREDIAL	\$50.667
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$11.917
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$7.000
TOTAL A PAGAR	\$68.100

CONCEPTOS	VALOR PERIODO
SALDO ANTERIOR	\$12.516
IMPUESTO PREDIAL	\$10.133
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
CORPOCALDAS	\$2.383
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$25.032

PAGO EN BANCOS PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA WWW.MANIZALES.GOV.CO DE CLIC EN

FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021

FECHA LÍMITE DE PAGO: 30/04/2021



MUNICIPIO D
NIT 892

CENTRO ADMINISTRATIVO TERRITORIAL
CALLE 19 NO 21 44 Manizales Colombia
www.manizales.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14183, Ley 44106 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 0102000004010919500000242
FICHA ANT 10204010242918

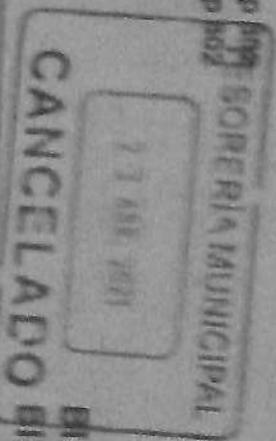
DECLARACIÓN DE RENDIMIENTO
Nº 200258731

ANO: 2021

PROPIETARIO: MARTHA MARIA ECHEVERRIN ORRIGO
IDENTIFICACION: 24350966
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCION DE ENTREGA: C 71 27 148 Ap 502
DIRECCION DE PREDIO: C 71 27 148 Ap 502

MATERICULA: 100-146134
AVALUO CATASTRAL: \$325,146,000
DEST ECONOMICA: VIVIENDA
ESTRATO: 6
TARIFA X M2: 8.9

FECHA DE EMISION: 01/05/2021



BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

LIQUIDACION VIGENCIA 2021

CONCEPTOS	VALOR
SALDO ANTERIOR	\$406,219
IMPUESTO PREDIAL	\$1,614,334
RECAARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
COMPOCALDAS	\$386,917
RECAARGOS COMPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$237,000
TOTAL A PAGAR	\$2,200,500
FECHA LIMITE DE PAGO: 30/04/2021	

CONCEPTOS	VALOR
SALDO ANTERIOR	\$06,249
IMPUESTO PREDIAL	\$325,146,000
RECAARGOS IMPUESTO PREDIAL	\$0
COMPOCALDAS	\$77,362
RECAARGOS COMPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$312,499
FECHA LIMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PAGINA WWW.MANIZALES.GOV.CO DE CLIE EN

MANIZALES +GRANDE

MUNICIPIO DE
 NIT 890.801.053-7
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
 CALLE 19 No 21-44 Manizales, Colombia
 www.manizales.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 01020000040109189000000209
 FICHA ANT 10204010209918

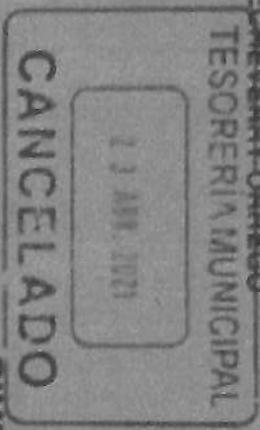
DOCUMENTO DE COBRO
 No. **206204159**

ZONA 801
 RUTA 067510
 CÓDIGO POSTAL

AÑO: 2021

PROPIETARIO: MARTHA MARIA ECHEVERRY-ORRIGO
 IDENTIFICACION: 24330986
 NO. DE PROPIETARIOS: 1
 DIRECCION DE ENTREGA: C 71 27 148 Pq 1
 DIRECCION DE PREDIO: C 71 27 148 Pq 1

FECHA DE EMISION: 27/02/2021



LIQUIDACION VIGENCIA 2021

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

CONCEPTOS	VALOR CON DESCUENTO
SALDO ANTERIOR	\$12.516
IMPUESTO PREDIAL	\$50.867
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL CORPOCALDAS	\$0
RECARGOS CORPOCALDAS	\$11.917
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
DESCUENTO (12%)	\$7.000
TOTAL A PAGAR	\$68.100
FECHA LIMITE DE PAGO: 30/04/2021	

CONCEPTOS	VALOR PERIODO
SALDO ANTERIOR	\$12.516
IMPUESTO PREDIAL	\$10.133
RECARGOS IMPUESTO PREDIAL CORPOCALDAS	\$0
RECARGOS CORPOCALDAS	\$2.383
RECARGOS CORPOCALDAS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$25.032
FECHA LIMITE DE PAGO: 30/04/2021	

PAGO EN BANCOS

PARA PAGOS EN INTERNET, INGRESE A LA PAGINA www.manizales.gov.co DE CLIC EN